



ANEXO: BASE DE DATOS



100

101

102

103

104

105

106

18:14:00	0:13:00	42	5827681013	18:01:00	10:00:00	20	18:01:00
0	1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30	31
32	33	34	35	36	37	38	39
40	41	42	43	44	45	46	47
48	49	50	51	52	53	54	55
56	57	58	59	60	61	62	63
64	65	66	67	68	69	70	71
72	73	74	75	76	77	78	79
80	81	82	83	84	85	86	87
88	89	90	91	92	93	94	95
96	97	98	99	100	101	102	103
104	105	106	107	108	109	110	111
112	113	114	115	116	117	118	119
120	121	122	123	124	125	126	127
128	129	130	131	132	133	134	135
136	137	138	139	140	141	142	143
144	145	146	147	148	149	150	151
152	153	154	155	156	157	158	159
160	161	162	163	164	165	166	167
168	169	170	171	172	173	174	175
176	177	178	179	180	181	182	183
184	185	186	187	188	189	190	191
192	193	194	195	196	197	198	199
200	201	202	203	204	205	206	207
208	209	210	211	212	213	214	215
216	217	218	219	220	221	222	223
224	225	226	227	228	229	230	231
232	233	234	235	236	237	238	239
240	241	242	243	244	245	246	247
248	249	250	251	252	253	254	255
256	257	258	259	260	261	262	263
264	265	266	267	268	269	270	271
272	273	274	275	276	277	278	279
280	281	282	283	284	285	286	287
288	289	290	291	292	293	294	295
296	297	298	299	300	301	302	303
304	305	306	307	308	309	310	311
312	313	314	315	316	317	318	319
320	321	322	323	324	325	326	327
328	329	330	331	332	333	334	335
336	337	338	339	340	341	342	343
344	345	346	347	348	349	350	351
352	353	354	355	356	357	358	359
360	361	362	363	364	365	366	367
368	369	370	371	372	373	374	375
376	377	378	379	380	381	382	383
384	385	386	387	388	389	390	391
392	393	394	395	396	397	398	399
400	401	402	403	404	405	406	407
408	409	410	411	412	413	414	415
416	417	418	419	420	421	422	423
424	425	426	427	428	429	430	431
432	433	434	435	436	437	438	439
440	441	442	443	444	445	446	447
448	449	450	451	452	453	454	455
456	457	458	459	460	461	462	463
464	465	466	467	468	469	470	471
472	473	474	475	476	477	478	479
480	481	482	483	484	485	486	487
488	489	490	491	492	493	494	495
496	497	498	499	500	501	502	503
504	505	506	507	508	509	510	511
512	513	514	515	516	517	518	519
520	521	522	523	524	525	526	527
528	529	530	531	532	533	534	535
536	537	538	539	540	541	542	543
544	545	546	547	548	549	550	551
552	553	554	555	556	557	558	559
560	561	562	563	564	565	566	567
568	569	570	571	572	573	574	575
576	577	578	579	580	581	582	583
584	585	586	587	588	589	590	591
592	593	594	595	596	597	598	599
600	601	602	603	604	605	606	607
608	609	610	611	612	613	614	615
616	617	618	619	620	621	622	623
624	625	626	627	628	629	630	631
632	633	634	635	636	637	638	639
640	641	642	643	644	645	646	647
648	649	650	651	652	653	654	655
656	657	658	659	660	661	662	663
664	665	666	667	668	669	670	671
672	673	674	675	676	677	678	679
680	681	682	683	684	685	686	687
688	689	690	691	692	693	694	695
696	697	698	699	700	701	702	703
704	705	706	707	708	709	710	711
712	713	714	715	716	717	718	719
720	721	722	723	724	725	726	727
728	729	730	731	732	733	734	735
736	737	738	739	740	741	742	743
744	745	746	747	748	749	750	751
752	753	754	755	756	757	758	759
760	761	762	763	764	765	766	767
768	769	770	771	772	773	774	775
776	777	778	779	780	781	782	783
784	785	786	787	788	789	790	791
792	793	794	795	796	797	798	799
800	801	802	803	804	805	806	807
808	809	810	811	812	813	814	815
816	817	818	819	820	821	822	823
824	825	826	827	828	829	830	831
832	833	834	835	836	837	838	839
840	841	842	843	844	845	846	847
848	849	850	851	852	853	854	855
856	857	858	859	860	861	862	863
864	865	866	867	868	869	870	871
872	873	874	875	876	877	878	879
880	881	882	883	884	885	886	887
888	889	890	891	892	893	894	895
896	897	898	899	900	901	902	903
904	905	906	907	908	909	910	911
912	913	914	915	916	917	918	919
920	921	922	923	924	925	926	927
928	929	930	931	932	933	934	935
936	937	938	939	940	941	942	943
944	945	946	947	948	949	950	951
952	953	954	955	956	957	958	959
960	961	962	963	964	965	966	967
968	969	970	971	972	973	974	975
976	977	978	979	980	981	982	983
984	985	986	987	988	989	990	991
992	993	994	995	996	997	998	999
1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007



Case No.	Date	Time	Location	Officer	Vehicle	Plate No.	Remarks
107	11/20/00	01:37:00	418-A	3A			
109	12/08/00	01:15:00	462.582276481013	31			
109	12/28/00	01:16:00	481.32444338383	45			
110	12/25/00	01:26:00	482.382276481013	25			
111	12/23/00	01:16:00	418-A	28			
112	12/27/00	01:16:00	481.43434338383	22			
113	12/14/00	01:28:00	437.9	27			

NO COPY

Line	Start Time	End Time	Value	Code	Unit	Rate	Start Date	End Date
174	10:33:00	0:18:00	481.4263432343	36	1	10	1013:00	
175	10:33:00	0:12:00	488.4	30	1	10	10:36:00	
176	11:11:00	0:17:00	481.4561333343	19	1	10	10:54:00	
177	11:22:00	0:18:00	837.5	34	1	10	11:14:00	
178	11:57:00	0:22:00	418.4	29	1	10	11:35:00	
179	12:15:00	0:21:00	681.4561333343	21	1	10	11:54:00	
	12:22:00	0:15:00	837.5				12:17:00	

MO COPY

Line	Start Time	End Time	Rate	Account	Start Date	End Date	Start Time	End Time	Rate	Account	Start Date	End Date
180	12:51:00	0:18:00	438.4									
181	12:51:00	0:18:00	26									
182	15:18:00	0:07:00	438.4									
183	15:23:00	0:03:00	661.96823968254									
184	15:40:00	0:15:00	461.42834834843									
185	15:54:00	0:12:00	441.43633333333									
186	16:46:00	2:17:00	688									

Watermark

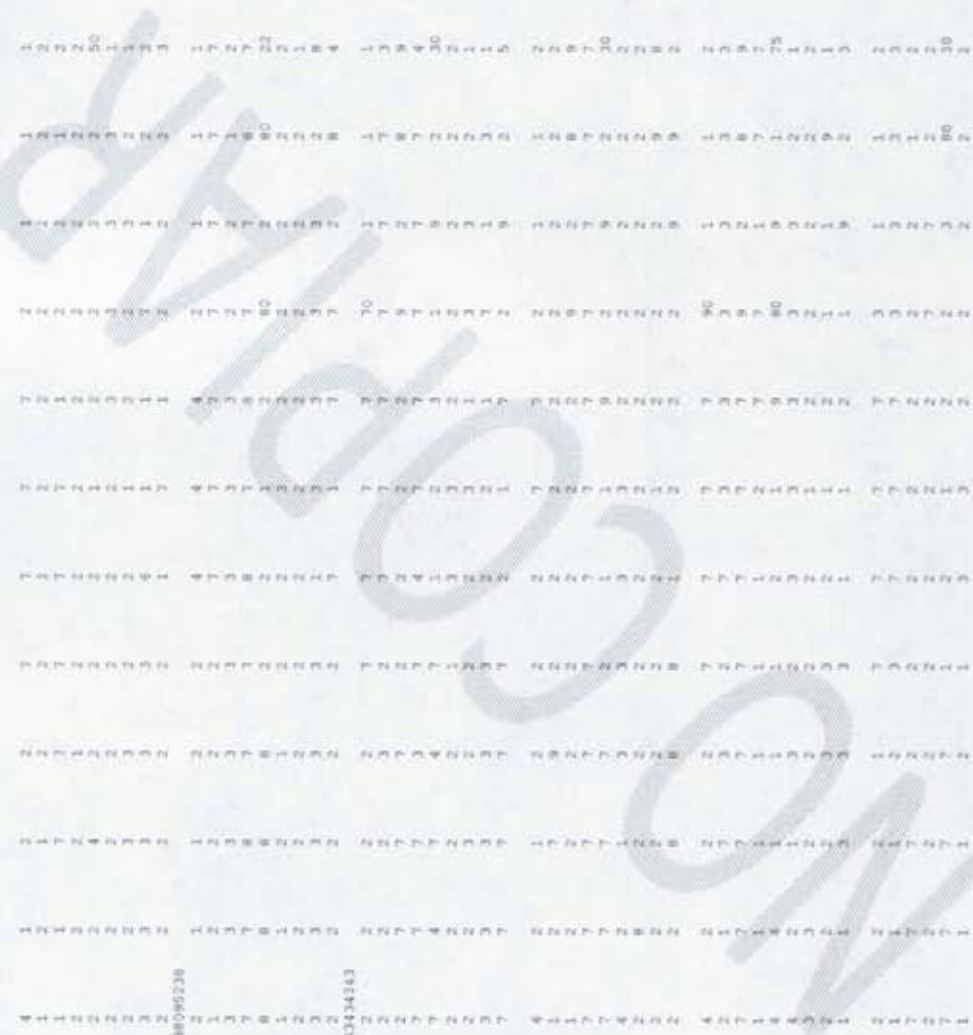
187	16:30:00	0:16:00	419.4	48	561.968251968254	43	17:07:00	0:20:00	418.4	43	561.968251968254
188	16:52:00	0:14:00	462.582276481033	32	561.968251968254	43	17:33:00	0:18:00	418.4	46	561.968251968254
189	17:10:00	0:13:00	481.494343434343	29	561.968251968254	43	17:33:00	0:18:00	418.4	46	561.968251968254
190	17:33:00	0:18:00	418.4	46	561.968251968254	43	17:33:00	0:18:00	418.4	46	561.968251968254
191	17:33:00	0:18:00	418.4	46	561.968251968254	43	17:33:00	0:18:00	418.4	46	561.968251968254
192	18:40:00	0:13:00	461.968251968254	35	561.968251968254	43	17:33:00	0:18:00	418.4	46	561.968251968254
193	18:50:00	0:18:00	418.4	46	561.968251968254	43	17:33:00	0:18:00	418.4	46	561.968251968254

NO COPY

200	17:01:00	0:13:00	237.5	16:42:00
201	15:43:00	0:13:00	418.4	15:26:00
202	16:00:00	0:13:00	1382.48	15:17:00
203	16:18:00	0:13:00	401.4343434343	16:03:00
204	16:35:00	0:13:00	418.4	16:20:00
205	16:53:00	0:13:00	24	16:37:00
206				

MOCOPY

11:38:00 0:34:00 618.4
 64
 11:48:00 0:16:00 721.095238095238
 30
 12:39:00 0:44:00 491.438343434343
 25
 13:05:00 0:13:00 418.4
 65
 13:48:00 0:23:00 1392.48
 55
 14:44:00 0:41:00 1392.48
 37
 14:49:00 0:21:00 491.438343434343
 2



214
 215
 216
 217
 218
 219

234	19:30:00	0:34:00	462.582278481013	42	19:16:00	19:16:00	25	22	30	36	70
235	19:48:00	0:14:00	461.968233968234	27	19:22:00	19:22:00	25	25	80	20	25
236	20:05:00	0:15:00	416.4	43	19:29:00	19:29:00	25	25	20	25	25
237	20:21:00	0:14:00	462.582278481013	35	20:07:00	20:07:00	25	25	20	25	25
238	20:39:00	0:16:00	412.4	39	20:23:00	20:23:00	25	25	20	25	25
239	21:09:00	0:18:00	618.4	24	20:42:00	20:42:00	25	25	20	25	25
	21:17:00	0:15:00	688		21:02:00	21:02:00	25	25	20	25	25

Station	Time	Code	Value	Time	Code	Value
500	18:24:00	0:11:00	1690.07826084957	18:24:00	0:11:00	1690.07826084957
519	18:08:00	0:17:00	618.4	18:08:00	0:17:00	618.4
581	18:24:00	0:11:00	1690.07826084957	18:24:00	0:11:00	1690.07826084957
590	13:33:00	0:10:00	1373.48441844405	13:33:00	0:10:00	1373.48441844405
637	15:15:00	0:15:00	1244.55	15:15:00	0:15:00	1244.55
650	15:18:00	0:18:00	1580.07926084957	15:18:00	0:18:00	1580.07926084957
871	22:58:00	0:16:00	2473.38473684421	22:58:00	0:16:00	2473.38473684421

MOZILLA

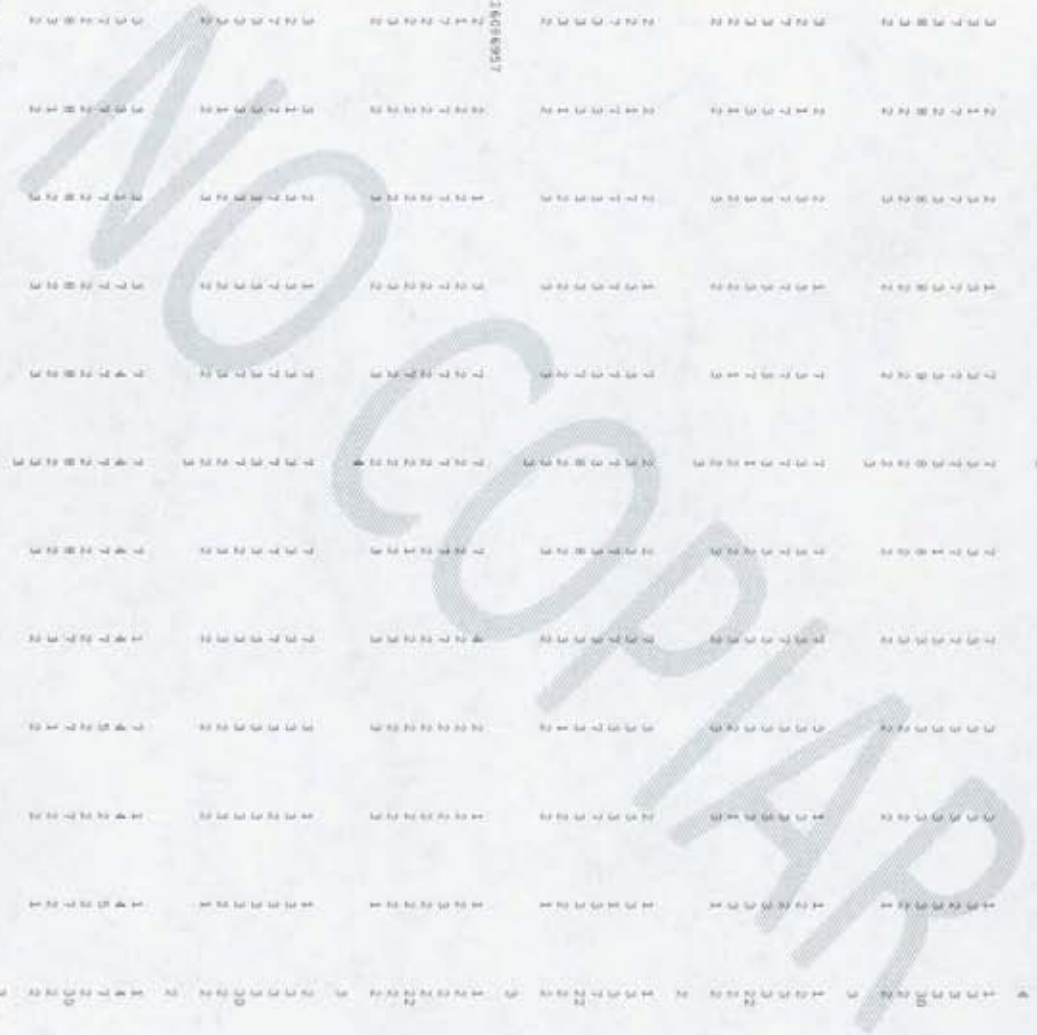
Line	Start	End	Rate	Code	Unit	QTY	AMT	TAX	TOTL
582	6	1	31						
	2	2	31						
	3	3	31						
	4	4	31						
	5	5	31						
	6	6	31						
	7	7	31						
	8	8	31						
	9	9	31						
	10	10	31						
	11	11	31						
	12	12	31						
	13	13	31						
	14	14	31						
	15	15	31						
	16	16	31						
	17	17	31						
	18	18	31						
	19	19	31						
	20	20	31						
	21	21	31						
	22	22	31						
	23	23	31						
	24	24	31						
	25	25	31						
	26	26	31						
	27	27	31						
	28	28	31						
	29	29	31						
	30	30	31						
	31	31	31						
586	13:22:00	0:10:00	1611.4						
	6	1	28						
	7	2	28						
	8	3	28						
	9	4	28						
	10	5	28						
	11	6	28						
	12	7	28						
	13	8	28						
	14	9	28						
	15	10	28						
	16	11	28						
	17	12	28						
	18	13	28						
	19	14	28						
	20	15	28						
	21	16	28						
	22	17	28						
	23	18	28						
	24	19	28						
	25	20	28						
	26	21	28						
	27	22	28						
	28	23	28						
	29	24	28						
	30	25	28						
	31	26	28						
	32	27	28						
	33	28	28						
	34	29	28						
	35	30	28						
	36	31	28						
	37	32	28						
	38	33	28						
	39	34	28						
	40	35	28						
	41	36	28						
	42	37	28						
	43	38	28						
	44	39	28						
	45	40	28						
	46	41	28						
	47	42	28						
	48	43	28						
	49	44	28						
	50	45	28						
	51	46	28						
	52	47	28						
	53	48	28						
	54	49	28						
	55	50	28						
	56	51	28						
	57	52	28						
	58	53	28						
	59	54	28						
	60	55	28						
	61	56	28						
	62	57	28						
	63	58	28						
	64	59	28						
	65	60	28						
	66	61	28						
	67	62	28						
	68	63	28						
	69	64	28						
	70	65	28						
	71	66	28						
	72	67	28						
	73	68	28						
	74	69	28						
	75	70	28						
	76	71	28						
	77	72	28						
	78	73	28						
	79	74	28						
	80	75	28						
	81	76	28						
	82	77	28						
	83	78	28						
	84	79	28						
	85	80	28						
	86	81	28						
	87	82	28						
	88	83	28						
	89	84	28						
	90	85	28						
	91	86	28						
	92	87	28						
	93	88	28						
	94	89	28						
	95	90	28						
	96	91	28						
	97	92	28						
	98	93	28						
	99	94	28						
	100	95	28						
	101	96	28						
	102	97	28						
	103	98	28						
	104	99	28						
	105	100	28						
	106	101	28						
	107	102	28						
	108	103	28						
	109	104	28						
	110	105	28						
	111	106	28						
	112	107	28						
	113	108	28						
	114	109	28						
	115	110	28						
	116	111	28						
	117	112	28						
	118	113	28						
	119	114	28						
	120	115	28						
	121	116	28						
	122	117	28						
	123	118	28						
	124	119	28						
	125	120	28						
	126	121	28						
	127	122	28						
	128	123	28						
	129	124	28						
	130	125	28						
	131	126	28						
	132	127	28						
	133	128	28						
	134	129	28						
	135	130	28						
	136	131	28						
	137	132	28						
	138	133	28						
	139	134	28						
	140	135	28						
	141	136	28						
	142	137	28						
	143	138	28						
	144	139	28						
	145	140	28						
	146	141	28						
	147	142	28						
	148	143	28						
	149	144	28						
	150	145	28						
	151	146	28						
	152	147	28						
	153	148	28						
	154	149	28						
	155	150	28						
	156	151	28						
	157	152	28						
	1								

Station	Time	Power	Frequency	Modulation	Bandwidth	Channel	Notes
666	14:30:00	19	1431.4				
	0	19					
	1	19					
	2	19					
669	15:40:00	32	2155.7				
	0	32					
	1	32					
	2	32					
674	17:03:00	25	1680.07826086997				
	0	25					
	1	25					
	2	25					
675	14:30:00	63	1680.07826086997				
	0	63					
	1	63					
	2	63					
677	15:08:00	37	1989.28				
	0	37					
	1	37					
	2	37					
679	15:40:00	59	1631.4				
	0	59					
	1	59					
	2	59					
680	16:28:00	32	2298.65866666667				
	0	32					
	1	32					
	2	32					

NO COPY

Line	Time	Rate	Amount	Code	Account	Balance	Debit	Credit	Balance
691	10:31:00	0:21:00	1611.4						
11			41						
692	0:18:00	1372.4848484848							
11			48						
693	0:16:00	1246.55							
11			27						
694	10:16:00	0:23:00	1680.0781608927						
11			25						
695	10:29:00	0:18:00	1611.4						
11			40						
696	11:00:00	0:19:00	1246.55						
11			40						

11:21:00 0:19:00 1372.4848484848



Line	Time	Rate	Code	Day	Start	End
774	01:18:00	1246.55	20			
774	11					
774	12					
774	13					
774	14					
774	15					
774	16					
774	17					
774	18					
774	19					
774	20					
774	21					
774	22					
774	23					
774	24					
774	25					
774	26					
774	27					
774	28					
774	29					
774	30					
774	31					
774	32					
774	33					
774	34					
774	35					
774	36					
774	37					
774	38					
774	39					
774	40					
774	41					
774	42					
774	43					
774	44					
774	45					
774	46					
774	47					
774	48					
774	49					
774	50					
774	51					
774	52					
774	53					
774	54					
774	55					
774	56					
774	57					
774	58					
774	59					
774	60					
774	61					
774	62					
774	63					
774	64					
774	65					
774	66					
774	67					
774	68					
774	69					
774	70					
774	71					
774	72					
774	73					
774	74					
774	75					
774	76					
774	77					
774	78					
774	79					
774	80					
774	81					
774	82					
774	83					
774	84					
774	85					
774	86					
774	87					
774	88					
774	89					
774	90					
774	91					
774	92					
774	93					
774	94					
774	95					
774	96					
774	97					
774	98					
774	99					
774	100					
774	101					
774	102					
774	103					
774	104					
774	105					
774	106					
774	107					
774	108					
774	109					
774	110					
774	111					
774	112					
774	113					
774	114					
774	115					
774	116					
774	117					
774	118					
774	119					
774	120					
774	121					
774	122					
774	123					
774	124					
774	125					
774	126					
774	127					
774	128					
774	129					
774	130					
774	131					
774	132					
774	133					
774	134					
774	135					
774	136					
774	137					
774	138					
774	139					
774	140					
774	141					
774	142					
774	143					
774	144					
774	145					
774	146					
774	147					
774	148					
774	149					
774	150					
774	151					
774	152					
774	153					
774	154					
774	155					
774	156					
774	157					
774	158					
774	159					
774	160					
774	161					
774	162					
774	163					
774	164					
774	165					
774	166					
774	167					
774	168					
774	169					
774	170					
774	171					
774	172					
774	173					
774	174					
774	175					
774	176					
774	177					
774	178					
774	179					
774	180					
774	181					
774	182					
774	183					
774	184					
774	185					
774	186					
774	187					
774	188					
774	189					
774	190					
774	191					
774	192					
774	193					
774	194					
774	195					
774	196					
774	197					
774	198					
774	199					
774	200					
774	201					
774	202					
774	203					
774	204					
774	205					
774	206					
774	207					
774	208					
774	209					
774	210					
774	211					
774	212					
774	213					
774	214					
774	215					
774	216					
774	217					
774	218					
774	219					
774	220					
774	221					
774	222					
774	223					
774	224					
774	225					
774	226					
774	227					
774	228					
774	229					
774	230					
774	231					
774	232					
774	233					
774	234					
774	235					
774	236					
774	237					
774	238					
774	239					
774	240					
774	241					
774	242					
774	243					
774	244					
774	245					
774	246					
774	247					
774	248					
774	249					
774	250					
774	251					
774	252					
774	253					
774	254					
774	255					
774	256					

Page	Line	Time	Value	Code	Time	Value	Code	Time	Value	Code
785	12									
	13									
	14									
	15									
	16									
	17									
	18									
	19									
	20									
	21									
	22									
	23									
789	12	01:18:00	1248.95	31						
	13									
	14									
	15									
	16									
	17									
	18									
	19									
	20									
	21									
	22									
	792	12	10:44:00	0:10:00	1611.4					
13				27						
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
794		12	10:37:00	0:14:00	2195.7					
	13			47						
	14									
	15									
	16									
	17									
	18									
	19									
	20									
	21									
	22									
	795	12	10:11:00	0:12:00	1372.4814448889					
13				43						
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
796		12	10:31:00	0:14:00	1246.55					
	13			37						
	14									
	15									
	16									
	17									
	18									
	19									
	20									
	21									
	22									
	797	12	10:55:00	0:18:00	1611.4					
13				53						
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										

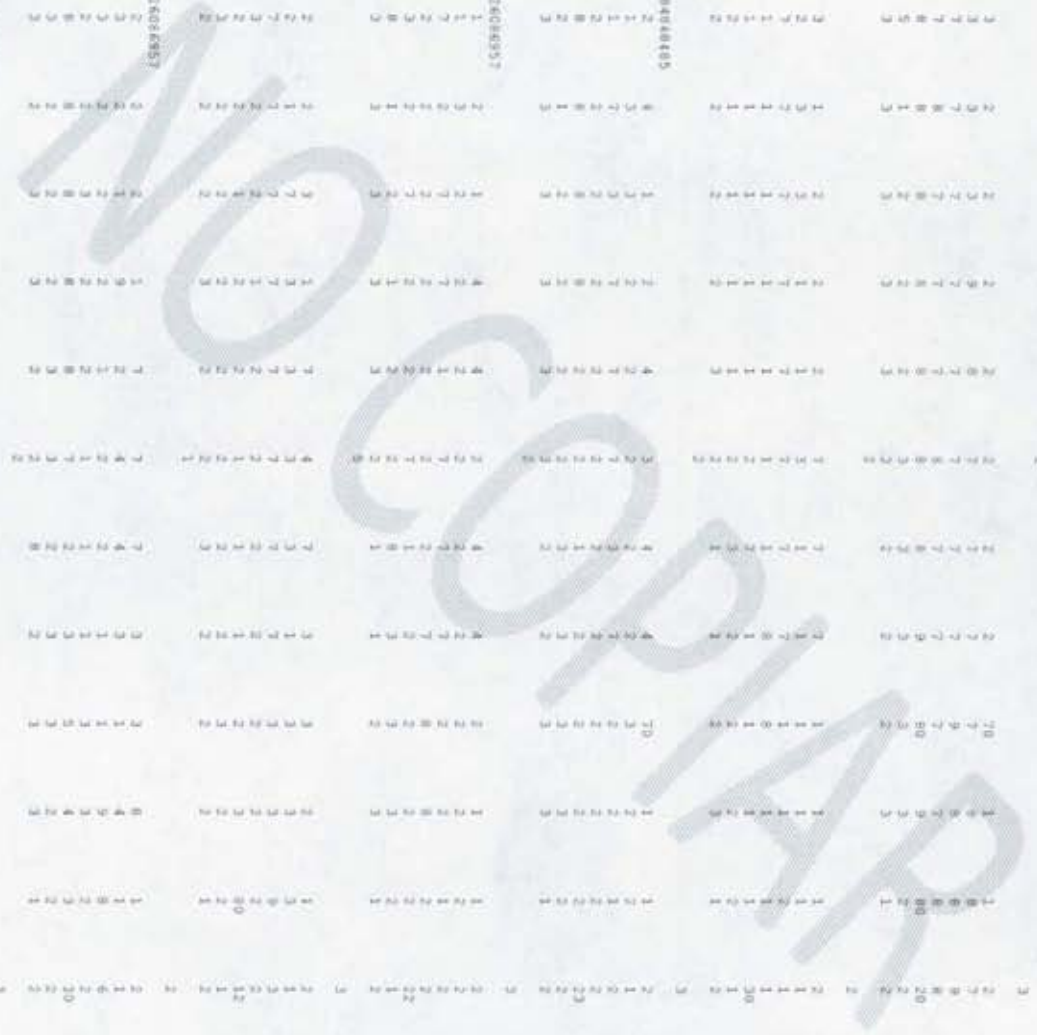
NO COPY HERE

927	14:00:00	0:11:00	1246.55	28	14:09:00
20	1	28		1	
928	18:31:00	0:15:00	1531.4	27	18:22:00
20	1	25		1	
929	19:00:00	0:20:00	1989.28	27	18:40:00
20	2	19		1	
931	19:25:00	0:20:00	2473.28473684211	27	19:05:00
20	2	48		1	
933	17:23:00	0:12:00	1372.46834368889	27	17:11:00
20	2	33		4	
936	17:15:00	0:12:00	1372.48448188889	27	17:39:00
20	1	34		4	
938	18:46:00	0:07:00	1680.07826086953	27	18:39:00
20	1	50		4	

MOONBOOK

Station	Time	Frequency	Power	Modulation	Bandwidth	Channel	Notes
978	1615:00	0.18:00	1611.4	2	20	26	16139:00
	25	1	48	2	20	26	2
	3	3	7	2	20	26	3
	7	7	8	2	20	26	7
	8	8	8	2	20	26	8
982	1261:00	0.18:00	1266.55	2	20	28	18153:00
	25	1	32	2	20	28	2
	2	2	1	2	20	28	2
	7	7	1	2	20	28	7
	8	8	1	2	20	28	8
984	1377:00	0.18:00	1377.48486048485	2	20	25	14151:00
	25	1	23	2	20	25	2
	3	3	1	2	20	25	3
	7	7	1	2	20	25	7
	8	8	1	2	20	25	8
986	1480:00	0.18:00	1480.07812068957	2	20	25	15131:00
	25	1	23	2	20	25	2
	3	3	1	2	20	25	3
	7	7	1	2	20	25	7
	8	8	1	2	20	25	8
992	1712:00	0.18:00	1712.00	2	20	25	17122:00
	27	1	28	2	20	25	2
	1	1	1	2	20	25	1
	7	7	1	2	20	25	7
	8	8	1	2	20	25	8
993	1315:00	0.13:00	1680.07816086857	2	20	25	13155:00
	27	1	23	2	20	25	2
	3	3	1	2	20	25	3
	7	7	1	2	20	25	7
	8	8	1	2	20	25	8

1415:00 0.18:00 1480.07812068957



755 12:38:00 0:14:00 1611.4 4 27 12:24:00
11 1 1 27 2 2 1 1
2 2 2 7 2 2 2 2
2 2 2 3 2 2 2 2
3 2 2 3 2 2 2 2
4 2 2 4 2 2 2 2
2 2 2 2 2 2 2 2

757 13:17:00 0:14:00 1611.4 4 27 13:03:00
11 1 1 20 1 1 1 1
1 1 1 7 1 1 1 1
2 2 2 3 2 2 2 2
2 2 2 3 2 2 2 2
4 2 2 2 2 2 2 2

758 13:56:00 0:18:00 2473.39473684211 4 27 13:38:00
11 1 1 34 2 2 2 2
2 2 2 1 2 2 2 2
3 2 2 7 2 2 2 2
3 2 2 9 2 2 2 2
3 2 2 1 2 2 2 2
3 2 2 3 2 2 2 2
1 2 2 1 2 2 2 2

759 14:16:00 0:17:00 1680.0782686957 4 27 13:59:00
11 1 1 59 4 4 4 4
3 2 2 2 2 2 2 2
2 2 2 7 2 2 2 2
2 2 2 2 2 2 2 2
4 2 2 8 2 2 2 2
4 2 2 1 2 2 2 2
1 2 2 3 2 2 2 2

762 14:34:00 0:16:00 2258.666666667 4 27 14:18:00
11 1 1 45 2 2 2 2
2 2 2 7 2 2 2 2
2 2 2 3 2 2 2 2
3 2 2 3 2 2 2 2
3 2 2 3 2 2 2 2
2 2 2 3 2 2 2 2

761 15:09:00 0:14:00 1372.484888885 4 27 14:55:00
12 1 1 56 4 4 4 4
2 2 2 2 2 2 2 2
3 2 2 7 2 2 2 2
2 2 2 3 2 2 2 2
2 2 2 3 2 2 2 2
2 2 2 3 2 2 2 2

783 0:14:00 2258.666666667 4 26 8:07:00 8:21:00
12 1 1 64 4 4 4 4
2 2 2 7 2 2 2 2
2 2 2 3 2 2 2 2
3 2 2 3 2 2 2 2

ID	Start	End	Count	Sum	Avg	Min	Max	StDev	Skew	Kurt
911	14:54:00	0:13:00	27	1372.4646888885	50.832017736626	1	100	20.084364398546	0.365785420146	0.350392237981
912	15:48:00	0:12:00	43	2473.3647368811	57.520108864909	1	100	20.766465928076	0.334961468355	0.344442643728
913	16:01:00	0:18:00	44	1690.0782688957	38.41092271581	1	100	17.859176851168	0.381177973776	0.351144360217
914	17:47:00	0:18:00	42	1246.55	29.679761904762	1	100	15.721792562794	0.411492161485	0.356945074305
915	18:28:00	0:12:00	21	1246.55	59.359788119048	1	100	23.01377679052	0.414317353297	0.370444922911
916	15:48:00	0:12:00	18	1373.4646888885	76.298049104477	1	100	29.71324156263	0.342193716718	0.353444324989
917	13:36:00	0:17:00	48	2156.7	45.141666666667	1	100	20.215606054597	0.350392237981	0.350392237981

670	8 3 3 2 2 3 2	2 3 7 3 3 2 2	48 3 7 3 3 2 1	3 7 7 3 3 1 2	7 7 7 8 8 1 3	7 7 7 8 8 1 3	7 7 7 8 8 1 3	3 8 3 90 3 1 3	1 7 7 3 3 3 2	1 8 8 3 90 1 2	1 8 8 3 90 1 2	1 3 3 8 8 1 3	1 3 3 8 8 1 3	1 3 3 8 8 1 3	17:32:00	0:23:00	1372.46484846485	17:09:00	2 3 2 2 1 2	25	4	2	1 1 1 1 1 1	2	1 1 1 1 1 1	17:09:00	2 3 2 2 1 2
678	8 1 1 2 1 4 2	2 1 7 1 1 4 2	31 1 1 1 1 3 2	7 7 7 1 1 3 3	7 7 7 1 1 3 3	7 7 7 1 1 3 3	7 7 7 1 1 3 3	1 1 1 1 1 30 2	1 1 1 1 1 30 2	1 1 1 1 1 30 2	1 1 1 1 1 30 2	1 1 1 1 1 30 2	1 1 1 1 1 30 2	1 1 1 1 1 30 2	16:08:00	0:21:00	1680.07826086957	15:47:00	9 2 7 8 3 2	25	4	2	1 2 2 2 8 2	2	1 2 2 2 8 2	15:47:00	1 2 2 2 8 2
682	9 2 7 8 8 3 2	1 7 2 2 2 2 2	69 9 7 2 8 2 2	4 3 7 2 8 2 2	7 7 7 2 2 2 2	7 7 7 2 2 2 2	7 7 7 2 2 2 2	2 2 2 2 2 2 2	2 2 2 2 2 2 2	2 2 2 2 2 2 2	2 2 2 2 2 2 2	2 2 2 2 2 2 2	2 2 2 2 2 2 2	2 2 2 2 2 2 2	14:10:00	0:19:00	2258.6666666666667	13:51:00	9 2 7 8 8 3 2	27	4	2	1 8 8 30 2 2	2	1 8 8 30 2 2	13:51:00	1 8 8 30 2 2
683	9 2 7 8 8 3 2	1 7 2 2 2 2 2	32 3 7 2 8 2 2	7 9 7 2 8 2 2	7 7 7 2 2 2 2	7 7 7 2 2 2 2	7 7 7 2 2 2 2	80 8 9 2 2 2 2	1 8 8 2 2 2 2	1 8 8 2 2 2 2	1 8 8 2 2 2 2	1 8 8 2 2 2 2	1 8 8 2 2 2 2	1 8 8 2 2 2 2	14:26:00	0:13:00	1611.4	14:13:00	9 2 7 8 8 3 2	27	1	2	1 2 2 2 2 2 2	2	1 2 2 2 2 2 2	14:13:00	1 2 2 2 2 2 2
684	9 2 7 8 8 3 2	2 1 7 3 3 3 2	18 3 7 3 8 2 2	1 3 7 3 8 2 2	2 2 7 3 8 2 2	2 2 7 3 8 2 2	2 2 7 3 8 2 2	2 2 7 3 8 2 2	2 2 7 3 8 2 2	2 2 7 3 8 2 2	2 2 7 3 8 2 2	2 2 7 3 8 2 2	2 2 7 3 8 2 2	2 2 7 3 8 2 2	14:45:00	0:17:00	2473.39473684211	14:28:00	9 2 7 8 8 3 2	27	3	4	1 1 1 1 1 1	4	1 1 1 1 1 1	14:28:00	1 1 1 1 1 1
685	9 2 7 8 8 3 2	1 1 7 4 4 3 2	50 1 1 4 4 3 2	7 7 7 1 1 4 2	7 7 7 1 1 4 2	7 7 7 1 1 4 2	7 7 7 1 1 4 2	1 1 1 1 1 4 2	1 1 1 1 1 4 2	1 1 1 1 1 4 2	1 1 1 1 1 4 2	1 1 1 1 1 4 2	1 1 1 1 1 4 2	1 1 1 1 1 4 2	15:09:00	0:16:00	1246.55	14:53:00	9 2 7 8 8 3 2	27	5	5	1 3 4 2 2 2	5	1 3 4 2 2 2	14:53:00	1 3 4 2 2 2
686	9 2 7 8 8 3 2	2 1 7 2 2 2 2	32 3 7 2 8 2 2	7 3 7 2 8 2 2	7 3 7 2 8 2 2	7 3 7 2 8 2 2	7 3 7 2 8 2 2	3 3 3 3 3 3 3	3 3 3 3 3 3 3	3 3 3 3 3 3 3	3 3 3 3 3 3 3	3 3 3 3 3 3 3	3 3 3 3 3 3 3	3 3 3 3 3 3 3	15:09:00	0:16:00	1246.55	14:53:00	9 2 7 8 8 3 2	27	5	5	1 3 4 2 2 2	5	1 3 4 2 2 2	14:53:00	1 3 4 2 2 2

914	10:01:00	0:14:00	2473.39471684211	3	4	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
	10:18:00	0:13:00	1155.7	3	4	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
915	10:35:00	0:13:00	1690.078408657	3	4	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
916	10:56:00	0:14:00	1372.488888885	3	4	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
917	11:17:00	0:14:00	1989.28	3	4	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
918	11:38:00	0:14:00	2258.866666667	3	4	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
919	10:17:00	0:13:00	1372.488888885	3	4	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60

Line	Time	Start	End	Rate	Start	End	Rate
585	0:15:00	1246.55	18		9:30:00	8:46:00	
	1	1	1		2	2	
	2	1	1		3	3	
	3	1	1		4	4	
	4	1	1		5	5	
	5	1	1		6	6	
586	16:03:00	0:08:00	2473.59473684311		15:55:00		
	6	1	1		7	7	
	7	1	1		8	8	
	8	1	1		9	9	
	9	1	1		10	10	
	10	1	1		11	11	
589	13:09:00	0:13:00	1680.07826086257		13:46:00		
	6	1	1		12	12	
	7	1	1		13	13	
	8	1	1		14	14	
	9	1	1		15	15	
	10	1	1		16	16	
595	0:14:00	1680.07826086257		9:40:00	9:54:00		
	6	1	1		17	17	
	7	1	1		18	18	
	8	1	1		19	19	
	9	1	1		20	20	
	10	1	1		21	21	
597	10:52:00	0:13:00	1246.55		10:39:00		
	6	1	1		22	22	
	7	1	1		23	23	
	8	1	1		24	24	
	9	1	1		25	25	
	10	1	1		26	26	
615	11:28:00	0:13:00	2155.7		11:15:00		
	6	1	1		27	27	
	7	1	1		28	28	
	8	1	1		29	29	
	9	1	1		30	30	
	10	1	1		31	31	
617	12:25:00	0:15:00	2155.7		12:06:00		
	6	1	1		32	32	
	7	1	1		33	33	

Table with columns for ID (656, 664, 671, 671, 671, 674), time (e.g., 13:21:00, 13:36:00, 14:05:00, 14:21:00, 14:36:00), and multiple columns of data points (0-30). The data consists of various numerical sequences, some of which are repeated across columns. A large watermark 'ARJUN' is visible diagonally across the page.

Table with columns: ID, Date, Time, and Data. The data is organized into groups for IDs 765, 767, 771, 772, 775, 776, and 786. Each group contains multiple rows of data points.



Table with columns for ID (787-810), Time (0:13:00 to 21:03:00), and various data points (1-30, 26, 2, 4). Includes a large 'SAMPLE' watermark.

959	12:33:00	0:13:00	1372.484848485	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1	25	4	2	12:20:00
	24	1	19	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2
	2	1	2	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	1	3	3
	3	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	2	2	2
	2	9	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2
	6	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	23	4	4
	5	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	15:14:00	0:15:00	2155.7	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	26	1	1	14:59:00
976	25	2	26	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	3	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	3	7	7	7
	3	9	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	2	80	8	8
	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	2	2	2	2
	5	5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20	22	5	5
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	3
	18:36:00	0:13:00	1680.07826086957	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	26	1	1	18:23:00
988	25	1	34	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2
	3	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	3	3	3	3
	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2
	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	2	1	1	1
	4	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	22	3	4	4
	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3
	17:04:00	0:16:00	1611.4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	25	1	1	16:48:00
1018	28	2	33	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
	2	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	1	3	3	3
	3	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	3	3	3	3
	2	9	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1
	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	31	4	4	4
	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2
	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2
	20:31:00	0:18:00	1680.07826086957	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	25	1	1	20:13:00
1042	29	2	59	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2
	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2
	8	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	8	8	8	8
	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	30	30	4	4
	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	1	1
	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2
	0:09:00	2258.666666667		4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	27	4	4	9:45:00
1045	29	1	59	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2
	2	2	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2
	3	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	3	3	3	3
	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1
	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	76	76	8	8
	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3
	10:30:00	0:15:00	1989.28	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	27	1	1	10:15:00
1063	30	2	42	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2
	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1
	1	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	1	1	1	1
	7	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1

Table with columns: ID (e.g., 1064, 1085, 1092, 1094, 1095, 1097), Time (e.g., 10:27:00, 10:59:00, 14:24:00, 0:14:00, 10:32:00, 10:51:00), and Value (e.g., 30, 20, 74, 4, 3, 2, 25, 26, 9:51:00, 10:14:00, 10:37:00, 11:20:00). The table is partially obscured by a large watermark.



Table with columns for identification numbers (e.g., 1099, 1100, 502), time stamps, and numerical data. The data is organized into blocks corresponding to the identification numbers. Each block includes a series of numbers and a time reference (e.g., 12:03:00, 9:41:00).

536	1	1	1	3	2	2	1	3	1	1	2	1	1	1	32	22	30	4	3
	4	4	4	3	4	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2	2	1	1
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	18:37:00 0:14:00 1372.484848485																		
538	4	1	1	2	1	2	1	3	3	2	2	2	2	2	3	4	26	18:23:00	1
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
18:56:00 0:13:00 2155.7																			
539	4	1	1	1	4	2	2	2	2	7	7	7	7	7	2	2	26	18:43:00	1
	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	19:33:00 0:13:00 1989.28																		
540	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	26	19:20:00	2
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	19:52:00 0:14:00 1680.07826086957																		
542	4	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	26	19:38:00	2
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
20:13:00 0:15:00 1246.55																			
544	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	26	19:58:00	2
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
0:12:00 1680.07826086957																			
551	4	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	26	9:47:00	2
	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
13:33:00 0:13:00 1680.07826086957																			

594	6 3 3 1 3 2	46 2 7 8 4 2	3 1 2 2 4 2	2 1 7 2 1 8 2	1 3 7 3 3 3 3	1 2 7 3 3 3 3	4 3 7 2 5 2 3	4 2 7 3 5 2 2	90 3 3 2 90 2 3	2 3 8 5 3 2	1 2 9 3 3 2	1 5 5 30 3 2	1 2 3 8 4 2	2 3 2 30 2	13:34:00	2 3 2 4 3	2 2 1 2 2 2 3	2 2 3 2 2 2 3	2 2 3 8 5 2
591	13:44:00 6 2 3 7 8 4 2	0:10:00 37 7 7 7 3 3	1372.484848485 2 2 1 1 3 3 3	2 1 7 3 3 3 3	3 3 7 2 2 8 2	3 3 7 3 3 3 3	7 2 7 3 3 3 2	7 2 7 3 3 3 2	70 1 3 3 3 3 3	1 2 3 1 1 3 3	1 1 2 3 3 3	2 2 3 30 2 2	2 2 3 3 2 2 3	4 1 3 1 2 2	13:34:00	4 2 3 3 4 4 3	4 2 3 3 2 2 3	4 2 3 3 2 2 3	4 2 3 8 5 2
593	0:15:00 6 3 7 3 3 2	1680.0782608957 38 2 8 3 3 3	1680.0782608957 2 2 3 3 3 3	2 2 7 3 3 3 3	2 9 7 2 2 8 2	2 9 7 3 3 3 3	7 3 7 3 3 3 2	7 3 7 3 3 3 2	70 1 3 3 90 2 8	1 2 8 3 2 2 8	1 3 8 3 3 3	2 2 30 22 8	2 2 3 30 3	4 1 3 2 8	9:18:00 9:33:00	4 2 3 3 2 2 8	4 2 3 3 2 2 8	4 2 3 3 2 2 8	4 2 3 8 5 2
594	10:13:00 6 2 7 2 3 2	0:13:00 40 7 2 3 5 2	1611.4 3 3 2 2 2 1	2 2 7 3 2 2 2	2 2 7 3 3 3 2	2 2 7 3 3 3 2	7 2 7 3 1 2 2	7 2 7 3 1 2 2	70 1 3 3 90 2 8	1 2 8 3 2 2 8	1 3 8 3 3 3	2 2 30 22 8	2 2 3 30 3	4 1 3 2 8	10:00:00	4 2 3 3 2 2 8	4 2 3 3 2 2 8	4 2 3 3 2 2 8	4 2 3 8 5 2
596	10:33:00 6 1 1 7 3 3 2	0:14:00 70 1 7 8 2 2 2	1372.484848485 4 2 2 2 2 1	1 2 7 7 3 3 2	2 1 7 3 3 3 2	2 1 7 3 3 3 2	7 1 7 3 3 3 2	7 1 7 3 3 3 2	70 1 3 3 90 2 8	1 2 8 3 2 2 8	1 3 8 3 3 3	2 2 30 22 8	2 2 3 30 3	4 1 3 2 8	10:19:00	4 2 3 3 2 2 8	4 2 3 3 2 2 8	4 2 3 3 2 2 8	4 2 3 8 5 2
598	11:10:00 6 2 2 7 2 8 2	0:14:00 1989.28 24 7 2 2 8 3	1989.28 1 2 2 2 2 2	2 2 7 7 3 3 2	2 4 7 3 3 3 2	2 4 7 3 3 3 2	7 2 7 3 2 2 2	7 2 7 3 2 2 2	70 1 3 3 90 2 8	1 2 8 3 2 2 8	1 3 8 3 3 3	2 2 30 22 8	2 2 3 30 3	4 1 3 2 8	10:56:00	4 2 3 3 2 2 8	4 2 3 3 2 2 8	4 2 3 3 2 2 8	4 2 3 8 5 2
599	11:47:00 6 2 3 7 3 2	0:14:00 56 2 7 3 3 2	2473.39473684211 4 3 3 3 2 2	2 1 7 3 3 3	3 3 7 3 3 3	3 3 7 3 3 3	7 3 7 3 3 3	7 3 7 3 3 3	70 1 3 3 90 2 8	1 2 8 3 2 2 8	1 3 8 3 3 3	2 2 30 22 8	2 2 3 30 3	4 1 3 2 8	11:33:00	4 2 3 3 2 2 8	4 2 3 3 2 2 8	4 2 3 3 2 2 8	4 2 3 8 5 2

613	11:10:00	0:15:00	1246.35	4	229.466666666667	11:15:00	11:20:00	11:25:00	11:30:00	11:35:00	11:40:00	11:45:00	11:50:00
614	11:10:00	0:15:00	1246.35	4	229.466666666667	11:15:00	11:20:00	11:25:00	11:30:00	11:35:00	11:40:00	11:45:00	11:50:00
615	11:10:00	0:15:00	1246.35	4	229.466666666667	11:15:00	11:20:00	11:25:00	11:30:00	11:35:00	11:40:00	11:45:00	11:50:00
616	11:10:00	0:15:00	1246.35	4	229.466666666667	11:15:00	11:20:00	11:25:00	11:30:00	11:35:00	11:40:00	11:45:00	11:50:00
617	11:10:00	0:15:00	1246.35	4	229.466666666667	11:15:00	11:20:00	11:25:00	11:30:00	11:35:00	11:40:00	11:45:00	11:50:00
618	11:10:00	0:15:00	1246.35	4	229.466666666667	11:15:00	11:20:00	11:25:00	11:30:00	11:35:00	11:40:00	11:45:00	11:50:00
619	11:10:00	0:15:00	1246.35	4	229.466666666667	11:15:00	11:20:00	11:25:00	11:30:00	11:35:00	11:40:00	11:45:00	11:50:00
620	11:10:00	0:15:00	1246.35	4	229.466666666667	11:15:00	11:20:00	11:25:00	11:30:00	11:35:00	11:40:00	11:45:00	11:50:00
621	11:10:00	0:15:00	1246.35	4	229.466666666667	11:15:00	11:20:00	11:25:00	11:30:00	11:35:00	11:40:00	11:45:00	11:50:00

11111111

11111111

11111111

11111111

11111111

11111111

11111111

11111111

11111111

11111111

11111111

11111111

11111111

11111111

11111111

11111111

11111111

11111111

11111111

11111111

14:25:00

23

4

3

14:30:00 01:05:00 1480.87824086957

1980

NO COPY AVAILABLE



DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

ON THE RECOMMENDATION OF THE FACULTY
AND BY VIRTUE OF THE AUTHORITY VESTED IN THEM
THE TRUSTEES OF THE UNIVERSITY HAVE CONFERRED ON

MAURICIO ANTONIO GONZALEZ GOMEZ

THE DEGREE OF
Master of Arts

THE DIVISION OF THE SOCIAL SCIENCES

AND HAVE GRANTED THIS DIPLOMA AS EVIDENCE THEREOF
GIVEN IN THE CITY OF CHICAGO IN THE STATE OF ILLINOIS
IN THE UNITED STATES OF AMERICA IN THE YEAR OF OUR LORD
ONE THOUSAND NINE HUNDRED AND SEVENTY-NINE

ON THE TWENTY-THIRD DAY OF MARCH

Robert W. Reneker
Chairman of the Board of Trustees
Meyers A. Suss
Registrar



Hanna H. Gray
President of the University
D. Stali Johnson
Provost
Wilke

THE REGENTS OF THE

University of California

ON THE RECOMMENDATION OF THE
GRADUATE COUNCIL OF THE ACADEMIC SENATE, LOS ANGELES DIVISION
HAVE CONFERRED UPON

ERNESTO CERVERA

THE DEGREE OF MASTER OF ARTS
IN ECONOMICS

WITH ALL THE RIGHTS AND PRIVILEGES THERETO PERTAINING

GIVEN AT LOS ANGELES
THIS TWELFTH DAY OF JUNE IN THE YEAR
NINETEEN HUNDRED AND EIGHTY-SEVEN.

George S. Denby
GOVERNOR OF CALIFORNIA AND
PRESIDENT OF THE REGENTS

Harold A. Farber
PRESIDENT OF THE UNIVERSITY



Robert E. Long
CHANCELLOR AT LOS ANGELES

Victorio A. Franklin
DEAN OF THE GRADUATE DIVISION
LOS ANGELES

CÉDULA 4610092

SUP



México D.F. 31 de Octubre del 2005



FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACION PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 4610092

EN VIRTUD DE QUE

**GABRIEL VÍCTOR
OLIVARES
GUILLÉN**

CURP: 0109570328HDFLL603

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 36 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO. SE LE EXPIDE

EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN

ACTUARÍA



VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

otorga el presente

Diploma

Gabriel Victor Olivares Guillen

Por haber concluido sus Estudios Profesionales
de La Maestría en Economía

México, D. F. a 22 de Julio de 1982.


Lic. Juan Cristóbal Heredia


Lic. Jaime Alvarado

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

1637026

EN VIRTUD DE QUE VERONICA ORTIZ
ORTEGA

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGI-
DOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL
ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL EN
MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLA-
MENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESION DE

LIC. EN DERECHO

MEXICO, D.F., A 18 DE NOV DE 19 91

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

ENRIQUE SANCHEZ BRINGAS



UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

EL CENTRO DE
EXTENSION UNIVERSITARIA

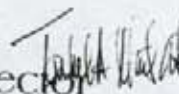
Otorga el presente

DIPLOMA

a *Ricardo Arturo De la Peña Mena*
quien habiendo cumplido con
los requisitos establecidos
terminó satisfactoriamente

Diplomado Universitario en Análisis Política

México, D.F. a 3 de *Mayo* de 1989


Director
Centro de Extensión
Universitaria

ITAM

Extensión Universitaria

otorga el presente

Diploma^a

Ricardo Arturo de la Peña Mena

por haber cursado y aprobado el diplomado en

Economía Aplicada

México, D.F., a 12 de Noviembre de 1999



Dr. Arturo Fernández
Rector



M.A. Mónica Sacristán Farjúl
Directora de Extensión Universitaria

ESOMAR MEMBERSHIP CERTIFICATE

We hereby confirm that the following person is a member of ESOMAR,
the world organisation for enabling better research into markets,
consumers and societies.

RICARDO DE LA PENA

INVESTIGACIONES SOCIALES

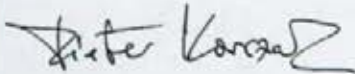
APLICADAS

MEXICO

JOINED JUNE 2011

EXPIRES JUNE 2012

ESOMAR Membership reflects the member's commitment to the highest standards of professional practice as enshrined in the ICC/ESOMAR CODE and ESOMAR WORLD RESEARCH GUIDELINES. Within the industry it is a promise to uphold the highest level of professional conduct and to implement best practices that support effective decision-making.



Sincerely,
ESOMAR President
Dieter Korczak



All ESOMAR members are listed in the directory 'Who's Who' at www.esomar.org
ESOMAR is the world organisation for enabling better research into markets, consumers and societies.



DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63

0385416

Dir. Gral. del Res. Pub. de la Prop. y de Com. GDF

P. MORALES

10/12/2002

11:26:42

- ESCRITURA OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO.-----

-- FOLIO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO.-----

-- LIBRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO.-----

- - EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a diez de julio del año dos mil dos, YO,

OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, Notario Público en ejercicio, titular

de la Notaría número Sesenta y tres de esta Ciudad, hago constar: LA

CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL, denominada: "CONSEJO DE

INVESTIGADORES DE LA OPINION PUBLICA", ASOCIACION CIVIL, que

formalizan los señores RICARDO ARTURO DE LA PEÑA MENA, ROY

ALBERTO CAMPOS ESQUERRA, MARIA DE LOS MILAGROS DE LAS HERAS

DE POLANCO, DANIEL MANNY LUND DIKE, RAFAEL GERADO GIMÉNEZ

VALDÉS ROMÁN y FRANCISCO ABUNDIS LUNA, de conformidad con el

antecedente, cláusulas y estatutos que a continuación se detallan:-----

-----**PROTESTA DE LEY.**-----

- - Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes harán en este

instrumento, procedí a protestarlos para que se condujeran con verdad, los

apercibí de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente y los enteré

del contenido de los artículos ciento dos fracción doce de la Ley del Notariado

para el Distrito Federal y doscientos cuarenta y siete del Código Penal en vigor.---

-----**ANTECEDENTE.**-----

- - Ante mi, comparecen las personas que se mencionan en el proemio de la

presente escritura, y me exhiben el Permiso otorgado por la Secretaría de

Relaciones Exteriores número CERO NUEVE CERO SIETE OCHO TRES

NUEVE; Expediente número DOS CERO CERO DOS CERO NUEVE CERO

CERO SEIS NUEVE NUEVE CUATRO; Folio número DOS OCHO CERO Z CERO

M CINCO SEIS; de fecha ocho de marzo del dos mil dos) el que marcado con la

letra "A", agrego al apéndice del volumen a que corresponde este instrumento,

con el número de legajo respectivo. Expuesto lo anterior, y en uso del permiso

contenido en el documento mencionado, los comparecientes han decidido formar

y constituir una Asociación Civil, que se registrará por las cláusulas y estatutos que a

continuación se detallan:-----

- -**CLAUSULA PRIMERA.**- Los comparecientes por este acto constituyen una

Asociación Civil, de nacionalidad mexicana, con apego a las leyes mexicanas, que

se registrará por los siguientes:-----

-----**E STATUTOS.**-----

-----**CAPITULO PRIMERO.**-----

-----**DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**-----

- - ARTICULO PRIMERO.- La Asociación se denominará: "CONSEJO DE INVESTIGADORES DE LA OPINION PUBLICA", denominación que deberá ir seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL, o de sus siglas "A.C."

- - ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de México, Distrito Federal.

- - ARTICULO TERCERO.- La duración de la Asociación será de noventa y nueve años.

- - ARTICULO CUARTO.- "Todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tipo ulterior adquiriera un interés o participación social en la Asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana".

- - ARTICULO QUINTO.- La Asociación es un organismo comprometido con la diversidad social, la tolerancia política y el pluralismo ideológico. Carecerá de filiación partidista y será respetuosa de las posiciones doctrinales y políticas de sus integrantes.

CAPITULO SEGUNDO

DEL OBJETO SOCIAL.

- - ARTICULO SEXTO.- El objeto de la Asociación es:

I. El intercambio de conocimientos, experiencia e información sobre asuntos relacionados con la investigación de la opinión pública nacional e internacional. Realizando específicamente las siguientes actividades que a continuación se mencionan:

A). Fungir como espacio para el intercambio de conocimientos, experiencia e información sobre asuntos relacionados con la investigación de la opinión pública nacional e internacional, mediante el desarrollo de toda clase de actividades orientadas a la discusión, análisis, evaluación y divulgación del estado del mercado de la investigación en opinión pública, de los métodos y procedimientos de trabajo empleados en este mercado y de los productos de estudios cuantitativos y cualitativos sobre la opinión pública nacional e internacional.

B). La difusión del conocimiento científico a través del diseño, producción y distribución de materiales bibliográficos, hemerográficos, fotográficos, discográficos, videográficos, informáticos o realizados en cualquier otro medio de soporte existente o por descubrir.



OTTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63

- C).- La organización de encuentros, seminarios, conferencias y, en general, todo tipo de reuniones para la discusión, análisis, evaluación y divulgación de asuntos relacionados con la investigación de la opinión pública.-----
- D). La coordinación e impartición de cursos, diplomados y en general todo tipo de programas educativos orientados a la formación de recursos humanos sobre temas y asuntos relacionados con la investigación de la opinión pública.-----
- E). La representación de toda clase de organismos, instituciones o personas, ya sean mexicanas o extranjeras.-----
- F). Asociarse o adquirir cualquier tipo de interés o participación en otras asociaciones civiles, formando parte de ellas en su constitución o participaciones en las ya constituidas. -----
- H). La contratación de personal técnico, administrativo y docente que sea necesario, para el cumplimiento de los fines.-----
- I). La adquisición, uso, goce o posesión bajo cualquier título legal, de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social.-----
- J). La enajenación o el otorgamiento del uso o goce, bajo cualquier título legal, de uno o varios bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social.-----
- K). La celebración de cualesquier actos jurídicos con organismos, dependencias o entidades públicas, ya sean federales, estatales o municipales; personas físicas y morales, ya sean nacionales o extranjeras; organismos públicos no gubernamentales y cualquier otra entidad pública o privada, nacionales o extranjeros, que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social.-----

-----CAPITULO TERCERO-----

-----DEL PATRIMONIO-----

- a).- Con la aportación de los Asociados y con las cuotas periódicas que establezca la Asamblea General.-----
- b).- Por los recursos que se obtengan de campañas de financiamiento, por donaciones, herencias, legados, por la adquisición de bienes por cualquier título.-
- c).- Por el pago que obtengan por servicios prestados por la Asociación.-----
- d).- Por el equipo, artículos y mercancías que la asociación adquiera para el desarrollo de sus fines sociales y por cualquier otro tipo de ingresos lícitos que sirvan para el cumplimiento de los fines.-----
- - ARTICULO OCTAVO.- Las cuotas serán ordinarias y extraordinarias a cargo de los asociados y las mismas serán fijadas por la Asamblea General.-----

El patrimonio de la Asociación queda afecto al cumplimiento de los fines de la Asociación, no pudiendo distraerse a objetivos ajenos a los mismos.-----

-----CAPITULO CUARTO-----

-----DE LOS ASOCIADOS-----

- - ARTICULO NOVENO.- Habrá dos clases de asociados: Numerarios y honorarios. Y serán fundadores quienes hayan participado en la constitución de la Asociación.-----

- - Son asociados numerarios los fundadores y aquellas personas físicas que se acepten con tal carácter y cumplan con los siguientes requisitos:-----

a) Ser investigador responsable de un centro, instituto, departamento u área de investigación de opinión pública en los Estados Unidos Mexicanos.-----

b) Haber presentado solicitud de ingreso en la que se manifiesta su interés por pertenecer a la Asociación y protestar su compromiso de cumplir fielmente con los Estatutos que rigen a la misma;-----

c) Que por acuerdo unánime, tomado en Asamblea General de Asociados, sea admitido como nuevo asociado.-----

Los asociados tendrán todos los derechos y obligaciones que los presentes estatutos establecen.-----

- - Serán asociados honorarios quienes perteneciendo o no a la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción a propuesta del Consejo Directivo y mediante acuerdo tomado por mayoría calificada de la Asamblea General de Asociados, por actos de excepcional relevancia o sobresaliente en actividades científicas, docentes, de investigación o de servicios públicos relacionados con el estudio de la opinión pública en México.-----

- - ARTICULO DECIMO.- Son derechos de los Asociados Numerarios:-----

I.- Tener voz y voto en las Asambleas Generales.-----

II.- Ser electos para integrar cualesquiera de los órganos de la Asociación.-----

III.- Participar en las reuniones y eventos organizados por la Asociación.-----

IV.- Disfrutar de los beneficios de cualquier especie logrados por la Asociación.-----

V.- Los demás que se desprendan de la naturaleza de los presentes Estatutos y los reglamentos respectivos.-----

- - ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los Asociados Honorarios contarán únicamente con voz en las Asambleas Generales, así como el disfrute de los derechos consignados en los incisos tres, cuatro y cinco del artículo anterior.-----

- - ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Son Obligaciones de los Asociados:-----

a) Cumplir y acatar con eficacia los acuerdos emanados de la Asamblea General y de los demás órganos de la Asociación.-----



OTTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63

- b) Desempeñar con honradez, eficacia y eficiencia los cargos y comisiones que la Asamblea General o el Consejo Directivo le confiera.-----
- c) Cooperar en todos los eventos que realice la Asociación cuando sea requerido.-----
- d) Velar por los intereses y prestigio de la Asociación, colaborando en la consecución de su objeto y principios.-----
- e) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que determine la Asamblea General de Asociados.-----
- f) Aportar sus conocimientos profesionales y experiencias laborales en beneficio de las actividades de la Asociación.-----
- g) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales, y -----
- h) Las demás que resulten de estos Estatutos y de los acuerdos de la Asamblea General.-----

- - ARTICULO DECIMO TERCERO.- El carácter de Asociado no es transferible y se perderá:-----

- a) Por renuncia o separación voluntaria presentada por escrito al Consejo Directivo.-----
- b) Por exclusión.-----

En caso de que un asociado pierda su calidad de tal por renuncia, separación ó exclusión, perderá en favor de la Asociación todo derecho al haber social, en términos del artículo dos mil seiscientos ochenta y dos del Código Civil para el Distrito Federal, y dejará de tener los derechos y obligaciones que estos estatutos le confieren e imponen. Lo mismo en caso de muerte, ya que la calidad de asociado es intransferible y no se transmite a los herederos.-----

- - ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los asociados sólo podrán ser excluidos por las siguientes causas:-----

- a) Por evidente violación a los estatutos, reglamentos internos o a la ética profesional.-----
- b) Por haber dejado de cumplir con la condición de ser investigador responsable de un centro, instituto, departamento o área de investigación en opinión pública de los Estados Unidos Mexicanos.-----
- c) Por dejar de asistir a más de tres Asambleas Generales consecutivas a las que haya sido convocado sin justificarse por escrito.-----
- d) Por no cubrir las cuotas ordinarias o extraordinarias.-----

La decisión de excluir a algún asociado numerario, deberá tomarse mediante el voto unánime de los asistentes en el seno de una Asamblea General.-----

La decisión de excluir a un asociado honorario deberá tomarse mediante el voto de la mayoría calificada de dos tercios de los asistentes a la Asamblea General.—
La renuncia o separación voluntaria de algún asociado, podrá se aceptada por el acuerdo de la asamblea General tomado por el voto de la mitad más uno de los asociados numerarios asistentes a dicha Asamblea.—

—————CAPITULO QUINTO —————

—————DE LAS ASAMBLEAS —————

- - ARTICULO DECIMO QUINTO.- La autoridad suprema de la Asociación es la Asamblea General. Sus decisiones no tendrán más limitaciones que las impuestas por las Leyes y por los presentes Estatutos. La Asamblea General deberá celebrarse al menos una vez al año, preferentemente en el mes de enero y en ella se discutirá, aprobará o modificará el informe del Consejo Directivo, los estados financieros y de las Comisiones de Trabajo. Cada tres años resolverá sobre la elección de nuevo Consejo Directivo y en general conocerá de cualquier asunto propuesto por el Consejo Directivo o por al menos el treinta por ciento de los Asociados. —————

- - ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente del Consejo Directivo, o por cualesquiera dos de los miembros del mismo, por medio de correo electrónico que se enviará a la dirección del Asociado que esté previamente registrada en el libro que al efecto llevará la Asociación, con una anticipación de al menos diez días naturales a la fecha de celebración de la Asamblea; se reunirá también la Asamblea a petición de más de la mitad de los asociados, en cuyo caso, deberán convocar en la misma forma establecida en este artículo. —————

- - ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para que una Asamblea pueda celebrarse en la fecha y hora indicadas en la convocatoria, deberá estar presente cuando menos el cincuenta y uno por ciento del número total de asociados, con excepción de los casos en que se requiera un quórum especial en los casos previstos en estos Estatutos. Si en la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, ésta no pudiere celebrarse por falta de quórum, se llevará a cabo una segunda convocatoria, de la misma manera en que se hubiere convocado para la primera, con expresión de ésa circunstancia, pudiendo celebrarse validamente con cualesquiera número de asociados numerarios asistentes. —————



OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63

-- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las asambleas los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes y serán obligatorias incluso para los ausentes o disidentes. Con la salvedad de modificación a los estatutos sociales que deberá decretarse por acuerdo tomado de al menos dos tercios de los asistentes con derecho a voto; o las demás casos en los que se requerirá mayoría calificada o unanimidad que los mismos estatutos establecen. _____

- - ARTICULO DECIMO OCTAVO.- De toda Asamblea deberá levantarse una Acta que deberán firmar al menos el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo y deberá llevar inserta la lista de asistencia. _____

Las actas deberán ser aprobadas por la Asamblea General y permanecerán en el domicilio de la Asociación. _____

- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Asamblea General será presidida por el Presidente del Consejo Directivo y en ausencia de éste, por aquella persona que designen los asambleístas por mayoría simple. El Presidente de la Asamblea, designará de entre los asistentes a dos escrutadores, quienes levantarán la lista de asistencia. _____

CAPITULO SEXTO

DEL CONSEJO DIRECTIVO.

-- - ARTICULO VIGESIMO.- La representación y la administración de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo electo por la Asamblea General y que estará integrado al menos por tres personas, que durarán en su cargo tres años, a menos que la propia Asamblea decida removerlos antes de ése término. El Consejo Directivo elegirá de entre sus miembros al Presidente del mismo. _____

- - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Consejo Directivo será el órgano responsable de la dirección y administración de la Asociación, de la gestión de proyectos, programas y acciones de la Asociación y para tal efecto contará con Poder General para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración y de Dominio, para otorgar y suscribir títulos de Crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito, así como para otorgar poderes generales y especiales y revocar unos y otros, en términos de los tres párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, por lo que el Consejo Directivo, representará a la Asociación ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales, administrativas, militares, municipales, juntas de conciliación y arbitraje locales o federales, asimismo ante particulares, sociedades, corporaciones, instituciones de crédito; podrá intentar y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, interponer a su nombre demanda constitucional de amparo, desistir de dicho

juicio, presentar denuncias y acusaciones y querellas penales y desistirse de éstas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrá transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, absolver y articular posiciones a nombre de la Asociación, recusar e interponer toda clase de recursos, recibir y hacer pagos y administrar los bienes de la Asociación, firmar, aceptar, endosar, avalar y negociar a nombre de la Asociación toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

Todas estas facultades se otorgan de una manera enunciativa y no limitativa. En términos del artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, el Consejo Directivo podrá otorgar, delegar y substituir poderes generales y especiales, así como revocarlos.-----

- - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Presidente del Consejo Directivo llevará la firma social y representa y ejecuta los acuerdos del Consejo Directivo, por lo que puede presentar y contestar demandas, oponer excepciones y desahogar la prueba confesional en toda clase de juicios y procedimientos. El Presidente disfrutará de voto de calidad en caso de empate en las sesiones de la Asamblea y del Consejo Directivo y vigilará que se cumplan todos los acuerdos.-----

Dentro de sus funciones estarán las siguientes:-----

- a) Diseñar y ejecutar los proyectos y programas de trabajo en la Asociación.-----
- b) Dirigir los trabajos de la misma en los términos que establezca el Consejo Directivo.-----
- c) Realizar el seguimiento de los proyectos y programas aprobados.-----
- d) Integrar un informe de actividades y someterlo a la consideración del Consejo Directivo o en su caso de la Asamblea General.-----

- - ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Para formar parte del Consejo Directivo será requisito indispensable ser Asociado Numerario, en pleno goce de sus derechos que los mismos estatutos le confieren.-----

- - ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Consejo Directivo podrá nombrar a un Director General y delegar en él parte de sus funciones administrativas, legales y de recursos humanos; contará además con los poderes y facultades que le otorgue en el momento de su designación el Consejo Directivo y estará bajo la supervisión y dirección de éste último.-----



OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63

- - ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Director General, en su caso, llevará al día los libros de entradas y salidas de dinero que deban ser presentados a las autoridades fiscales correspondientes, a la Asamblea General y a los miembros del Consejo Directivo; cobrar a todos los asociados las cuotas anuales y las extraordinarias que hayan sido aprobadas por la Asamblea General, presentar un informe completo sobre los estados financieros de la asociación al Consejo Directivo. El Consejo Directivo decidirá en qué y cómo invertir los bienes de la asociación.

- - ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-A iniciativa del Consejo Directivo, la Asamblea General creará las comisiones que se consideren necesarias. Las comisiones de trabajo serán presididas por uno de los miembros numerarios de la Asociación, quienes se auxiliarán en sus tareas por los colaboradores y asesores necesarios para alcanzar los objetivos programados.

CAPITULO SÉPTIMO

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

- - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Asociación se disolverá por cualquiera de las causas previstas por el Código Civil, por resolución dictada por autoridad competente o por resolución de la Asamblea General, en este último caso, el acuerdo que determine la disolución de la Asociación, deberá tomarse por el voto favorable de al menos el noventa y cinco por ciento de la totalidad de los asociados numerarios.

- - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En caso de disolución, la Asamblea que la decreta, designará a los liquidadores que podrán o no, ser miembros de la Asociación y se encargarán de concluir las actividades pendientes de la Asociación, realizar un inventario de los activos, cubrir los créditos y pagar las deudas que hubiere y elaborar el balance final de liquidación.

- - ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En caso de liquidación, la totalidad del patrimonio de la Asociación, luego de cubrir los pasivos, se aplicará conforme a lo que determine la Asamblea General que acuerde la disolución, debiéndose observar lo establecido en el artículo dos mil seiscientos ochenta y seis del Código Civil para el Distrito Federal.

ARTICULOS TRANSITORIOS

- - PRIMERO.-Los asociados, constituidos en éste acto en primera Asamblea General de Asociados Fundadores toman los siguientes acuerdos por unanimidad de votos:

- - A) Que la Asociación sea regida y administrada por UN CONSEJO DIRECTIVO, designando para tal efecto a las siguientes personas:

- PRESIDENTE ----- RICARDO ARTURO DE LA PEÑA MENA. -----

- VICEPRESIDENTE -- ROY ALBERTO CAMPOS ESQUERRA. -----

- TESORERO ----- FRANCISCO ABUNDIS LUNA. -----

- El Consejo Directivo antes designado gozará de todos los poderes y facultades consignados en el artículo Vigésimo primero de los estatutos sociales, los que podrán ser ejercitados indistintamente por cada uno de los miembros del Consejo Directivo, con excepción de las facultades para actos de Dominio y las de otorgar fianzas y avales, las que deberán ser ejercidas en forma mancomunada por los tres integrantes del mismo Consejo Directivo, poderes y facultades que se tienen aquí por íntegra y totalmente reproducidas como si a la letra se insertasen. -----

- - ARTICULO SEGUNDO.- Con la misma unanimidad de votos, la Asamblea acordó designar al señor FRANCISCO ABUNDIS LUNA, como Director General de la asociación, a quién al efecto para el desempeño de su cargo, se le otorga un Poder General para Pleitos y Cobranzas para Actos de Administración, para operar cuentas bancarias y girar cheques con cargo a las mismas, igualmente al Director General antes designado, se le confiere un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, para efectos Laborales, se delega la representación legal de la Asociación y se le confiere la Representación Patronal de la misma. Con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y los correlativos de ambos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato. En consecuencia, el apoderado podrá representar a la sociedad mandante, ante toda clase de autoridades, ya sean civiles, judiciales, administrativas, penales, militares, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales; asimismo ante particulares, sociedades y corporaciones, instituciones bancarias, casas de bolsa y ante la Procuraduría Federal del Consumidor; podrá intentar y desistirse de toda clase de actos o procedimientos, ya sean federales o locales; podrá interponer a su nombre demanda constitucional de amparo y desistirse de dicho juicio, presentar denuncias, acusaciones y querellas penales y desistirse de éstas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrá transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, absolver y articular posiciones a nombre de la sociedad mandante; recusar e interponer toda clase de recursos. -----

- - El apoderado queda facultado para abrir y operar cuentas bancarias, así como girar cheques con cargo a las mismas. -----

DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63

- - El apoderado podrá substituir el presente mandato en todo o en parte, asi como revocar las substituciones que hiciere.-----

- **CLAUSULA SEGUNDA.**- Los comparecientes se someten y someten a la Asociación a las Leyes y Tribunales de esta Ciudad, para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.-----

- - **CLAUSULA TERCERA.**- Los gastos, derechos y honorarios que por la presente escritura se causen o devenguen, serán por cuenta de la Asociación.-----

GENERALES

- - Los comparecientes bajo protesta de decir verdad, apercibidos de las penas en que incurrn los que declaran falsamente, manifestaron por sus generales:-----

- - El señor **RICARDO ARTURO DE LA PEÑA MENA.**- ser de nacionalidad mexicana, hijo de padres mexicanos, originario de Nuevo Leon estado de Monterrey, lugar donde nació el día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, Sociólogo, con domicilio en Patricio Sanz número mil ochocientos treinta y nueve, colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, en este Distrito Federal, quien se identifico con: Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con folio número cero cero siete ocho dos nueve cuatro uno.-----

- - El señor **RAFAEL GERARDO GIMÉNEZ VALDÉS ROMÁN,** ser de nacionalidad mexicana, hijo de padres mexicanos, originario de Cuemavaca en el Estado de Morelos, lugar donde nació el día veinte de julio de mil novecientos sesenta y cinco, casado, Politólogo, con domicilio en Antonio Ancona número treinta y dos B, interior doce, colonia Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa, en este Distrito Federal, quien se identifico con: Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con folio número cero, siete, dos, ocho nueve, nueve, ocho, seis, seis.-----

- - El señor **ROY ALBERTO CAMPOS ESQUERRA,** ser de nacionalidad mexicana, hijo de padres mexicanos, originario de Culiacán estado de Sinaloa, lugar donde nació el día veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, Encuestador, con domicilio en Cofre de Perote número treinta y dos, Aguascalientes Estado del mismo nombre, quien se identifico con: Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con folio número cero cero cero dos tres cuatro cuatro ocho cinco.-----

- - Señora **MARIA DE LOS MILAGROS DE LAS HERAS DE POLANCO,** ser de nacionalidad mexicana, hija de padres mexicanos, originaria de México Distrito Federal, lugar donde nació el día nueve de abril de mil novecientos cincuenta y -



nueve, casada, Encuestadora, con domicilio en Cerro Chiquihuite número cientos setenta y dos, colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, en este Distrito Federal, quien se identifico con: Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con folio número cero uno dos cuatro dos cuatro seis seis siete.-----

- - El señor **DANIEL MANNY LUND DIKE**, ser de nacionalidad Estadounidense, lugar donde nació el día tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, casado, Director de Empresas, con domicilio en Privada la Pradera número ciento veinticuatro, colonia La Pradera, Cuemavaca en el estado de Morelos. quien se identifico y acredito su legal instancia con su forma migratoria dos, número uno cuatro cero nueve tres siete siete, expedido por la Secretaria de Gobernación, la que consta su calidad de inmigrado,.-----

- - El señor **FRANCISCO ABUNDIS LUNA**, hijo de padres mexicanos, originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, casado, Consultor, con domicilio en Vicente Suárez número diecisiete guión seis, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en este Distrito Federal, quien se identifico con Pasaporte expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, Delegación Álvaro Obregón, número cero dos tres dos cero cero cero ocho ocho cero nueve.-----

- - **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO.-** I.- Que me cercioré de la identidad de los comparecientes con los documentos que en original doy fe de haber tenido a la vista, copia fotostática de los cuales debidamente cotejados por mí con sus originales agrego al apéndice del volumen a que corresponde este instrumento, con la letra "B"; II.- Que estimo a los comparecientes con capacidad legal para otorgar este instrumento, pues no me consta nada en contrario; III. -Que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales que doy fe de haber tenido a la vista; IV.- Que advertí a los comparecientes, de la obligación que tienen de proporcionar al suscrito Notario en un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de firma de esta escritura, copia de la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad que por medio de este instrumento constituyen; y V.- Que leí y expliqué íntegro este instrumento a los comparecientes, quienes conformes con su contenido, valor y fuerza legal, lo ratifican y otorgan firmando en comprobación el día nueve de julio del dos mil dos, Doy Fé.-----

-----*** GFL/DMD.***

- - SEIS FIRMAS ILEGIBLES.- ANTE MI.- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO OTHON PEREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO. SELLO DE AUTORIZAR.- -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

.....



OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63

- **NOTA PRIMERA.** - CON LA LETRA "C", AGREGO AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SOCIEDAD QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL , A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS.- DOY FE.- RUBRICA DEL LICENCIADO OTHON PEREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO.-----

- **NOTA SEGUNDA.** - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS TREINTA Y UNO Y TREINTA Y DOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y REGULAR LA INVERSIÓN EXTRANJERA, CON ESTA FECHA , LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES RECIBI EL AVISO PRESENTADO POR EL SUSCRITO NOTARIO, RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN DE "CONSEJO DE LA ÓPINIÓN PUBLICA", ASOCIACIÓN CIVIL, A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO , SEGÚN OFICIO QUE AGREGO AL APÉNDICE DEL MISMO CON LA LETRA "D" .- DOY FE .- RUBRICA DEL LICENCIADO OTHON PEREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO.-----

EN MEXICO. DISTRITO FEDERAL., A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS, **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** ESTE INSTRUMENTO POR HABER CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS LEGALES.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO OTHON PEREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO .- SELLO DE AUTORIZAR.-----

.....
ARTICULO 2,554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL "ART. 2,554. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

.....



-- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA "CONSEJO DE LA OPINIÓN PÚBLICA", ASOCIACIÓN CIVIL, A FIN DE QUE LE SIRVA COMO CONSTANCIA DE SU CONSTITUCIÓN VA EN SIETE, ÚTILES, COMUNES, Y VEINTICUATRO COPIAS FOTOSTÁTICAS, COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y FIRMADAS POR MI DE LO QUE DOY FE Y CERTIFICO.

-- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS.

[Handwritten signature]



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE PERSONAS MORALES

EN EL FOLIO NUMERO: 60255

DERECHOS: \$ 1,130.00 REG EN CAJA: 20704

PTDA.: 28622 DE FECHA: 10-XII-2002

EN MEXICO, D.F., A 11 DE Diciembre DEL 20 02

REGISTRADOR LIC. JUAN V. SARMIENTO FLORES



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faded text, likely a reference to the Ley de Registro Público de Personas Morales]



FAX TO: Carlos Gomez
 FAX NO: 52119428 PAGE: 1 OF 1
 ATTENTION OF:
 FROM: Republica Puente FAX NO: 5584268
 COMPANY: Mund. D.F. de C.V. DATE: Oct. 24, 2002

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C. RFC - 1



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE

CIO020709FN7

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL CENTRO DEL D.F.

ACTIVIDAD SERVICIOS DE ASOCIACIONES DE PROFESIONALES

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN 2002/09/12 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 2002/09/01

FOLIO
F 1202732
 DF -12/09/2002-E
 3121NBycXU

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CONSEJO DE INVESTIGADORES DE LA OPINION PUBLICA AC

DOMICILIO
TEHUANTEPEC 55 BIS ROMA SUR TONALA Y URES CUAUHEMOC DISTRITO FEDERAL C.P. 06760

CLAVE DEL R.F.C. CIO020709FN7

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **DEL CENTRO DEL D.F.**

ACTIVIDAD **SERVICIOS DE ASOCIACIONES DE PROFESIONALES**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **2002/09/12** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **2002/09/01**

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
46	IMPAC Es sujeto exento del pago del impuesto de acuerdo al artículo 6 de la LIA	2002/09/01
817	RE INCIÓN Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.	2002/09/01
818	RE INCIÓN Ingresos asimilados a salarios.	2002/09/01
819	RE INCIÓN Prestación de servicios profesionales.	2002/09/01
86	RE INCIÓN Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmueble	2002/09/01
88	Otra Institución, agrupación, organismo, sociedad o asociación civil conyugada	2002/09/01
5211	IVA - Retenedor de este impuesto.	2002/09/01
VA		2002/09/01

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
INSCRIPCIÓN PERSONA NATURAL	2002/09/12	3121958

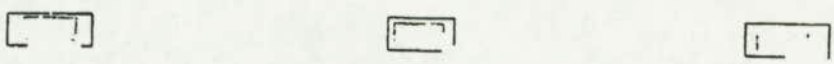
MEXICO, D.F. A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2002
 TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
 (QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
 DEL CENTRO DEL D.F.

[Handwritten Signature]

C.P. PEDRO BERNAL SANCHEZ

00005209982889



EMILIANO ZUBIRÍA MAQUEO

Notario 25 del Distrito Federal

COPIA CERTIFICADA

----- 53,941 -----
-- CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO. -----

-- LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, QUE OTORGAN LOS SEÑORES JESUS REYES HEROLES GONZALEZ GARZA, MAURICIO ANTONIO GONZALEZ GOMEZ, MARIANO RUIZ-FUNES MACEDO, ERNESTO CERVERA GOMEZ, JOSE CARLOS ALBERTO SANCHEZ CERON, SAMUEL LEON GONZALEZ, LUIS RUBIO FREIDBERG, CARLOS DEL CUETO MARTINEZ, JOSE PLIEGO ALVAREZ, DANIEL BELTRAN MALDONADO, RAUL MILLARES NEYRA, ALICIA SILVANA GUADALUPE CERVERA GOMEZ, JORGE GJUMLICH NAVARRO, CARLOS ANTONIO BERNAL TAVARES Y GUILLERMO CASTILLO ESPINOSA. -----

EZM*Isz

CENTRO TEATRO DE LOS INSURGENTES "TORRE MURAL"
AV. INSURGENTES SUR N° 1605, PISO 25
COL. SAN JOSE INSURGENTES, 03900 MEXICO, D. F.
TEL. 663 40 30
FAX 663 40 45



- 53,941 -

- - - - -53,941 - - - - -
 - - 7 de septiembre 1990.
 CONSTITUCION DE SOCIEDAD-
 DENOMINADA "GEA GRUPO DE-
 ECONOMISTAS Y ASOCIADOS",
 SOCIEDAD CIVIL, QUE OTOR-
 GAN LOS SERORES JESUS FE-
 DERICO REYES HEROLES GON-
 ZALEZ GARZA, MAURICIO AN-
 TONIO GONZALEZ GOMEZ, MA-
 RIANO RUIZ-FUNES MACEDO, -
 ERNESTO CERVERA GOMEZ, - -
 JOSE CARLOS ALBERTO SAN--
 CHEZ CERON, SAMUEL LEON--
 GONZALEZ, GERMAN PEREZ- -
 FERNANDEZ DEL CASTILLO, -
 LUIS RUBIO FREIDBERG, CAR-
 LOS DEL CUETO MARTINEZ, -
 JOSE PLIEGO ALVAREZ, ALON-
 SO DE GARAY GUTIERREZ, DA-
 NIEL BELTRAN MALDONADO, -
 RAUL MILLARES NEYRA, ALI-
 CIA SILVANA GUADALUPE CER-
 VERA GOMEZ, JORGE GJUMLICH
 NAVARRO, CARLOS ANTONIO--
 BERNAL TAVARES Y GUILLER-
 MO CASTILLO ESPINOSA. - -
 bmm*

- - - - -53,941- - - - -
 - - NUMERO CINCUENTA Y TRES NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO. - - -
 10 - VOLUMEN SEISCIENTOS SESENTA Y UNO. - - - - -JLVC/bmm.*
 - - - En México, Distrito Federal, a siete de septiembre de
 mil novecientos noventa. Yo. FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO,
 Notario Setenta y Cuatro del Distrito Federal, hago constar la
 CONSTITUCION DE SOCIEDAD, que otorgan los señores JESUS REYES
 HEROLES GONZALEZ GARZA, MAURICIO ANTONIO GONZALEZ GOMEZ, ^{MARTINO}
 RUIZ-FUNES MACEDO, ERNESTO CERVERA GOMEZ, JOSE CARLOS ALBERTO
 SANCHEZ CERON, SAMUEL LEON GONZALEZ, GERMAN PEREZ-FERNANDEZ-
 DEL CASTILLO, LUIS RUBIO FREIDBERG, CARLOS DEL CUETO MARTINEZ,
 JOSE PLIEGO ALVAREZ, ALONSO DE GARAY GUTIERREZ, DANIEL BELTRAN
 MALDONADO, RAUL MILLARES NEYRA, ALICIA SILVANA GUADALUPE
 CERVERA GOMEZ, JORGE GJUMLICH NAVARRO, CARLOS ANTONIO BERNAL
 TAVARES Y GUILLERMO CASTILLO ESPINOSA, de acuerdo a las
 siguientes: - - - - -

C L A U S U L A S

- - PRIMERA.- DENOMINACION.- Los expresados comparecientes constituyen una Sociedad Civil Mexicana, que se denominará "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", seguida de las palabras SOCIEDAD CIVIL, o de sus abreviaturas "S.C", - - - - -
- - SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en México, Distrito Federal. - - - - -
- - TERCERA.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto el que se detalla en la cláusula sexta de sus estatutos sociales. ---
- - CUARTA.- DURACION.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años. - - - - -
- - QUINTA.- EXTRANJERIA.- La sociedad contendrá la cláusula de admisión de extranjeros. - - - - -
- - SEXTA.- La sociedad así constituida se regirá por los ESTATUTOS que las partes me exhiben aprobados y firmados por ellos y que en once fojas útiles agrego al apéndice de esta



escritura marcada con la letra "A".

NOTA 1ra. - MEXICO DE 1920.
DE noviembre DE 1920.
CON ESTA FECHA DI EL AVISO QUE
ORDENA EL ART. 27 DEL CODIGO FIS-
CAL DE LA FEDERACION.- ASREGO AD
APENDICE MARCADO CON LA LETRA D
COPIA DEL CITADO AVISO.- CONSTE

CLASULAS TRANSITORIAS

SEPTIMA.- La sociedad se constituye con un capital social de TRPS MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, suscrito por los fundadores en dinero efectivo como sigue:--

SOCIOS CONSULTORES - CAPITAL

JESUS FEDERICO REYES HEROLES GONZALEZ
GARZA, doscientos veinticinco millones
de pesos.-----\$ 225'000,000.00

MAURICIO ANTONIO GONZALEZ GOMEZ, ciento
cincuenta millones de pesos.-----\$ 150'000,000.00

MARIANO RUIZ-FUNES MACEDO, setenta y cin-
co millones de pesos.-----\$ 75'000,000.00

ERNESTO CERVERA GOMEZ, treinta y siete
millones, quinientos mil pesos.-----\$ 37'500,000.00

CARLOS SANCHEZ CERON, treinta y siete
millones, quinientos mil pesos.-----\$ 37'500,000.00

SOCIOS ORDINARIOS - CAPITAL

SAMUEL LEON GONZALEZ, treinta y siete
millones quinientos mil pesos.-----\$ 37'500,000.00

BERMAN PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO,
quince millones de pesos.-----\$ 15'000,000.00

LUIS RUBIO FREIDBERG, quince millones
de pesos.-----\$ 15'000,000.00

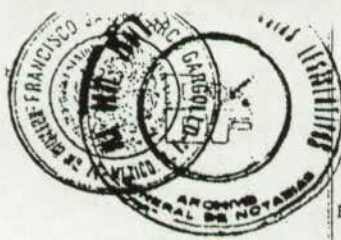
CARLOS DEL CUETO MARTINEZ, quince millo-
nes de pesos.-----\$ 15'000,000.00

JOSE PLIEGO ALVAREZ, treinta y siete
millones quinientos mil pesos.-----\$ 37'500,000.00

ALONSO DE GARAY GUTIERREZ, treinta y
siete millones quinientos mil pesos.-----\$ 37'500,000.00

DANIEL BELTRAN MALDONADO, treinta y
siete millones quinientos mil pesos.-----\$ 37'500,000.00

NOTA 2da. - México, D.P., a-
6 de noviembre 1920.-
Hoy EXPEDI 1ra copia (s) en
calidad de 1er TESTIMONIO -
(S) para Geo Grupo de Econo-
mistas y Asociados, Sociedad
Civil, como interesada
en 16 fojas útiles cota-
das y corregidas.- Conste



NOTA 312 - MEXICO, D. F. A 11
 DE abril DE 1991
 EL TESTIMONIO QUE SE MENCIONA
 EN LA NOTA 2da QUEDO INSCRITO
 EN EL REGISTRO PUBLICO DE PER-
 SONAS MORALES, D.L. DISTRITO
 FEDERAL, EL DIA 2 DE abril
 DE 1991 EN EL FOLIO
 NUMERO 23808 - CONSTE.

RAUL MILLARES NEYRA, treinta y siete-----
 millones quinientos mil pesos-----\$ 37'500,000.00-----
 SILVANA CERVERA GOMEZ, quince millones de-----
 pesos-----\$ 15'000,000.00-----
 JORGE GJUMLICH NAVARRO, quince millones-----
 de pesos-----\$ 15'000,000.00-----
 CARLOS ANTONIO BERNAL TAVARES, treinta y-----
 siete millones quinientos mil pesos.-----\$ 37'500,000.00-----
 GUILLERMO CASTILLO ESPINOSA, quince-----
 millones de pesos-----\$ 15'000,000.00-----
 T O T A L :-----\$ 100,000,000.00-----
 TRES MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.

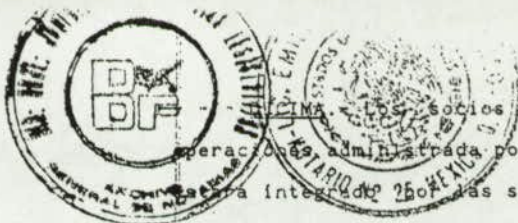
- - - OCTAVA. - El capital social a que alude la cláusula anterior está íntegramente pagado por los socios en dinero efectivo, excepto por los Socios que a continuación se indican, quienes en este acto aportan las siguientes cantidades:-

- - - - -SOCIOS- - - - -APORTACION PAGADA- - - - -
 MARIANO RUIZ-FUNES MACEDO, sesenta-----
 millones de pesos-----\$60'000,000.00-----
 ERNESTO CERVERA GOMEZ, quince-----
 millones de pesos-----\$15'000,000.00-----

- - - La Asamblea de Socios resolverá en su siguiente sesión, la forma en la que deberá ser aportado por dichos Socios la parte no exhibida del capital Social, ^{así como el resto del} capital social, a los términos señalados en la cláusula social.

- - - El señor JESUS FEDERICO REYES HEROLES GONZALEZ GARZA, declara que por su conducto ingresa el capital pagado a la caja de la sociedad.

- - - NOVENA. - Los ejercicios sociales serán de doce meses: por excepción el primer ejercicio social será irregular y contará desde la fecha de firma de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa.



Los socios deciden que la sociedad inicie sus operaciones administrada por un Consejo de Administración que para integrarlo se designan las siguientes personas, quienes tendrán

los cargos que se indican: - - - - -

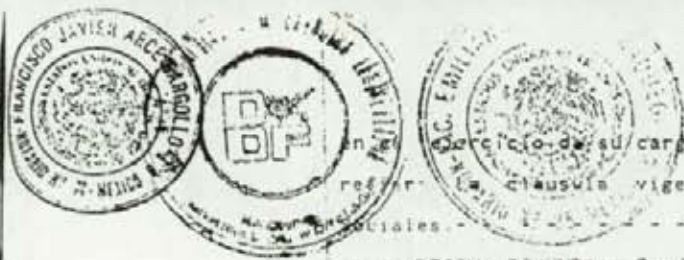
- JESUS FEDERICO PEYES HEROLES GONZALEZ-----
- GARZA-----PRESIDENTE-----
- MAURICIO ANTONIO GONZALEZ GOMEZ-----SECRETARIO-----
- MARIANO RUIZ-FUNES MACEDO-----PRO-SECRETARIO-----
- DANIEL BELTRAN MALDONADO-----
- MARCOS CAIN YEDID-----
- ALONSO DE GARAY GUTIERREZ-----
- CARLOS DEL CUETO MARTINEZ-----
- RAUL MILLARES NEYRA-----
- FELIPE ORTIZ MONASTERIO UGARTE-----
- JOSE PLIEGO ALVAREZ-----
- LUIS RUBIO FREIDBERG-----

- - Los miembros que integran el Consejo de Administración desempeñarán sus cargos hasta el mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno, inclusive. - - - - -

- - DECIMA PRIMERA. - Se designan Comisario Propietario y Comisario Suplente de la sociedad a los señores Contador Público FRANCISCO GUTIERREZ DE TERESA y al Licenciado MANUEL ALATRISTE PEREZ-PENA, respectivamente, quienes durarán un año en su cargo y tendrán funciones de vigilancia sobre la Administración de la Sociedad. - - - - -

- - DECIMA SEGUNDA. - "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, designa como Director General al señor JESUS REYES HEROLES GONZALEZ GARZA, sujeto a la Condición Suspensiva de que renuncie a su cargo actual de Coordinador General de Asesores del Secretario de Relaciones Exteriores. - - - - -

- - En tanto la Condición Suspensiva a que se refiere el párrafo anterior se cumple, se designa como Director General de la Sociedad al señor MAURICIO ANTONIO GONZALEZ GOMEZ, quien



... de su cargo gozará de las facultades a que se
 Clausula vigesima tercera de los Estatutos

... DECIMA SEGUNDA. - Se designan como Miembros del Comité
 Directivo a las siguientes personas: - - - - -
 JESUS FEDERICO REYES HEROLES GONZALEZ GARZA - - - - -
 MAURICIO ANTONIO GONZALEZ GOMEZ. - - - - -
 MARIANO RUIZ-FUNES MACEDO. - - - - -
 ERNESTO CERVERA GOMEZ. - - - - -
 CARLOS SANCHEZ CEHON. - - - - -

... La designación como miembro del Comité Directivo del
 señor JESUS FEDERICO REYES HEROLES GONZALEZ GARZA, queda
 sujeta a la Condición Suspensiva de que ocupe el cargo de
 Director General de la Sociedad. - - - - -
 Los miembros del Consejo Directivo duraran en su encargo hasta
 diciembre de mil novecientos noventa y uno. - - - - -

... DECIMA TERCERA. - Para garantizar el desempeño de sus
 cargos los miembros del Consejo de Administración, los
 Comisarios, el Director General y los miembros del Consejo
 Directivo designados han caucionado su manejo y han entregado
 a la caja de la sociedad la cantidad de diez mil pesos, moneda
 nacional, cada uno. - - - - -

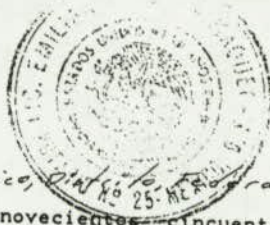
... DECIMA CUARTA. - Se confiere a todos y cada uno de los
 fundadores un PODER ESPECIAL, para que lleven a cabo los
 trámites de inscripción en el Registro Federal de
 Contribuyentes, en los demás Registros fiscales y
 administrativos correspondientes y obtenga la autorización de
 los libros de la sociedad. - - - - -

P E R M I S O

... Para la constitución de la sociedad, se solicitó y
 obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso
 número "048462", de fecha cinco de septiembre de mil



novecientos noventa, expediente número "09/41656/90", folio número "66117", que junto con su orden de cobro agrego al apéndice de esta escritura, marcado con la letra "B". - - - - -
- - - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: I.- Que me cercioré de la identidad de los comparecientes en los términos de la relación de identidad que agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "C", y que a mi juicio tiene capacidad legal para este acto; II.- Que por sus GENERALES, los comparecientes declararon ser: el señor JESUS FEDERICO REYES HEROLES GONZALEZ GARZA, mexicano, nacido en México, Distrito Federal, el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, casado, Economista, con domicilio en Reforma número sesenta y cinco, Colonia San Angel Inn., Distrito Federal; el señor MAURICIO ANTONIO GONZALEZ GOMEZ, mexicano, nacido en *México, Distrito Federal* el dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, casado, Economista, con domicilio en Bosque de los Remedios número seis, La Herradura, Huixquilucan, Estado de México; el señor MARIANO RUIZ-FUNES MACEDO, mexicano, nacido en *México, Distrito Federal*, el cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, Economista, con domicilio en Jaime Nunó número veintidós, Colonia Guadalupe Inn., Distrito Federal; el señor ERNESTO CERVERA GOMEZ, mexicano, nacido en *México, Distrito Federal*, el diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, Economista, con domicilio en Nubes trescientos veintinueve, Pedregal de San Angel, Distrito Federal; el señor JOSE CARLOS ALBERTO SANCHEZ CERON, mexicano, nacido en *Puebla, Puebla*, el veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta, casado, Economista, con domicilio en Arroyo de Guadalupe número ochenta y seis, Cedro, Departamento cuatrocientos cuatro, Residencial La Escalera, Distrito Federal; el señor SAMUEL LEON GONZALEZ, mexicano, nacido en



7

México, Distrito Federal - el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta, casado, ^{Sociólogo} Economista, con domicilio en Monte chimborazo número quinientos treinta y cinco, departamento cuatrocientos uno, Lomas de Chapultepec, Distrito Federal; el señor GERMAN PEREZ-FERNANDEZ DEL CASTILLO, mexicano, nacido en _____, el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, casado, Investigador Universitario, con domicilio en Avenida Gutiérrez Zamora número veintisiete, Colonia Las Aguilas, Distrito Federal; el señor LUIS RUBIO FREIDBERG, mexicano, nacido en *México, Distrito Federal*, el diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, casado, Académico, con domicilio en Goldsmith número ciento cuarenta, Colonia Polanco, Distrito Federal; el señor CARLOS DEL CUETO MARTINEZ, mexicano, nacido en *México, Distrito Federal*, el veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, casado, Actuario, con domicilio en Chabacano número veintiguin b seis, Magdalena Contreras, Distrito Federal; el señor JOSE PLIEGO ALVAREZ, mexicano, nacido en *México Distrito Federal* el veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, casado, Economista, con domicilio en Acueducto número setenta y dos, Colonia Lomas de Santa Fe, Distrito Federal; el señor ALONSO DE GARAY GUTIERREZ, mexicano, nacido en _____, el veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Coacatzintla doce, casa dos, Colonia Contreras, Distrito Federal; el señor DANIEL BELTRAN MALDONADO, mexicano, nacido en *México, Distrito Federal*, el doce de febrero de mil novecientos treinta y ocho, casado, Doctor en Ciencias, con domicilio en Bosques de Sauce ciento cincuenta y siete, Colonia Bosques de Las Lomas, Distrito Federal; el señor RAUL MILLARES NEYRA, mexicano, nacido en _____



8

el dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, casado, Ingeniero Químico, con domicilio en Calle de Juárez número doscientos treinta, casa quince, Colonia Centro de Tlalpan, Distrito Federal; la señora

ALICIA SILVANA GUADALUPE CERVERA GOMEZ, mexicana, nacida en — *México, Distrito Federal*, el veinticinco de mayo de

mil novecientos cincuenta y cuatro, casada, Empresaria, con domicilio en Cráter número cuatrocientos dieciocho, Colonia

Jardines del Pedregal, Distrito Federal; el señor JORGE GJUMLICH NAVARRO, mexicano, nacido en *México, Distrito*

Federal, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, Economista, con domicilio en

González de Cossio número trescientos catorce, interior quince, Colonia del Valle, Distrito Federal; el señor CARLOS

ANTONIO BERNAL TAVARES, mexicano, nacido en *México, Distrito* *Federal* —, el primero de junio de mil novecientos

cincuenta y seis, soltero, Licenciado en Derecho, con domicilio en Xitle cincuenta y seis, Colonia Pedregal de San

Angel, Distrito Federal; y el señor GUILLERMO CASTILLO ESPINOSA, mexicano, nacido en *México, Distrito* *Federal*,

el diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, casado, Economista, con domicilio en Galeana número

treinta y nueve, casa ocho, Colonia Santa Ursula Xitla, Distrito Federal; III.- Que advertí a los comparecientes que

deberán exhibirme en un plazo de treinta días la solicitud presentada al Registro Federal de Contribuyentes de la

Sociedad y que de no hacerlo daré el aviso que ordena el artículo veintisiete del Código Fiscal; IV.- Que lo

relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista; V.- Que lei esta escritura en su integridad a los

comparecientes y les expliqué su valor y consecuencias legales; y VI.- Que enterados de su contenido, manifestaron su



conformidad y lo otorgaron firmando el día dieciséis de noviembre de 1916 -291

[Faded text and signatures]

[Signature]

M. Ruy

[Signature]

Carlos G. Bonalt

[Signature]

Subscribo

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Ante mí
[Signature]

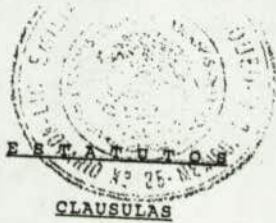


México, Distrito Federal, a dieciséis
de noviembre de mil novecientos
dieciséis - Con esta razón
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE el presente -
INSTRUMENTO.- Conste.

[Signature]

1990
SERGA --





51

PRIMERA. DENOMINACION

La razón social de la sociedad es "GEA Grupo de Economistas y Asociados", debiendo ir seguida tal denominación de las palabras "Sociedad Civil", o de las iniciales "S.C."

SEGUNDA. DOMICILIO

El domicilio de la sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de establecer oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero.

TERCERA. DURACION

La duración de la sociedad es de 99 (NOVENTA Y NUEVE) años, contados a partir de la firma de la escritura constitutiva.

CUARTA. NACIONALIDAD

La sociedad es de nacionalidad mexicana.

QUINTA. EXTRANJEROS

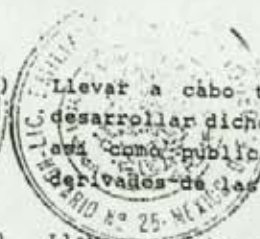
Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará mexicano por ese simple hecho, respecto de uno y otra, y se entiende que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana.

SEXTA. OBJETO

- a) Desarrollar todo tipo de análisis, investigaciones y estudios, así como proporcionar consultoría en materia económica, financiera, jurídica, política, laboral y social.

[Handwritten signatures and initials]

[Large handwritten flourish or signature]



Llevar a cabo todo tipo de actividades que permitan desarrollar dichos análisis, investigaciones y estudios así como publicar y difundir todo tipo de productos derivados de las actividades de la sociedad.

- c) Llevar a cabo todo tipo de actividades editoriales incluyendo la difusión de textos impresos.
- d) Realizar estudios relacionados con proyectos de mejoramiento productivo y financiero de las empresas, así como con el establecimiento de nuevas unidades productivas.
- e) Realizar estudios de financiamiento de proyectos, en los que consideren la estimación del monto y estructura de los recursos necesarios para efectuarlos, así como identificar las fuentes probables de financiamiento que los mismos requieran.
- f) Formar acervos documentales, así como bancos de información apropiados para los fines de la sociedad, y procurar su enriquecimiento.
- g) Prestar servicios a los sectores público, privado y social, nacionales y extranjeros, relacionados con los fines de la sociedad.
- h) Organizar y realizar todo tipo de eventos vinculados con el análisis e investigación de temas financieros, jurídicos, políticos, económicos, laborales y sociales.
- i) Recibir toda clase de donativos y subvenciones, así como bienes muebles o inmuebles, que puedan servir para realizar el objeto social.
- j) Enajenar, adquirir, arrendar o subarrendar por cualquier título legal toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de los fines anteriores.
- k) Realizar todo tipo de operaciones que coadyuven a la preservación y acrecentamiento del patrimonio de la sociedad.
- l) Establecer fideicomisos sobre bienes muebles y sobre éstas acciones, partes sociales, así como inmuebles, de cualquier sociedad nacional de crédito.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]

- m) Enajenar cualquier activo de valor
- n) Colocar extrajero
- o) Celebrar fines

SEPTIMA. La sociedad se asentará en la indicación de la misma se le otorga socio.

OCTAVA. 1. Podrá extra: 2. Una v. nuevos socio

3. Existi Socios Socios

[Handwritten signature] Socios patrim:

a) Pr: 1) 1)

[Large handwritten flourish]



... una actividad profesional que represente una contribución significativa para el cumplimiento de los fines de la sociedad, de acuerdo con su capacidad y especialidad.

- iii) Deberán ser propietarios de por lo menos 25% del capital suscrito de la sociedad, conforme se define en la cláusula novena de estos estatutos.
- b) Los socios consultores tendrán las siguientes obligaciones:
 - i) Dedicarse preponderantemente a realizar actividades encaminadas a cumplir los fines de la sociedad.
 - ii) Lo dispuesto en el punto anterior podrá exceptuarse por autorización expresa del Consejo de Administración para:
 - Llevar a cabo actividades académicas que contribuyan directamente a elevar el prestigio de la sociedad.
 - Llevar a cabo asesorías de tiempo parcial que no requieran más de ocho horas semanales y que contribuyan directamente a los fines de la sociedad.

c) Los socios consultores podrán solicitar al Consejo de Administración licencia para dedicarse a otras actividades, sin perder su calidad de socios. Mientras dure su licencia serán socios ordinarios y al terminar ésta recuperarán su calidad de socios consultores.

- i) La licencia durará hasta 2 (DOS) años y podrá ser renovada hasta en dos ocasiones consecutivas.
- ii) Los Socios Consultores con licencia sólo percibirán honorarios por consultorías en proyectos específicos.

[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including 'Castillo', 'M. R. R.', and others.]

[Large handwritten flourish or signature at the bottom right.]



51

B) Socios Ordinarios. Los socios ordinarios tendrán todos los derechos patrimoniales y los corporativos establecidos en estos estatutos.

4. Exclusión de Socios. Todo socio puede ser excluido de la sociedad, por acuerdo tomado unánimemente por la Asamblea de Socios y sólo en los siguientes casos:

- A) Si pretende ceder su participación sin el previo consentimiento de la Asamblea, en la inteligencia que cualquier cesión que no cumpla con ese requisito no será reconocida por la Sociedad.
- B) Si realiza actos contrarios al objeto social o lleva a cabo cualquier actividad que pueda perjudicar a la sociedad.
- C) Si no cumple con las obligaciones a su cargo, de conformidad con los presentes estatutos y lo establecido por el Comité Directivo.
- D) Si no paga su aportación suscrita en los términos convenidos.

5. Cambio de Clase de Socio. Cuando un Socio Consultor pierda esa calidad por renuncia expresa, podrá cambiarla por la de Socio Ordinario o separarse totalmente de la sociedad, cediendo su aportación a la sociedad.

6. Separación de Socios

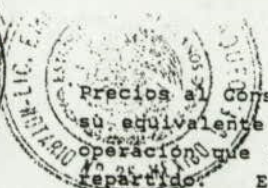
A. Para Socio Consultor:

a) Voluntaria. En caso de que algún Socio Consultor desee abandonar la sociedad, sus aportaciones se le reintegrarán a su valor actualizado conforme a la fórmula establecida en el inciso C de este punto. También le será entregado, cuando proceda, el remanente de operación que le corresponda y que no se hubiese repartido.

b) Forzosa. En caso de que un socio sea excluido a causa de alguno de los supuestos contenidos en el punto 4 de la cláusula octava de estos estatutos, se le entregará su aportación inicial en términos reales, actualizada con el Índice Nacional de

Castillo
Paul
[Handwritten marks]

[Handwritten signatures]



Precios al Consumidor (INPC) del Banco de México su equivalente y, en su caso, aquel remanente de operación que le corresponda y que no se hubiere repartido. En caso de que al momento de separación la sociedad no contara con la liquida requerida para liquidar la aportación, ésta liquidará en un plazo máximo de seis meses. El socio excluido es responsable de la parte de pérdidas que le correspondan, para lo cual la sociedad podrá retener la parte de la aportación y el remanente de operación hasta concluir las operaciones pendientes al tiempo de la separación, debiendo hacer entonces la liquidación correspondiente.

c) Todo socio consultor que se separe debe obligarse por escrito a que no se dedicará actividades similares a las de la sociedad durante un lapso de veinticuatro meses. De lo contrario le liquidará el equivalente a la mitad del monto resultante de la fórmula establecida en el inciso C. de este punto.

B. Para Socio Ordinario:

a) El Socio Ordinario que desee separarse podrá ceder su participación, previa autorización de la Asamblea.

b) Si el Socio Ordinario desea separarse, la sociedad podrá liquidar su aportación hasta por el valor actualizado, de conformidad con la fórmula del inciso C de esta cláusula.

C. Para Socios Consultores y Ordinarios:

a) En caso de que un socio decida separarse de la sociedad, se procederá a liquidarle la parte que le corresponda, de acuerdo con la participación que tenga en ese momento en el capital pagado de la sociedad. La liquidación se hará con respecto al monto resultante de capitalizar el promedio del valor presente del remanente de operación fiscal durante los últimos 5 (CINCO) ejercicios. La fórmula a utilizar es:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOVE

Para

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



51 7

$$U_1(1+P_1)^i + U_2(1+P_2)^i + U_3(1+P_3)^i + U_4(1+P_4)^i + U_5(1+P_5)^i + U_6(1+P_6)^i + U_7(1+P_7)^i + U_8(1+P_8)^i + U_9(1+P_9)^i + U_{10}(1+P_{10})^i$$

México
nente
hubiera
co de
liquida
esta
El soc
tidas q
dad pod
nente
ndiente
o hacer

re debe
ndicará
ad duran
trario
del nom
el inci

rse pod
ión de

arse, l
sta por
la fórmul

arse de
rte que
pación q
ado de
specto a
medio de
ón fisca
cios. L

Donde "z" es el porcentaje de participación del socio que se separa en el capital pagado total, "U_i" es el remanente fiscal anual de ingresos sobre gastos registrado "i" periodos anuales de ejercicio atrás, "P_i" es la inflación anual acumulada durante los últimos "i" ejercicios, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor de México publicado por el Banco de México o su equivalente, y "r" es una tasa real fija de 10% (DIEZ POR CIENTO).

b) En caso de muerte de un socio, la sociedad continuará funcionando con los sobrevivientes, procediéndose a liquidar la aportación que corresponda al socio difunto, para entregarla a sus legítimos herederos o causahabientes, de acuerdo con la fórmula que se establece en el inciso C de esta cláusula. Los herederos o causahabientes tendrán derecho al capital y remanente de operación distribuible que correspondan hasta el momento del fallecimiento del socio en cuestión.

Los herederos de un socio consultor podrán escoger entre que se les entregue la parte correspondiente del capital o cambiar dichas aportaciones para ser socio ordinario con aportaciones de la clase II.

NOVENA. CAPITAL

Para propósito de estos estatutos se entiende por:

Capital social: la suma de las aportaciones máximas que se comprometen a realizar eventualmente los socios en su conjunto.

Capital suscrito: la suma de las aportaciones que se han comprometido a realizar en un periodo determinado los socios. El denominado "capital suscrito inicial" se establecerá en la segunda asamblea de socios que se realice.



El ~~capital pagado~~ la suma de las aportaciones efectivamente realizadas por los socios. Sólo en el caso de los socios consultores el capital suscrito podrá ser superior al capital pagado, por un periodo máximo de seis meses.

El capital social de la sociedad será la cantidad de \$3'000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS M.N.) a precio de septiembre de 1990, que se actualizará automáticamente al Índice Nacional de Precios al Consumidor elaborado por el Banco de México o su equivalente, debiendo los socios hacer las correspondientes aportaciones suplementarias de acuerdo a sus respectivos porcentajes, en términos de lo dispuesto por el artículo dos mil setecientos tres del Código Civil para el Distrito Federal, y de estos Estatutos.

La sociedad expedirá a los socios los documentos necesarios para acreditar su calidad como tales, así como en su caso recibo correspondiente al importe de sus aportaciones:

El capital suscrito y/o pagado estará formado por dos tipos de aportaciones:

1. Las que realicen los socios consultores, que serán de clase I.
2. Las que realicen los socios ordinarios, que serán de clase II.

DECIMA. AUMENTOS DE CAPITAL

La Asamblea General podrá decretar aumentos de capital, los cuales deberán ser suscritos preferentemente por los socios ya existentes, quienes contarán con derecho de preferencia conforme a las siguientes reglas:

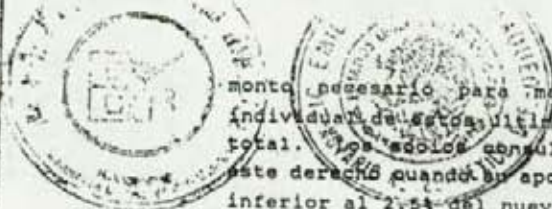
1. Sólo los socios consultores podrán participar en los aumentos de capital para aportaciones de clase I.
2. En los aumentos de capital de clase II, podrán participar tanto socios consultores como ordinarios.
3. Los aumentos de capital podrán ser suscritos de acuerdo con las siguientes reglas:

i) De clase I. Sólo por los socios consultores, de acuerdo con su participación en el capital suscrito de clase I.

ii) De clase II. Por el(los) nuevo(s) socio(s) ordinario(s) y por los socios consultores, en proporción a su participación en el capital suscrito.

[Handwritten signatures and initials are present throughout this section, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]

[Large handwritten flourish or signature at the bottom right of the page.]



ción
el ca
trá
de

dad
prec
nte
por
hac
cuerd
sto
vil

ario
aso

tip

cia
cia

al, l
soci
refer

ar

podr
los.
cuer
res,
scrit

ocio(a
en

monto necesario para mantener la participación individual de cada uno de los socios en el capital suscrito total. Los socios consultores podrán renunciar a este derecho cuando su aportación resultante no sea inferior al 2.5% del nuevo capital suscrito.

iii) Simultáneo de clases I y II. Por los socios consultores y ordinarios conforme a su participación en el capital suscrito total (la suma de aquel de clases I y II).

- 4. En caso de que ningún socio con derecho al tanto en el capital de esa clase quiera suscribir el aumento de capital, éste podrá ser suscrito por cualquier persona que reúna los requisitos necesarios para ser socio ordinario o consultor, según corresponda, y que haya sido aprobado por la Asamblea.
- 5. Los socios consultores deberán aportar por lo menos 2.5% del capital suscrito de la sociedad. Aquellos socios cuya aportación porcentual inicial sea superior al monto aquí mencionado podrán optar por conservarla cuando ingresen nuevos socios consultores u ordinarios.

Aquellos socios consultores que al establecerse la sociedad liquiden un monto de capital menor al antes estipulado, deberán sujetarse a lo establecido en los incisos A) y B) a continuación:

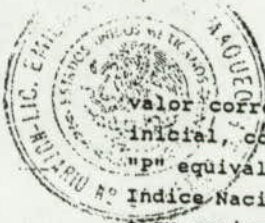
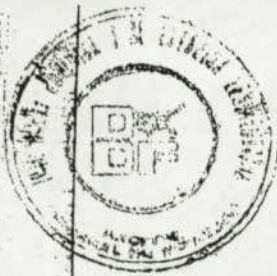
- A) Deberán pagar al momento de hacer la suscripción, por lo menos 1% (UNO POR CIENTO) del capital social.
- B) La cantidad restante, es decir la diferencia entre la cantidad pagada y 2.5% del capital suscrito inicial, deberá liquidarse en un periodo máximo de 24 (VEINTICUATRO) meses, al valor inicial en términos reales, de acuerdo con la evolución mensual del Índice Nacional de Precios al Consumidor, más 1% (UNO POR CIENTO) mensual, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Liquidación de faltante = (Diferencia) (1+P) (1+0.01)ⁿ

Donde "Diferencia" se refiere al monto resultante de restar el valor de la aportación inicial al

[Handwritten signatures and initials, including 'Castillo', 'Hernandez', and 'U. Riquelme' with a large flourish]

[Large handwritten flourish or signature]



valor correspondiente a 2.5% del capital suscrito inicial, conforme se defina en la primera Asamblea "p" equivale al incremento porcentual acumulado de Índice Nacional de Precios al Consumidor de México o su equivalente, publicado por el Banco de México entre septiembre de 1990 y el mes anterior al que efectúe la suscripción de dicha referencia. Por parte, "n" se refiere al número de meses naturales transcurridos entre septiembre de 1990 y aquél cuando se liquide el faltante.

- C) Cuando la sociedad admita un nuevo Socio Consultor la aportación de capital de éste corresponderá por lo menos a 2.5% del valor del capital suscrito hasta ese momento. Considerando que el poder de compra de los recursos utilizados para esos efectos se modifica en función de la inflación, las aportaciones deberán calcularse de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Aportación del nuevo socio consultor} = xk(1+p)$$

En ésta, "x" significa el porcentaje del capital suscrito que debe aportar el nuevo socio (cuando menos 2.5%); "k" es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$k = K^0 / [(K^0/K) - x]$$

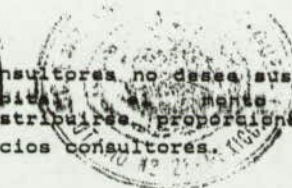
donde "K⁰" es el valor del capital de los socios ordinarios suscrito, "K" es el valor del capital total suscrito y "x" corresponde al concepto anteriormente citado. Por su parte, "p" es el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor de México, o su equivalente publicado por el Banco de México entre septiembre de 1990 y el mes anterior al que efectúe la aportación de capital del nuevo socio consultor.

- D) Las fórmulas del inciso anterior permiten que los socios consultores conserven el porcentaje de aportación del capital suscrito al inicio de la sociedad, para lo que requieren efectuar aportaciones adicionales cada vez que ingrese un nuevo socio. Cuando alguno de los socios

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signatures]

[Large handwritten mark]



scrip
abla
do de
México
Méxic
al qu
Por a
curale
aque
ultor
rá pa
uscrib
der d
fecto
la
con
p)
capita
(cuand
car l
socio
capita
o antes
remente
precios
valente
entre
que se
socio
que los
aje de
de la
fectuar
ese un
socio

consultores no desee suscribir esta ampliación de capital, el monto correspondiente podrá distribuirse proporcionalmente entre los demás socios consultores.

6. En la Asamblea el voto de los socios tendrá un peso relativo igual al porcentaje que representa su aportación en el capital suscrito total. El cálculo de dichos porcentajes considerará el valor del capital suscrito por los socios.

7. La sociedad podrá admitir nuevos socios ordinarios. La aportación individual de éstos deberá ser equivalente a cuando menos 1.0% del capital suscrito inicial, en términos reales, conforme la fórmula establecida en el inciso C del punto 5 de esta cláusula, salvo cuando la Asamblea establezca otra disposición.

En este caso, los socios consultores podrán suscribir la ampliación de capital correspondiente con objeto de preservar sus porcentajes de participación en el capital suscrito. Los socios consultores que tengan 2.5% del capital suscrito deberán suscribir dicha aportación para conservar su calidad de Socio Consultor.

DECIMA PRIMERA. ASAMBLEA DE SOCIOS

La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la sociedad, debiendo reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los 4 (CUATRO) meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social.

1. La Asamblea de socios deberá conocer y, cuando corresponda, resolver los siguientes asuntos:

- A) Admisión o exclusión de socios.
- B) Designación de administradores.
- C) Reformas a los estatutos.
- D) Disolución anticipada de la sociedad.
- E) Aprobación del informe presentado por el Consejo de Administración.
- F) Distribución del remanente de operación.
- G) Aumentos o disminuciones del capital social.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and names: Juan Carlos Sanchez, Carlos A. Bonal]

[Large handwritten mark or signature]



Las asambleas podrán ser convocadas por el Consejo Administración, a petición de cualquiera de sus miembros, cuando lo soliciten por lo menos 5 (CINCO) socios.

También podrán ser convocadas por las autoridades judiciales en los casos especificados por la ley.

La convocatoria deberá hacerse cuando menos con una anticipación de 15 (QUINCE) días naturales a la fecha señalada para su celebración, mediante carta certificada o acuse de recibo, telex, telefax o cualquier otro medio electrónico donde conste fehacientemente la comunicación.

La convocatoria deberá dirigirse al domicilio de los socios que figure en el libro de registro, debiendo contener en la convocatoria el orden del día, la hora, lugar de reunión, así como la firma de quien la haga.

Dicha convocatoria deberá ser publicada en alguno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad.

Quando se reúna la totalidad de socios, las asambleas considerarán válidas, aún sin previa convocatoria.

DECIMA TERCERA.

Para que una asamblea se considere válida, en presencia de la convocatoria, deberá estar representado cuando menos el (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) del capital suscrito. Si las determinaciones se tomarán por mayoría de votos.

Si la asamblea no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y la asamblea se considerará válidamente reunida con el número de socios que asistieren, tomándose las determinaciones por mayoría de votos.

DECIMA CUARTA.

Todos los socios podrán asistir a las asambleas y su voto será proporcional a la aportación que represente el porcentaje de capital suscrito.

Handwritten signatures and initials, including 'L. Castells', 'J. Castells', and 'J. Castells', are present over the text and in the right margin.

DECIM
La ac
Conse
estar.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.



CS

Para que los socios puedan asistir a alguna asamblea deberán estar inscritos en el libro de registro de socios. Todo socio podrá ser representado en cualquier Asamblea de Socios por medio de la persona que designe como apoderado, mediante simple carta poder.

La mecánica a seguir en las asambleas será:

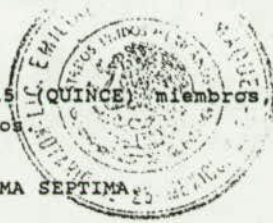
1. Todas las asambleas de socios se celebrarán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
2. El Presidente del Consejo de Administración presidirá las asambleas y el Secretario del Consejo actuará como secretario de las mismas. A falta de ellos la Asamblea designará de entre los presentes al presidente y secretario.
3. El Presidente designará a dos escrutadores para verificar el número de socios representados en la Asamblea y para hacer el conteo en las votaciones, tomando en cuenta la cláusula décima de estos estatutos.
4. Si se encuentra presente el quórum respectivo, el Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea y se procederá al desahogo del orden del día.
5. De toda Asamblea de Socios se formulará un acta, que se asentará en el libro respectivo y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hayan asistido. Se agregarán al apéndice de cada acta los documentos que, en su caso, prueben que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por los estatutos, así como la lista de asistencia formulada por los escrutadores, las cartas poder y un resumen de poderes, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea.

ales
un
fech
a co
redj
o.
ocio
ta
as
lo
id.
s m
75
Su
ria
co
art
tam
vota

DECIMA SEXTA. ADMINISTRACION

La administración de la sociedad quedará encomendada a un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará formado por un número no inferior a 5 (CINCO) ni mayor

[Handwritten signatures and initials]



de 15 (QUINCE) miembros, según lo disponga la Asamblea de Socios.

DECIMA SEPTIMA.

Los Consejeros deberán ser socios y garantizarán el desempeño de sus funciones en la forma y términos que determine la Asamblea de Socios que los eligió. Durarán en funciones el tiempo que la Asamblea determine pero, en todo caso, continuarán desempeñándolas hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesión de sus puestos.

DECIMA OCTAVA.

El Consejo de Administración designará de entre sus miembros a un presidente. Podrá designar también a un secretario y un pro-secretario, que pueden no ser socios.

DECIMA NOVENA.

El Consejo celebrará juntas cada vez que sean convocadas, por lo menos con 8 (OCHO) días de anticipación, por el presidente, por la mayoría de los consejeros o por el secretario.

VIGESIMA.

Para que haya quórum en las juntas del Consejo de Administración, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

VIGESIMA PRIMERA.

Las actas de las juntas del Consejo serán autorizadas por el Presidente y el Secretario, o por las personas que haya actuado como tales, y se asentarán en el libro respectivo para actas de sesiones del Consejo de Administración.

VIGESIMA SEGUNDA.

El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

1. Las comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer...

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including 'G. Bustillo' and 'M. J. M.'.

Vertical text on the right margin, possibly a list of names or initials, including '2. Q', 'at', 'Ge', 'pr', 'su', 'Pe', 'de', 'pa', 'So', 'co', 'Y', 'lo', 'la', 'av', 'ad', 're', 'ac', 'lo', 'pa'.

Large handwritten flourish or signature at the bottom right of the page.



9 / 15

14
da

peño
la
el
iso,
sean

bros
y a

por
el
el

los de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la Unión; representará a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales federales, de los Estados y Municipios, ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley. Los anteriores poderes y facultades incluyen de manera enunciativa y no limitativa, facultades de interponer y desistirse de toda clase de recursos, aún del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querrelas penales, desistirse de ellas otorgando el perdón, actuar como coadyuvante del Ministerio Público para los efectos de solicitar, probar y obtener la reparación del daño, hacer las renunciaciones, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el Artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria e interpretativa.

2. Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito, atento a lo dispuesto por el Artículo 90. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como protestarlos, siempre y cuando estén relacionados con sus fines sociales.

o de
a sum
votos

por el
hayan
ectivo

dentes

leitos
dcerar

Poder general para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con representación legal de la Sociedad ante las autoridades del trabajo, Juntas de conciliación y arbitraje, tanto federales como locales y ante las autoridades administrativas del trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que, por lo que toca a la etapa de aveniencia y conciliación con las facultades de administración necesarias para comprometer y concurrir representando a la Sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del



arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconviniendo ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, en representación legal de la Sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primero y segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal, los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

4. Realizar todas las operaciones que se requieran para desarrollo de su objeto social, así como celebrar, modificar o rescindir los contratos inherentes a dichas operaciones.
5. Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, con las limitaciones que se señalan más adelante. En todo caso tales poderes serán por un plazo fijo.
6. Nombrar y remover al Director General.
7. Nombrar y remover funcionarios y empleados de la sociedad y determinar sus facultades y obligaciones.
8. Será facultad exclusiva del Consejo de Administración ejecutar los siguientes actos:

- A) La aprobación de presupuestos de operación, capital y efectivo, y de planes de operación de largo alcance.
- B) Delegación de poderes al Presidente, Secretario y Director General, en adición a aquellas facultades de que se encuentran investidos por estos estatutos.
- C) Actos de dominio que impliquen o constituyen adquisición, venta, transferencia, cesión gravamen de activos fijos.
- D) El otorgamiento de cualquier crédito.

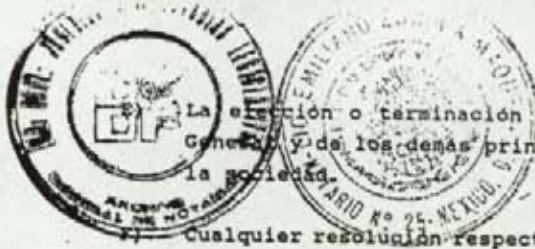
[Handwritten signatures and initials on the left side of the document, including a large signature that appears to be 'G. Bustillo']

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the document, including a signature that appears to be 'M. R. ...']

VIGES
El C
gener

1.
2.
[Handwritten marks and signatures on the right margin]

[Large handwritten mark or signature at the bottom right of the page]



La elección o terminación del cargo del Director General y de los demás principales funcionarios de la sociedad.

Cualquier resolución respecto a garantías otorgadas por, o a favor de la sociedad, independientemente del negocio que les dé origen, sean éstos reales o personales, sean para su constitución, cancelación, modificación o para el ejercicio de algún derecho inherente a las mismas.

- G) Otorgar licencias de hasta 2 (DOS) años renovables por dos ocasiones consecutivas, a los socios consultores.
- H) Conceder dispensas a los socios consultores para que se dediquen a algún trabajo de asesoría que no requiera más de ocho horas semanales o para que realicen alguna actividad académica, siempre y cuando contribuyan directamente a fomentar el prestigio de la sociedad.
- I) Constituir fideicomisos sobre partes sociales, como fideicomitente o fideicomisario, así como llevar el manejo del mismo a través de un comité técnico.

VIGESIMA TERCERA. DIRECTOR GENERAL.

El Consejo de Administración podrá nombrar un director general, el cual tendrá las siguientes facultades:

- 1. Responsabilizarse de seguir la política delineada por el Consejo de Administración.
- 2. Llevar la firma social y ser el representante legal de la sociedad por el sólo hecho de su designación, por lo que gozará de un poder general para actos de administración, pleitos y cobranzas, de conformidad con los dos primeros párrafos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, por lo que podrá interponer, desistirse de toda clase de recursos aún del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, o presentar denuncias y querellas penales y desistirse de ellas, otorgando el perdón

so
niende
datari
ad pa
es q
uenta
nient
deral
y do
sele
y och
ivos

para
lebra
dicho

os, c
En to

de l
nes.

trac

capita
lar

staric
ultada
esta

yen l
ción



correspondiente actuar como coadyuvante en el Ministerio Público y hacer todas las renunciaciones sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el Artículo 27 Constitucional. Para suscribir emitir títulos de crédito, atento lo dispuesto en el Artículo 904 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, limitado a un monto que no exceda 25 (VEINTICINCO POR CIENTO) del valor de los activos fijos con que cuenta la sociedad según los libros contables correspondientes, sea en una sola operación o en varias en un plazo anual. Tampoco podrá otorgar avales ni asumir obligaciones por una cantidad que exceda 10% del valor en libros contables correspondientes de los activos fijos de la sociedad, igualmente sea en una operación o en varias en un plazo anual.

3. Poder general para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero-patronales, comparecer con representación legal de la Sociedad ante las autoridades del trabajo, Juntas de conciliación y arbitraje, tanto federales como locales y ante las autoridades administrativas del trabajo y a los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que, por lo que toca a la etapa de avenencia y conciliación con las facultades de administración necesarias para comprometer y concurrir representando a la Sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa de arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconviendo ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, en representación legal de la Sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primero y segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones II y III, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo. Esta facultad podrá ser delegada a terceros por el Director General siempre y cuando el plazo del poder respectivo no exceda un año.

- 4. R
- a
- A
- 5. A
- l
- P
- t
- 6. A
- l
- m
- C
- 7. D
- ad
- de
- 8. Ad
- pr
- po
- 9. Ma
- 10. Pr
- se
- de
- 11. Vic
- se

[Handwritten signatures and notes]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VIGESIMO
El Comit
(SIETE)
General
nombrado
Director
ordinari

VIGESIMA
Serán fa
Consejo

[Large handwritten flourish]



Administrar recomendaciones y dar reportes periódicos de avances, con relación a la sociedad, al Consejo de Administración.

5. Autorizar o aprobar todas las acciones con respecto a los contratos y los otros instrumentos en los que participe la sociedad, para cumplir los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
6. Aprobar y autorizar los gastos necesarios para cumplir las operaciones normales de la sociedad, sin exceder ni modificar los planes y presupuestos aprobados por el Consejo de Administración.
7. Desarrollar e instrumentar los sistemas y procedimientos administrativos, financieros, contables, de personal y de compras.
8. Administrar los flujos de efectivo de la sociedad y los programas financieros externos, de conformidad con las políticas delineadas por el Consejo de Administración.
9. Manejar las cuentas bancarias.
10. Preparar toda la información contable y financiera que se requiera para el informe anual a la Asamblea General de Socios.
11. Vigilar que toda la contabilidad y reportes financieros se lleven adecuadamente.

VIGESIMA CUARTA. COMITE DIRECTIVO

El Comité Directivo estará formado por entre 5 (CINCO) y 7 (SIETE) personas, que deberán ser uno de ellos el Director General y, los otros, socios consultores, quienes deberán ser nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta del Director General. El Comité Directivo podrá invitar a socios ordinarios a sus sesiones.

VIGESIMA QUINTA.

Serán facultades del Comité Directivo hacer propuestas al Consejo de Administración en relación a:

[Handwritten signatures and notes]

[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

[Large handwritten flourish or signature]



1. Determinar los honorarios que reciban los socios consultores, así como los sueldos y otras percepciones de cualquier otro funcionario o empleado de la sociedad en función de su experiencia, profesión, grado académico y responsabilidades dentro de la sociedad.
2. Fijar bonos especiales para los socios consultores y otros funcionarios o empleados de la sociedad.
3. Establecer reglas para los honorarios que podrán percibir los socios por la aportación de nuevos suscriptores y por el desarrollo de estudios, investigaciones y proyectos.
4. Proponer la admisión de nuevos socios.

El Comité Directivo tendrá la facultad exclusiva de autorizar el desarrollo de nuevos proyectos, así como para determinar su viabilidad, los líderes de proyecto, los colaboradores mismos y la distribución de honorarios que se deriven de los mismos.

El Comité Directivo será la instancia administrativa encargada de evaluar el contenido y calidad de los estudios, informes, investigaciones y proyectos, así como de autorizar su entrega a clientes como producto de la sociedad.

VIGESIMA SEXTA.

Los compromisos contraídos por los administradores a nombre de la sociedad, excediéndose de sus facultades, si no ratificados por la sociedad, sólo obligarán a la misma en la razón del beneficio obtenido.

Los administradores que hayan contraído una obligación en esas condiciones serán personalmente responsables para con la sociedad de los daños y perjuicios que por ellas se causen.

VIGESIMA SEPTIMA.

Los ejercicios sociales durarán el tiempo que establezca la Asamblea, plazo que no podrá ser mayor de 12 (DOCE) meses de acuerdo con lo que marque la ley.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

VIGESIMA
Al final
presente
contiene:

1. Bal
2. Rem

VIGESIMA

Los socios
realizados
establece
Comité D

TRIGESIMA

Si hubiere
denominar
de la sig

El monto
los socios
balance re

Los socios
sus aporta

Las pérdidas
que determi
criterio l

El Consejo
anticipos

TRIGESIMA

La sociedad

1. Por co

2. Por ha
de soc:

[Handwritten mark]



51

soc
pcio
cies
Jades
ltores
pod
num
stud
autor
sterm
lores
n de
lstrat
estudi
autor
a noab
i no
misma
jacion
ra con
ss se
blerca
meses

Al finalizar cada ejercicio los administradores deberán presentar a la Asamblea un informe que por lo menos deberá contener:

1. Balance general.
2. Remanente distribuible.

VIGESIMA NOVENA.

Los socios consultores percibirán honorarios por los trabajos realizados en cualquier proyecto, de conformidad con lo que establezca el Consejo de Administración a propuesta del Comité Directivo.

TRIGESIMA.

Si hubiere excedente de ingresos sobre gastos, éste se denominará remanente de operación y se procederá a repartirlo de la siguiente manera:

El monto de remanente de operación a ser distribuido entre los socios será determinado por la Asamblea que conozca el balance respectivo.

Los socios recibirán remanente de operación en proporción a sus aportaciones.

Las pérdidas serán absorbidas en la proporción y la manera que determine la Asamblea General de Socios, tomando como criterio los porcentajes de sus aportaciones.

El Consejo de Administración podrá establecer esquemas de anticipos sobre el remanente de operación previsto.

TRIGESIMA PRIMERA.

La sociedad se disolverá:

1. Por consentimiento unánime de los socios.
2. Por haberse cumplido el término fijado por el contrato de sociedad, sin que se haya prorrogado.

[Handwritten signatures and initials]

[Signature]

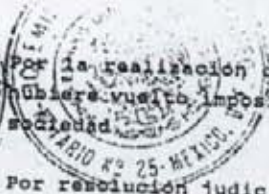
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Large handwritten flourish or signature]



Por la realización completa del fin social o porque
hubiera vuelto imposible la consecución del objeto de
sociedad.

Por resolución judicial.

[Handwritten signatures and initials]

[Large handwritten signatures]

SECRETARÍA DE NOTARIAS

DECLARACION DE PAGO
DERECHOS
CERTIFICACIONES,
SICIONES, ETC.

AUTORIZADA
MUNICIPIO

OS DE IDENTIFICACION DE
DENOMINACION O RAZON SOC
PENDENCIA

SECRETARIA DE R

DESCRIPCION DEL CONCEPTO

OS CONSULARES

TE ORDINARIO

TE BECARIO/TRABAJADOR

TE OFICIAL

SO PASAPORTE OFICIAL

TO DE IDENTIDAD Y VIAJE

SIONES

OS JURIDICOS

CONFORME A LAS FRACCION

EL ARTICULO 27 CONSTITUCION

R NATURALIZACION

2 1699201

~~JURISDICCION~~

7

Para uso exclusivo

Tlate

de mil novecientos.

SI Se concede

ará GEA GRUPO D.

NO Se concede

en virtud de que:

() a) La den

ca* () b) La den

[Large handwritten signature]



----- I N S E R C I O N -----

----- ARTICULO 2 5 5 4 -----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES.-----

----- " En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En todos los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen " . -----



ES COPIA FOTOSTATICA CERTIFICADA COTEJADA DE SU ORIGINAL
 EL QUE ESTA AUTORIZADO POR EL NOTARIO SETENTA Y CUATRO -
 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ARCE -
 GARGOLLO, - - - - -
 EN EL PROTOCOLO RESPECTIVO QUE OBRA DEPOSITADO EN ESTE -
 ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS QUE ES A MI CARGO. - - - - -
 EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY VIGENTE DEL
 NOTARIADO, EXPIDO COMO JEFE DE LA OFICINA DEL ARCHIVO -
 GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA: EL SEÑOR
 LICENCIADO EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO, NOTARIO NUMERO VEINTI
 CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO CONSTANCIA. - - - - -
 LA COPIA VA EN TREINTA Y CUATRO POJAS UTILES CON LOS RE
 QUISITOS LEGALES. - - - - -
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL
 MES DE J U L I O - - - - - DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.



-DERECHOS DEVENGADOS:
\$ 784.00



JEFE DE LA OFICINA

LIC. ALBERTO DIAZ CARBALLEDA.

-PEDIDO NUM. 7642/dam.

EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO, Notario Veinticinco del Distrito Federal, CERTIFICO: que esta copia fotostática en treinta y cuatro páginas útiles, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada con la que la cotejé, según consta en el registro número mil cuatrocientos dos de esta fecha, EN FE DE LO CUAL EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, AUTORIZANDOLA CON MI FIRMA Y SELLO OFICIALES.



Handwritten signature of Emiliano Zubiria Maqueo, written in black ink over the notary seal.



LIC. EFRAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS
LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA

NOTARIAS ASOCIADAS Nos. 214 Y 227 DEL D.F.
FUENTES No. 127 2º PISO COL. TORIELLO GUERRA
C.P. 14050 DELEGACION TLALPAN
TELS.: 666-08-47 · 666-03-85 · 666-08-14 Y 666-06-73
MEXICO, D.F.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES; NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION; NOMBRAMIENTO DE COMITE DIRECTIVO; NOMBRAMIENTO DE APODERADOS A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIANO RUIZ—FUNES MACEDO, ERNESTO CERVERA GOMEZ Y JORGE GJUMLICH NAVARRO Y EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR MAURICIO A. GONZALEZ GOMEZ DE "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL.

NUM.- 811.

LIB.- 19.

AÑO.- 1.995.

CAM/MHP/REF.

Efraín Martín Virués y Lazos
Carlos A. Morales Montes de Oca



Notarías Asociadas 214 y 227
México, D. F.



0159180

LIBRO DIECINUEVE

INSTRUMENTO OCHOCIENTOS ONCE

Dir. Gral. del Reg. Pub.
de la Prop. y de Com. DDF

- - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinte de junio de mil
novecientos noventa y cinco.

P. MORALES
10/07/95
148:49

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número doscientos veintisiete del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número doscientos catorce de la que es titular el licenciado EFRAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS, hago constar: - - - - -

- A).- LA REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES. - - - - -
- B).- EL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION; - - - - -
- C).- EL NOMBRAMIENTO DE COMITE DIRECTIVO; - - - - -
- D).- EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS a favor de los señores MARIANO RUIZ-FUNES MACEDO, ERNESTO CERVERA GOMEZ Y JORGE GJUMLICH NAVARRO, y; - - - - -
- E).- EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL a favor del señor MAURICIO A. GONZALEZ GOMEZ de "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, que resultan de la protocolización que realizo a solicitud del señor Mariano Ruiz-Funes Macedo al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: - - - - -

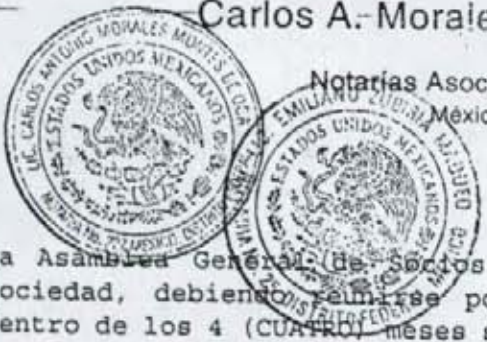
- - - - - ANTECEDENTES - - - - -

- I.- Por escritura número cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y uno, de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa, ante el licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la notaría número setenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales, en el folio número veintitrés mil ochocientos ocho, se constituyó "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de TRES MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y teniendo por objeto:
 - a).- Desarrollar todo tipo de análisis, investigaciones y estudios, así como proporcionar consultoría en materia económica, financiera, jurídica, política, laboral y social.
 - b).- Llevar a cabo todo tipo de actividades que permitan desarrollar dichos análisis, investigaciones y estudios, así como publicar y difundir todo tipo de productos derivados de las actividades de la sociedad. - - - - -
 - c).- Llevar a cabo todo tipo de actividades editoriales,



- incluyendo la difusión de textos impresos. - - - - -
- d).- Realizar estudios relacionados con proyectos de establecimiento productivo y financiero de las empresas, así como con el establecimiento de nuevas unidades productivas. - - - - -
- e).- Realizar estudios de financiamiento de proyectos, que consideren la estimación del monto y estructura de los recursos necesarios para efectuarlos, así como identificar las fuentes probables de financiamiento que los mismos requieran.
- f).- Formar acervos documentales, así como bancos de información apropiados para los fines de la sociedad, y procurar su enriquecimiento. - - - - -
- g).- Prestar servicios a los sectores público, privado y social, nacionales y extranjeros, relacionados con los fines de la sociedad. - - - - -
- h).- Organizar y realizar todo tipo de eventos vinculados con el análisis e investigación de temas financieros, jurídicos, políticos, económicos, laborales y sociales. - - - - -
- i).- Recibir toda clase de donativos y subvenciones, sean bienes muebles o inmuebles, que puedan servir para realizar el objeto social. - - - - -
- j).- Enajenar, adquirir, arrendar o subarrendar por cualquier título legal toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de los fines anteriores. - - - - -
- k).- Realizar todo tipo de operaciones que coadyuven a la preservación y acrecentamiento del patrimonio de la sociedad.
- l).- Establecer fideicomisos sobre bienes muebles, ya sean éstos acciones, partes sociales, así como inmuebles, con cualquier sociedad nacional de crédito. - - - - -
- m).- Enajenar, adquirir, suscribir, comprar y vender, por cualquier título legal, toda clase de partes sociales, acciones, títulos de crédito o instrumentos del mercado de Valores emitidos en el país y en el extranjero. - - - - -
- n).- Colaborar con cualquier institución, nacional o extranjera, para llevar a cabo proyectos de investigación que no tenga fines lucrativos. - - - - -
- o).- Celebrar todo acto o contrato que se relacione con los fines anteriores y que ayude el cumplimiento de dichos fines. Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: - - - - -
- "...DECIMA PRIMERA. ASAMBLEA DE SOCIOS. - - - - -"

Efraín Martín Virués y Lazos
Carlos A. Morales Montes de Oca



Notarías Asociadas 214 y 227
México, D. F.

811

- 3 -

La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la sociedad, debiendo reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los 4 (CUATRO) meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social. - - - - -

1.- La Asamblea de socios deberá conocer y, cuando corresponda, resolver los siguientes asuntos: - - - - -

- A) Admisión o exclusión de socios. - - - - -
- B) Designación de administradores. - - - - -
- C) Reformas a los estatutos. - - - - -
- D) Disolución anticipada de la sociedad. - - - - -
- E) Aprobación del informe presentado por el Consejo de Administración. - - - - -
- F) Distribución del remanente de operación. - - - - -
- G) Aumentos o disminuciones del capital social. - - - - -

DECIMA SEGUNDA. - - - - -

Las asambleas podrán ser convocadas por el Consejo de Administración, a petición de cualquiera de sus miembros, o cuando lo soliciten por lo menos 5 (CINCO) socios. - - - - -

También podrán ser convocadas por las autoridades judiciales, en los casos especificados por la ley. - - - - -

La convocatoria deberá hacerse cuando menos con una anticipación de 15 (QUINCE) días naturales a la fecha señalada para su celebración, mediante carta certificada con acuse de recibo, telex, telefax o cualquier otro medio electrónico donde conste fehacientemente la comunicación. - - - - -

La convocatoria deberá dirigirse al domicilio de los socios que figure en el libro de registro, debiendo contener tal convocatoria el orden del día, la hora, lugar de reunión, así como la firma de quien la haga. - - - - -

Dicha convocatoria deberá ser publicada en alguno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad. - - - - -

Cuando se reúna la totalidad de socios, las asambleas se considerarán válidas, aún sin previa convocatoria. - - - - -

DECIMA TERCERA. - - - - -

Para que una asamblea se considere válida, en primera convocatoria, deberá estar representado cuando menos 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) del capital suscrito. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de votos. - - - - -

Si la Asamblea no pudiese reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con



expresión de dicha circunstancia y la asamblea se considerará válidamente reunida con el número de socios que asistan, tomando las determinaciones por mayoría de votos. - - - - -

DECIMA CUARTA. - - - - -

Todos los socios podrán asistir a las asambleas y su voto será proporcional a la aportación que represente su porcentaje de capital suscrito. - - - - -

DECIMA QUINTA. - - - - -

Para que los socios puedan asistir a alguna asamblea deberán estar inscritos en el libro de registro de socios. Todo socio podrá ser representado en cualquier Asamblea de Socios por medio de la persona que designe como apoderado, mediante simple carta poder. - - - - -

La mecánica a seguir en las asambleas será: - - - - -

1. Todas las asambleas de socios se celebrarán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
2. El Presidente del Consejo de Administración presidirá las asambleas y el Secretario del Consejo actuará como secretario de las mismas. A falta de ellos la Asamblea designará de entre los presentes al presidente y secretario. - - - - -
3. El presidente designará a dos escrutadores para verificar el número de socios representados en la Asamblea y para hacer el conteo en las votaciones, tomando en cuenta la cláusula décima de estos estatutos. - - - - -

4. Si se encuentra presente el quórum respectivo, el Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea y se procederá al desahogo del orden del día. - - - - -

5. De toda Asamblea de Socios se formulará un acta, que se asentará en el libro respectivo y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hayan asistido. Se agregarán al apéndice de cada acta los documentos que, en su caso, prueben que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por los estatutos, así como la lista de asistencia formulada por los escrutadores, las cartas poder y un resumen de poderes, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea. - - - - -

DECIMA SEXTA. ADMINISTRACION. - - - - -

La administración de la sociedad quedará encomendada a un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará

Efraín Martín Virués y Lazos
Carlos A. Morales Montes de Oca



Notarías Asociadas 214 y 227
Mexico, D. F.



formado por un número no inferior a 5 (CINCO) ni mayor de 15 (QUINCE) miembros, según lo disponga la Asamblea de Socios. - - DECIMA SEPTIMA. - - - - -

Los Consejeros deberán ser socios y garantizarán el desempeño de sus funciones en la forma y términos que determine la Asamblea de Socios que los eligió. Durarán en funciones el tiempo que la Asamblea determine pero, en todo caso, continuarán desempeñándolas hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesión de sus puestos. - - - - -

DECIMA OCTAVA. - - - - -

El Consejo de Administración designará de entre sus miembros a un presidente. Podrá designar también a un secretario y a un pro-secretario, que pueden no ser socios. - - - - -

DECIMA NOVENA. - - - - -

El consejo celebrará juntas cada vez que sean convocadas, por lo menos con 8 (OCHO) días de anticipación, por el presidente, por la mayoría de los consejeros o por el secretario. - - - - -

VIGESIMA. - - - - -

Para que haya quórum en las juntas del Consejo de Administración, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. - - - - -

VIGESIMA PRIMERA. - - - - -

Las actas de las juntas del Consejo serán autorizadas por el Presidente y el Secretario, o por las personas que hayan actuado como tales, y se asentarán en el libro respectivo para actas de sesiones del Consejo de Administración. - - - - -

VIGESIMA SEGUNDA. - - - - -

El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

1. Las comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la Unión; representará a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales federales, de los Estados y Municipios, ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder



o cláusula especial conforme a la Ley. Los anteriores poderes y facultades incluyen de manera enunciativa y no limitativa, facultades para interponer y desistirse de toda clase de recursos, aún del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querrelas penales, desistirse de ellas otorgando el perdón, actuar como coadyuvante del Ministerio Público para los efectos de solicitar, probar y obtener la reparación del daño, hacer las renunciaciones, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el Artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria e interpretativa. - - - - -

2. Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito, atento a lo dispuesto por el Artículo 90. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como protestarlos, siempre y cuando estén relacionados con sus fines sociales. - -

3. Poder general para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con representación legal de la Sociedad ante las autoridades del trabajo, Juntas de conciliación y arbitraje, tanto federales como locales y ante las autoridades administrativas del trabajo / en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que, por lo que toca a la etapa de avenencia y conciliación con las facultades de administración necesarias para comprometer y concurrir representando a la Sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconviendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, en representación legal de la sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primero y segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones II y III , setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis,



El Consejo de Administración podrá nombrar un director general, el cual tendrá las siguientes facultades: - - - - -

1. Responsabilizarse de seguir la política delineada por el Consejo de Administración. - - - - -

2. Llevar la firma social y ser el representante legal de la sociedad por el sólo hecho de su designación, por lo que gozará de un poder general para actos de administración, pleitos y cobranzas, de conformidad con los dos primeros párrafos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, por lo que podrá interponer, desistirse de toda clase de recursos aún del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, o presentar denuncias y querrelas penales y desistirse de ellas, otorgando el perdón correspondiente, actuar como coadyuvante en el Ministerio Público y hacer todas las renunciaciones, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el Artículo 27 Constitucional. Para suscribir y emitir títulos de crédito, atento lo dispuesto en el Artículo 90. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, limitado a un monto que no exceda 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) del valor de los activos fijos con que cuenta la sociedad según los libros contables correspondientes, sea en una sola operación o en varias en un plazo anual. Tampoco podrá otorgar avales ni asumir obligaciones por una cantidad que exceda 10% del valor en libros contables correspondientes de los activos fijos de la sociedad, igualmente sea en una operación o en varias en un plazo anual. - - - - -

3. Poder general para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con representación legal de la sociedad ante las autoridades del trabajo, Juntas de conciliación y arbitraje, tanto federales como locales y ante las autoridades administrativas del trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que, por lo que toca a la etapa de aveniencia y conciliación con las facultades de administración necesarias para comprometer y concurrir representando a la Sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los

Efraín Martín Virués y Lazos
Carlos A. Morales Montes de Oca

Notarías Asociadas 214 y 227
México, D. F.



811

- 9 -

funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, en representación legal de la Sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primero y segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. Esta facultad podrá ser delegada a terceros por el Director General siempre y cuando el plazo del poder respectivo no exceda un año. - - - - -

4. Realizar recomendaciones y dar reportes periódicos de avance, con relación a la sociedad, al Consejo de Administración. - - - - -
 5. Autorizar o aprobar todas las acciones con respecto a los contratos y los otros instrumentos en los que participe la sociedad, para cumplir los acuerdos tomados por el Consejo de Administración. - - - - -
 6. Aprobar y autorizar los gastos necesarios para cumplir las operaciones normales de la sociedad, sin exceder ni modificar los planes y presupuestos aprobados por el Consejo de Administración. - - - - -
 7. Desarrollar e instrumentar los sistemas y procedimientos administrativos, financieros, contables, de personal y de compras. - - - - -
 8. Administrar los flujos de efectivo de la sociedad y los programas financieros externos, de conformidad con las políticas delineadas por el Consejo de Administración. - - - - -
 9. Manejar las cuentas bancarias. - - - - -
 10. Preparar toda la información contable y financiera que se requiera para el informe anual a la Asamblea General de Socios. - - - - -
 11. Vigilar que toda la contabilidad y reportes financieros se lleven adecuadamente. - - - - -
- VIGESIMA CUARTA. COMITE DIRECTIVO. - - - - -



El Comité Directivo estará formado por entre 5 (CINCO) y 7 (SIETE) personas, que deberán ser uno de ellos el Director General y los otros, socios consultores, quienes deberán ser nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta del Director General. El Comité Directivo podrá invitar a socios ordinarios a sus sesiones. - - - - -

000663

VIGESIMA QUINTA. - - - - -
Será facultades del Comité Directivo hacer propuestas al Consejo de Administración en relación a: - - - - -

1. Determinar los honorarios que reciban los socios consultores, así como los sueldos y otras percepciones de cualquier otro funcionario o empleado de la sociedad, en función de su experiencia, profesión, grado académico y responsabilidades dentro de la sociedad. - - - - -
2. Fijar bonos especiales para los socios consultores y otros funcionarios o empleados de la sociedad. - - - - -
3. Establecer reglas para los honorarios que podrán percibir los socios por la aportación de nuevos suscriptores y por el desarrollo de estudios, investigaciones y proyectos. - - - - -
4. Proponer la admisión de nuevos socios. - - - - -

El Comité Directivo tendrá la facultad exclusiva de autorizar el desarrollo de nuevos proyectos, así como para determinar su viabilidad, los líderes de proyecto, los colaboradores del mismo y la distribución de honorarios que se deriven de los mismos. - - - - -

El Comité Directivo será la instancia administrativa encargada de evaluar el contenido y calidad de los estudios, informes, investigaciones y proyectos, así como de autorizar su entrega a clientes como producto de la sociedad. - - - - -

II.- Los socios de "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, celebraron Asamblea General Ordinaria de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en cuatro páginas útiles, misma que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", y me pide la protocolice por no contar la sociedad por el momento con el libro de actas correspondiente, siendo dicha acta en su parte conducente del tenor literal siguiente: - - - - -

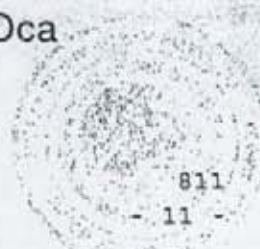
"- - - - - ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA. - - - - -

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:30 horas del día tres de marzo de 1995, se reunieron en el

Efraín Martín Virués y Lazos
Carlos A. Morales Montes de Oca



Notarías Asociadas 214 y 227
México, D. F.



811
- 11 -

Comité Social de OCA Grupo de Economistas y Asociados, Sociedad Civil, los socios de la misma, a fin de celebrar Asamblea General Ordinaria, a la que fueron convocados, mediante publicación en los periódicos "El Financiero" y "Universal", convocatorias que se anexan en copia fotostática, a la presente acta. - - - - -

Presidió la asamblea en su carácter de Secretario del Consejo de Administración Mauricio A. González Gómez, en su carácter de Pro-Secretario del mismo Mariano Ruíz-Funes Macedo, asistidos por el Sr. Rafael Castellanos Pérez, Comisario y como Escrutador Jorge Gjumlich Navarro, quien previa protesta del cargo se inició en funciones. - - - - -

El escrutador certificó que se encontraban representadas en la asamblea catorce personas de las treinta partes sociales que representan el capital social. - - - - -

En vista de existir el quórum necesario, el secretario Mauricio A. González Gómez declaró legalmente instalada la asamblea. - - - - -

I. A continuación el secretario procedió a dar lectura del: - - - - -

- - - - - ORDEN DEL DIA. - - - - -

1. Lista de asistencia. - - - - -
2. Admisión y separación de socios. - - - - -
3. Integración del Consejo de Administración y del Comité Directivo. - - - - -
4. Asuntos Generales. - - - - -

II. Se leyó la orden del día, misma que fue aprobada. La asamblea solicitó al Secretario del Consejo de Administración, dar lectura a sus comentarios. - - - - -

III. El Secretario dió lectura a sus comentarios, en los que incluyó diversas consideraciones a la asamblea, para su autorización, en su caso. - - - - -

IV. Se presentaron diversos acuerdos del Consejo de Administración, para los cuales se determinó lo siguiente: - - - - -

1. Se solicitó autorización a la asamblea para separar a los siguientes socios ordinarios. - - - - -

Nombre - - - - -	Participación. - - - - -
Silvana Cervera Gómez. - - - - -	-1.0%. - - - - -
Felipe Ortíz de Zevallos. - - - - -	- 1.0%. - - - - -
Jorge Hierro Molina. - - - - -	-1.0%. - - - - -
Carlos Bernal Tavares. - - - - -	- 2.5%. - - - - -



LA ASAMBLEA ACEPTO POR UNANIMIDAD LA SEPARACION DE LOS SOCIOS.

2. En virtud de la separación de los socios, se solicitó a la asamblea su autorización a fin de modificar el capital de aportación de N\$1'500,000.00 a N\$1'380,000.00. - - - - -

000663

LA ASAMBLEA ACEPTO POR UNANIMIDAD LA MODIFICACION DEL CAPITAL DE APORTACION. - - - - -

3. En virtud del nombramiento del Lic. Jesús Reyes Heróles González Garza, como Director General del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC., se propuso a la asamblea aceptar la renuncia del Lic. Jesús Reyes Heróles González Garza a los cargos de Presidente del Consejo; Director General; Miembro del Comité Directivo en su carácter de Socio Consultor. LA ASAMBLEA ACEPTO POR UNANIMIDAD LAS RENUNCIAS A LOS CARGOS QUE DESEMPEÑABA EL LIC. JESUS REYES HEROLES GONZALEZ GARZA. - - - - -

4. Se solicitó a la asamblea su aprobación respecto a la cesión de la participación social del Lic. Jesús Reyes Heróles González Garza (19.78%), por partes iguales, en favor de Mariano Ruíz-Funes Macedo y Mauricio A. González Gómez. LA ASAMBLEA ACEPTO POR UNANIMIDAD LA CESION DE LA PARTICIPACION SOCIAL. - - - - -

5. Por razones estatutarias, se propuso a la asamblea integrar el Consejo de Administración y el Comité Directivo de la forma siguiente: - - - - -

- - - - - CONSEJO DE ADMINISTRACION. - - - - -

Anterior. - - - - -	- Propuesta. - - - - -
Jesús Reyes Heróles. - - - - -	Mauricio González Gómez, - -
González Garza, Presidente. - - - - -	- Presidente. - - - - -
Mauricio González Gómez, - - - - -	Mariano Ruíz-Funes Macedo, ..
Secretario. - - - - -	- Secretario. - - - - -
Mariano Ruíz-Funes Macedo, - - - - -	Ernesto Cervera Gómez, .. - - -
Prosecretario - - - - -	- Prosecretario. - - - - -
Ernesto Cervera Gómez, - - - - -	- Marcos Caín Yedid, .. - - - - -
Vocal. - - - - -	- Vocal. - - - - -
Marcos Caín Yedid, - - - - -	- Carlos del Cueto Martínez, .. -
Vocal. - - - - -	- Vocal. - - - - -
Carlos del Cueto Martínez, - - - - -	- Raúl Millares Neira, .. - - - - -
Vocal. - - - - -	- Vocal. - - - - -
Raúl Millares Neira, - - - - -	- Felipe Ortíz Monasterio. - - - - -
Vocal. - - - - -	- Ugarte, Vocal. - - - - -

Efraín Martín Virués y Lazos
Carlos A. Morales Montes de Oca

Notarías Asociadas 214 y 227
México, D. F.



811

- 13 -

Ugarte, Vocal - - - - - José Pliego Alvarez, - - - - -
José Pliego Alvarez, Vocal - - - - -
Vocal - - - - - Luis Rubio Freidberg, - - - - -
Luis Rubio Freidberg, Vocal - - - - -
Francisco Mayorga, - - - - - Francisco Mayorga, - - - - -
Vocal - - - - - Castañeda, Vocal. - - - - -
Francisco Mayorga Castañeda - - - - - Alonso de Garay Gutiérrez, - - - - -
Vocal - - - - - Vocal. - - - - -
Alonso de Garay Gutiérrez, - - - - - José Carral Escalante, - - - - -
Vocal - - - - - Vocal. - - - - -
José Carral Escalante, Vocal. - - - - -
- - - - - -COMITE DIRECTIVO.
- - - - - -Anterior- - - - - -Propuesta.
Jesús Reyes Heróles González. - - - - - Mauricio González. - - - - -
Garza - - - - - Gómez. - - - - -
Mauricio González Gómez. - - - - - Mariano Ruíz-Funes. - - - - -
- - - - - Macedo. - - - - -
Mariano Ruíz-Funes Macedo. - - - - - Ernesto Cervera Gómez. - - - - -
Ernesto Cervera Gómez. - - - - - Angel O'Dogherty. - - - - -
- - - - - Madrazo. - - - - -
Carlos Sánchez Cerón. - - - - -

LA ASAMBLEA ACEPTO POR UNANIMIDAD LA INTEGRACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DEL COMITE DIRECTIVO PROPUESTOS. - - - - -

6. Se solicitó autorización a la asamblea para nombrar a Mauricio A. González Gómez; como Director General de la sociedad. LA ASAMBLEA ACEPTO POR UNANIMIDAD EL NOMBRAMIENTO, otorgando las siguientes facultades: - - - - -

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según



lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. - - - - -

200663

De donde se enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - - - - -

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - -
- II.- Para transigir. - - - - -
- III.- Para comprometer en árbitros. - - - - -
- IV.- Para absolver y articular posiciones. - - - - -
- V.- Para recusar. - - - - -
- VI.- Para hacer cesión de bienes. - - - - -
- VII.- Para recibir pagos. - - - - -
- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. - - - - -
- B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. - - - - -
- C).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. - - - - -
- D).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -
- E).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. - - - - -

7. Se solicitó autorización a la asamblea para modificar la cláusula vigésima cuarta de los estatutos sociales, a fin de que el Comité Directivo quede formado por un mínimo de cuatro personas. LA ASAMBLEA AUTORIZO LA MODIFICACION EN ESE SENTIDO, quedando en consecuencia redactada dicha cláusula de la siguiente manera: - - - - -

"VIGESIMA CUARTA.- COMITE DIRECTIVO. - - - - -

El Comité Directivo estará formado por entre 4 (CUATRO) y 7 (SIETE) personas, que deberán ser uno de ellos el Director General y, los otros, socios consultores, quienes deberán ser nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta del Director General. El Comité Directivo podrá invitar a socios ordinarios a sus sesiones". - - - - -

V. El Secretario del Consejo de Administración trató en asuntos generales lo siguiente: - - - - -

- - - - - Otorgamiento de poderes. - - - - -

a) La asamblea acuerda otorgar los siguientes poderes: - - - - -

Efraín Martín Virués y Lazos
Carlos A. Morales Montes de Oca



Notarías Asociadas 214 y 227
México, D. F.

811

- 15 -

I. - A Mariam Quijé Pineda Macedo, con las siguientes facultades: - - - - -

A) - Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. - - - - -

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - - - - -

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - -

II.- Para transigir. - - - - -

III.- Para comprometer en árbitros. - - - - -

IV.- Para absolver y articular posiciones. - - - - -

V.- Para recusar. - - - - -

VI.- Para hacer cesión de bienes. - - - - -

VII.- Para recibir pagos. - - - - -

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. - - - - -

B) - Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. - - - - -

C) - Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. - - - - -

D) - Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

E) - Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. - - - - -

II. - A Ernesto Cervera Gómez y Jorge Gjumlích Navarro, con las siguientes facultades: - - - - -

A) - Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. - - - - -

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - - - - -

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - -



- II.- Para transigir. - - - - -
- III.- Para comprometer en árbitros. - - - - -
- IV.- Para aceptar y articular posiciones. - - - - -
- V.- Para recusar. - - - - -
- VI.- Para recibir pagos. - - - - -
- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. - - - - -
- B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. - - - - -
- C).- Los apoderados ejercitarán el presente poder en forma conjunta o separada. - - - - -

LA ASAMBLEA MANIFESTO SU CONFORMIDAD EN RELACION AL OTORGAMIENTO DE PODERES. - - - - -

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Asamblea Ordinaria, siendo las veinte treinta horas del día de su fecha y firman". - - - - -

Siguen Firmas. - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S. - - - - -

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de socios de "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, transcrita en el antecedente segundo de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales. - - - - -

SEGUNDA.- Queda reformada la cláusula vigésima cuarta de los estatutos sociales para en lo sucesivo quedar redactada en los términos del acta transcrita en el antecedente segundo de este instrumento. - - - - -

TERCERA.- Quedan nombrados como miembros del Consejo de Administración de "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, las siguientes personas y con los cargos que se indican:- - - - -

- Mauricio González Gómez. - - - - - Presidente. - - - - -
- Mariano Ruíz-Funes Macedo. - - - - - Secretario. - - - - -
- Ernesto Cervera Gómez. - - - - - Prosecretario. - - - - -
- Marcos Caín Yedid. - - - - - Vocal. - - - - -
- Carlos del Cueto Martínez. - - - - - Vocal. - - - - -
- Raúl Millares Neira. - - - - - Vocal. - - - - -
- Felipe Ortiz Monasterio Ugarte. - - - - - Vocal. - - - - -
- José Pliego Alvarez. - - - - - Vocal. - - - - -
- Luis Rubio Freidberg. - - - - - Vocal. - - - - -
- Francisco Mayorga Castañeda. - - - - - Vocal. - - - - -

Efraín Martín Virués y Lazos
Carlos A. Morales Montes de Oca

Notarías Asociadas 214 y 227
México, D. F.



811
- 17 -

Alonso de Garay Gutiérrez. - - - - - Vocal. - - - - -
José Carral Escalante. - - - - - Vocal. - - - - -

CUARTA.- Quedan nombrados como miembros del Comité Directivo de "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, las siguientes personas: - - - - -

- - - - -COMITE DIRECTIVO. - - - - -

Mauricio González Gómez. - - - - -
Mariano Ruíz-Funes Macedo. - - - - -
Ernesto Cervera Gómez. - - - - -
Angel O'Dogherty Madrazo. - - - - -

QUINTA.- Quedan nombrados apoderados de "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, los señores Mariano Ruíz-Funes Macedo, Ernesto Cervera Gómez y Jorge Gjumlich Navarro, quienes gozarán de las facultades transcritas en el acta relacionada en el antecedente segundo de este instrumento. - - - - -

SEXTA.- Queda nombrado Director General de "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, el señor Mauricio González Gómez, quien gozará de las facultades transcritas en el acta relacionada en el antecedente segundo de este instrumento. - - - - -

YO EL NOTARIO CERTIFICO: - - - - -

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B". - - - - -

II.- Que hice del conocimiento del compareciente que en caso de que el acto consignado en este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeta a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría. - - - - -

III.- Que el representante de "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y acredita la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, según consta en las actas transcritas en el antecedente segundo de este instrumento. - - - - -



IV.- Que el representante de "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - - - - -

V.- Que el compareciente declara por sus generales ser: - - - - - Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, con domicilio en Pestalozzi número quinientos veintidós, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil veinte, licenciado en economía. - - - - -

VI.- Que tuvo a la vista los documentos citados en este instrumento. - - - - -

VII.- "C-2".- Que leído y explicado este instrumento al compareciente, y advertido de las penas en que incurrirían quienes declaran con falsedad, manifestó su conformidad con él y lo firmó el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco, mismo momento en que lo autorizo. - - - - -

-- -Doy fe. - - - - -

Firma del señor Mariano Ruíz-Funes Macedo. - - - - -

Carlos Antonio Morales Montes de Oca. - - - - Firma. - - - - -

El sello de autorizar. - - - - -

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: - - - - -

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Efraín Martín Virués y Lazos
Carlos A. Morales Montes de Oca



Notarías Asociadas 214 y 227
México, D. F.

811

- 19 -



Los notarios inscritos en este artículo en los testimonios de los poderes que otorgan.

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número doscientos veintisiete del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número doscientos catorce de la que es titular el licenciado EFRAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS.

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, EN DIECINUEVE PAGINAS UTILES.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. DOY FE
MHP/MDR.



ASCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PERSONAS MD
R. 14 EL FOLIO NUMERO 2308
D. 1151 \$ 537.25 - REV. DE CAJ: 202094
Fda 12439 - DE FECHA: 10/VII/95
MEXICO, D. F. A 30 DE agosto 1995

EL REGISTRADOR
LIC. ANTONIO MICHAEL BERRAMON

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL D.F.
LIC. JULIO A. PEREZ BENITEZ



SE TOMO RAZON



--- --ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA.--- --

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:30 horas del día tres de marzo de 1995, se reunieron en el domicilio social de "GEA Grupo de Economistas y Asociados, Sociedad Civil", los socios de la misma, a fin de celebrar Asamblea General Ordinaria, a la que fueron convocados, mediante publicación en los periódicos "El Financiero" y "Universal", convocatorias que se anexan en copia fotostática, a la presente acta.

Presidió la asamblea en su carácter de Secretario del Consejo de Administración Mauricio A. González Gómez, en su carácter de Pro-Secretario del mismo Mariano Ruíz-Funes Macedo, asistidos por el Sr. Rafael Castellanos Pérez, Comisario y como Escrutador Jorge Gjumlich Navarro, quien previa protesta del cargo se inició en funciones.

El escrutador certificó que se encontraban representadas en la asamblea catorce personas de las treinta partes sociales que representan el capital social.

En vista de existir el quórum necesario, el secretario Mauricio A. González Gómez declaró legalmente instalada la asamblea.

I. A continuación el secretario procedió a dar lectura del: --
--ORDEN DEL DIA.---

1. Lista de asistencia.
2. Admisión y separación de socios.
3. Integración del Consejo de Administración y del Comité Directivo.
4. Asuntos Generales.

II. Se leyó la orden del día, misma que fue aprobada. La asamblea solicitó al Secretario del Consejo de Administración, dar lectura a sus comentarios.

III. El Secretario dió lectura a sus comentarios, en los que incluyó diversas consideraciones a la asamblea, para su autorización, en su caso.

IV. Se presentaron diversos acuerdos del Consejo de Administración, para los cuales se determinó lo siguiente:

1. Se solicitó autorización a la asamblea para separar a los siguientes socios ordinarios.

Nombre	Participación
Silvana Cervera Gómez.	1.0%
Felipe Ortíz de Zevallos.	1.0%
Jorge Hierro Molina.	1.0%
Carlos Bernal Tavares.	2.5%

LA ASAMBLEA ACEPTO POR UNANIMIDAD LA SEPARACION DE LOS SOCIOS.

2. En virtud de la separación de los socios, se solicitó a la asamblea su autorización a fin de modificar el capital de aportación de NS1'500,000.00 a NS1'380,000.00.

LA ASAMBLEA ACEPTO POR UNANIMIDAD LA MODIFICACION DEL CAPITAL DE APORTACION.

3. En virtud del nombramiento del Lic. Jesús Reyes Heróles González Garza, como Director General del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC., se propuso a la asamblea aceptar la renuncia del Lic. Jesús Reyes Heróles González Garza a los cargos de Presidente del Consejo; Director



General; Miembro del Comité Directivo en su carácter de Socio Consultor. LA ASAMBLEA ACEPTO POR UNANIMIDAD LAS RENUNCIAS A LOS CARGOS QUE DESEMPEÑABA EL LIC. JESUS REYES HEROLES GONZALEZ GARZA.

4. Se solicitó a la asamblea su aprobación respecto a la cesión de la participación social del Lic. Jesús Reyes Heróles González Garza (19.78%), por partes iguales, en favor de Mariano Ruíz-Funes Macedo y Mauricio A. González Gómez. LA ASAMBLEA ACEPTO POR UNANIMIDAD LA CESION DE LA PARTICIPACION SOCIAL.

5. Por razones estatutarias, se propuso a la asamblea integrar el Consejo de Administración y el Comité Directivo de la forma siguiente:

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

- | | |
|-------------------------------|------------------------------|
| Anterior, | - Propuesta. |
| Jesús Reyes Heróles, | - Mauricio González Gómez, |
| González Garza, Presidente, | - Presidente, |
| Mauricio González Gómez, | - Mariano Ruíz-Funes Macedo, |
| Secretario, | - Secretario, |
| Mariano Ruíz-Funes Macedo, | - Ernesto Cervera Gómez, |
| Prosecretario- | - Prosecretario, |
| Ernesto Cervera Gómez, | - Marcos Caín Yedid, |
| Vocal, | - Vocal, |
| Marcos Caín Yedid, | - Carlos del Cueto Martínez, |
| Vocal, | - Vocal, |
| Carlos del Cueto Martínez, | - Raúl Millares Neira, |
| Vocal, | - Vocal, |
| Raúl Millares Neira, | - Felipe Ortíz Monasterio, |
| Vocal, | - Ugarte, Vocal, |
| Felipe Ortíz Monasterio- | - José Pliego Alvarez, |
| Ugarte, Vocal- | - Vocal, |
| José Pliego Alvarez, | - Luis Rubio Freidberg, |
| Vocal- | - Vocal, |
| Luis Rubio Freidberg, | - Francisco Mayorga, |
| Vocal- | - Castañeda, Vocal, |
| Francisco Mayorga Castañeda- | - Alonso de Garay Gutiérrez, |
| Vocal, | - Vocal, |
| Alonso de Garay Gutiérrez,- | - José Carral Escalante, |
| Vocal- | - Vocal, |
| José Carral Escalante, Vocal, | |

COMITE DIRECTIVO.

- | | |
|-------------------------------|--------------------------|
| - Anterior- | - Propuesta. |
| Jesús Reyes Heróles González, | - Mauricio González |
| Garza- | - Gómez, |
| Mauricio González Gómez, | - Mariano Ruíz-Funes, |
| | - Macedo, |
| Mariano Ruíz-Funes Macedo, | - Ernesto Cervera Gómez, |
| Ernesto Cervera Gómez, | - Angel O'Dogherty, |
| | - Madrazo, |
| Carlos Sánchez Cerón, | |

LA ASAMBLEA ACEPTO POR UNANIMIDAD LA INTEGRACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DEL COMITE DIRECTIVO PROPUESTOS.

6. Se solicitó autorización a la asamblea para nombrar a Mauricio A. González Gómez, como Director General de la sociedad. LA ASAMBLEA ACEPTO POR UNANIMIDAD EL NOMBRAMIENTO.



otorgando las siguientes facultades: - - - - -

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. - - - - -

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - - - - -

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - -
- II.- Para transigir. - - - - -
- III.- Para comprometer en árbitros. - - - - -
- IV.- Para absolver y articular posiciones. - - - - -
- V.- Para recusar. - - - - -
- VI.- Para hacer cesión de bienes. - - - - -
- VII.- Para recibir pagos. - - - - -

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. - - - - -

B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. - - - - -

C).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. - - - - -

D).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

E).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. - - - - -

7. Se solicitó autorización a la asamblea para modificar la cláusula vigésima cuarta de los estatutos sociales, a fin de que el Comité Directivo quede formado por un mínimo de cuatro personas. LA ASAMBLEA AUTORIZO LA MODIFICACION EN ESE SENTIDO, quedando en consecuencia redactada dicha cláusula de la siguiente manera: - - - - -

"VIGESIMA CUARTA.- COMITE DIRECTIVO. - - - - -

El Comité Directivo estará formado por entre 4 (CUATRO) y 7 (SIETE) personas, que deberán ser uno de ellos el Director General y, los otros, socios consultores, quienes deberán ser nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta del Director General. El Comité Directivo podrá invitar a socios ordinarios a sus sesiones" - - - - -

V. El Secretario del Consejo de Administración trató en asuntos generales lo siguiente: - - - - -

- Otorgamiento de poderes. - - - - -

a) La asamblea acuerda otorgar los siguientes poderes: - - - - -

I.- A Mariano Ruíz-Funes Macedo, con las siguientes



Facultades: - - - - -
A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. - - - - -
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - - - - -

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - -
- II.- Para transigir. - - - - -
- III.- Para comprometer en árbitros. - - - - -
- IV.- Para absolver y articular posiciones. - - - - -
- V.- Para recusar. - - - - -
- VI.- Para hacer cesión de bienes. - - - - -
- VII.- Para recibir pagos. - - - - -
- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. - - - - -

B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. - - - - -

C).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. - - - - -

D).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

E).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. - - - - -

II.- A Ernesto Cervera Gómez y Jorge Gjumlich Navarro, con las siguientes facultades: - - - - -

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. - - - - -
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - - - - -

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - -
- II.- Para transigir. - - - - -
- III.- Para comprometer en árbitros. - - - - -
- IV.- Para absolver y articular posiciones. - - - - -
- V.- Para recusar. - - - - -
- VI.- Para recibir pagos. - - - - -
- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. - - - - -

B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. - - - - -

C).- Los apoderados ejercitarán el presente poder en forma conjunta o separada. - - - - -

LA ASAMBLEA MANIFESTO SU CONFORMIDAD EN RELACION AL OTORGAMIENTO DE PODERES. - - - - -

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Asamblea Ordinaria, siendo las veinte treinta horas del día de su fecha y firman.



EFRAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CATORCE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA, EN QUINCE HOJAS UTILES DE LAS CUALES LAS CATORCE PRIMERAS VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y TRES, LEVANTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO UNO.

----- DOY FE

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

MHP/RF.



EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO, Notario Veinticinco del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en quince fojas útiles, es una reproducción fiel y exacta de su copia certificada, con la que la cotejé, según consta en el registro número cuatro mil doscientos setenta de esta fecha. EN FE DE LO CUAL EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, AUTORIZANDOLA CON MI FIRMA Y SELLO OFICIALES. DOY FE.





LIC. ENRIQUE DAVILA MEZA
NOTARIO PUBLICO NO. 192 DEL D. F.
PLAYA ERIZO NO. 24
MEXICO, D. F.

LIC. ENRIQUE
DAVILA MEZA
* OCT. 24 2008 *
NOTARIO PUBLICO No. 192
MEXICO, D. F.



LIBRO QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- 594. **498392**
INSTRUMENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS **11-NOV-08**
SEIS.- 31,636.

DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, a los veinte días, **08:13:39**
octubre de dos mil ocho, YO, ENRIQUE DÁVILA MEZA, **Subnumero p**
titular en ejercicio de la Notaría Pública Número **Asociado**
Noventa y Dos del Distrito Federal, hago constar: **COMERCIO**
Documentos: 1
Hago:

LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD CIVIL, que otorgan las
personas mencionadas a continuación: -----

SEÑORITA MARÍA DEL ROSARIO TOLEDO LAGUARDIA.
SEÑOR RICARDO ARTURO DE LA PEÑA MENA. *compañeros*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se constituye una sociedad civil con el nombre
de "**INDAGACIONES Y SOLUCIONES AVANZADAS**", razón social que
irá seguida de las palabras **SOCIEDAD CIVIL**, o de sus siglas
S.C.

SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad es la ciudad de
México, Distrito Federal, sin perjuicio de poder establecer
agencias o sucursales, en otras partes de la República
Mexicana o del extranjero y estipular domicilios
convencionales en los contratos que celebre.

TERCERA.- La duración de la sociedad es de **NOVENTA Y
NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de esta escritura.

CUARTA.- Dentro del marco jurídico aplicable, el **objeto**
de la sociedad, es: -----

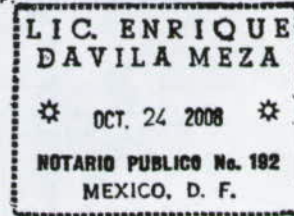
A).- Colaborar en la orientación y educación de la
población en general, mediante el desarrollo de
investigaciones sociales y en especial de estudios para la
medición de la opinión poblacional. En este sentido deberá
desarrollar proyectos de investigación en el campo de las

humanidades. -----

- B).- Impulsar la organización de encuentros nacionales, regionales e internacionales, en torno a la investigación en ciencias sociales, desarrollando eventos de todo tipo, relacionados con la materia y que tengan como fin la difusión del conocimiento. -----
- C).- Promover la edición de materiales escritos, gráficos, audiovisuales e informáticos, en torno a los conocimientos en el campo científico social. -----
- D).- Asesorar el desarrollo de proyectos de organización administrativa, modernización de organizaciones y diseños de estrategias de comunicación. -----
- E).- Realizar estudios prospectivos y diseñar planes, programas y estrategias de acción institucional. -----
- F).- Gestionar y promover la obtención de estímulos fiscales, crediticios, tecnológicos y de asesoramiento que otorguen diferentes instancias y organizaciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras. -----
- G).- Prestar servicios de administración, manejo y control de recursos humanos, a todo tipo de empresas. -----
- H).- Prestar servicios de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y adiestramiento, de todo tipo de personal. -----
- I).- Impartir cursos y seminarios, relativos a la administración, manejo, capacitación y adiestramiento de personal. -----
- J).- Realizar estudios, proyectos y manuales, relacionados con la administración, manejo, capacitación y adiestramiento de personal. -----
- K).- Prestar servicios de consultoría y asesoría en



LIC. ENRIQUE DAVILA MEZA
NOTARIO PUBLICO NO. 192 DEL D. F.
PLAYA ERIZO NO. 34
MEXICO, D. F.



3

planes de beneficio para empleados de personas físicas y morales. -----

---- Para realizar el objeto de su institución, la sociedad puede ejercitar todos los derechos, facultades y atribuciones que sean necesarios, por lo que enunciativamente, asimismo dentro del marco jurídico aplicable, tiene capacidad para: ---

---- 1).- Adquirir y enajenar, por cualquier título legal, bienes muebles o inmuebles, en forma incidental y sin que constituya una especulación comercial. -----

---- 2).- Tomar y otorgar el uso y goce, por cualquier título legal, de bienes muebles o inmuebles, en forma incidental y sin que constituya una especulación comercial. -----

---- 3).- Prestar o contratar servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como celebrar los contratos correspondientes. -----

---- 4).- Obtener y otorgar por cualquier título, derechos de autor. -----

---- 5).- Obtener o conceder préstamos, créditos y financiamientos, otorgando o recibiendo garantías específicas en su caso, en forma incidental y sin que constituya una especulación comercial. -----

---- 6).- Ser socia y participar en el capital de cualquier sociedad civil, al momento de su constitución o en acto posterior y adquirir y enajenar partes sociales de sociedades civiles. -----

---- 7).- Conferir o aceptar y ejecutar, toda clase de mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del mandante. -----

---- 8).- Contratar el personal necesario para cumplimentar su objeto. -----

---- 9).- En general, realizar todos los actos y contratos: anexos, conexos, complementarios, accesorios, auxiliares, accidentales e incidentales, para obtener el objeto de la sociedad. -----

---- QUINTA.- La sociedad es de nacionalidad mexicana, se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y al efecto se establece, en los términos del artículo segundo, fracción séptima, de la Ley de Inversión Extranjera, que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios, a inversionistas extranjeros, ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros. -----

---- SEXTA.- El capital social se fija en la cantidad de OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en partes sociales, pagadas por los socios en efectivo, en la forma que se menciona en las cláusulas transitorias de este instrumento. -----

---- Adicionalmente, los socios convienen en aportar su industria, para el desarrollo del objeto social. -----

---- SÉPTIMA.- Para ingresar a la sociedad, será necesario: --

---- A).- Hacer solicitud por escrito, a la administración de la sociedad. -----

---- B).- La aprobación de la asamblea general de socios. ----

---- C).- Comprometerse con la sociedad, a aportar un capital determinado, o su industria, para la realización de los fines sociales. -----

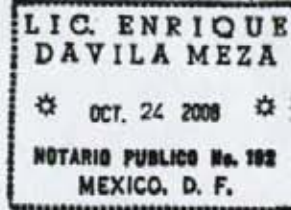
---- OCTAVA.- El poder supremo de la sociedad reside en la asamblea general de socios, la cual sesionará cuando menos una vez al año, para examinar el estado general de los intereses de la sociedad y para la designación de sus representantes y administradores. Las resoluciones de la

exclusion

4



LIC. ENRIQUE DAVILA MEZA
NOTARIO PUBLICO NO. 192 DEL D. F.
PLAYA ERIZO NO. 34
MEXICO, D. F.



5

asamblea, se tomarán por mayoría de votos y serán obligatorias para los socios, aún para los ausentes o disidentes. -----

---- NOVENA.- La convocatoria para asamblea general de socios, deberá hacerse mediante notificación a los socios, con anticipación de ocho días por lo menos. Cualquiera de los socios, puede solicitar la reunión de la asamblea. -----

---- DÉCIMA.- No se requerirá la notificación de la convocatoria, cuando estén reunidos todos los socios, caso en el cual la asamblea podrá sesionar válidamente. -----

---- DÉCIMA PRIMERA.- La administración y representación de la sociedad, podrá confiarse según lo decida la asamblea general de socios, a un consejo directivo que estará integrado por un presidente, un secretario, un tesorero y vocales, elegidos de entre los socios de la sociedad o bien, a un director general. -----

---- DÉCIMA SEGUNDA.- El nombramiento tanto de los miembros del consejo directivo como en su caso, del director general de la sociedad, no podrá revocarse sin el consentimiento de la mayoría de los socios, a no ser judicialmente, por dolo, culpa o inhabilidad. -----

---- DÉCIMA TERCERA.- Para considerarse legalmente válidas las decisiones del consejo directivo, deberán ser tomadas por mayoría de votos de sus miembros. En caso de empate, el presidente del consejo directivo tendrá voto de calidad. -----

---- DÉCIMA CUARTA.- Las decisiones del consejo directivo, deberán ser ejecutadas por el presidente del mismo o por la persona que se designe. -----

---- DÉCIMA QUINTA.- El consejo directivo o en su caso, el director general, tendrán las siguientes facultades, que

tratándose del órgano colegiado mencionado en primer término, ejercerá por conducto de su presidente, salvo lo que resuelva la asamblea general de socios al momento de designar a los funcionarios respectivos: -----

---- I.- Planear, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de la sociedad. -----

---- II.- Llevar la firma social y representar legalmente a la sociedad, ante toda clase de personas, incluyendo autoridades judiciales, administrativas, fiscales y del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales, con las más amplias facultades generales y especiales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los códigos civiles de los estados, así como en el Código Civil Federal, englobando entre estas atribuciones, poder para: -----

---- a).- Otorgar o suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno, fracción primera, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

---- b).- Desistirse del juicio de amparo, en los términos del artículo catorce de la Ley de Amparo. -----

---- c).- Otorgar el perdón del ofendido, a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal Federal y sus correlativos en los códigos penales de los estados y del Distrito Federal. -----

---- d).- Delegar la representación legal y patronal de la sociedad, para todos los efectos sustantivos y adjetivos de la Ley Federal del Trabajo. -----



LIC. ENRIQUE DAVILA MEZA
NOTARIO PUBLICO NO. 192 DEL D. F.
PLAYA ERIZO NO. 34
MEXICO, D. F.

LIC. ENRIQUE
DAVILA MEZA
* OCT. 24 2008 *
NOTARIO PUBLICO No. 192
MEXICO, D. F.

12
N

7

---- e).- Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad, presentar denuncias y querellas, desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y reconocer documentos privados. -----

---- f).- Conferir y revocar poderes en nombre de la sociedad, con todas las facultades generales y especiales, incluyendo la de substituir el mandato, en los términos del artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los códigos civiles de los estados, así como en el Código Civil Federal. -

---- g).- Realizar todos los demás actos que requieran cláusula especial conforme a la ley o que estén relacionados con la consecución del objeto social. -----

---- DÉCIMA SEXTA.- Los socios serán responsables ante la sociedad, cuando contravengan lo establecido en los estatutos o las resoluciones tomadas en asamblea general. -----

---- DÉCIMA SÉPTIMA.- Los socios tendrán derecho a examinar el estado de los negocios sociales. -----

---- DÉCIMA OCTAVA.- Todo socio que ingrese a la sociedad, tendrá por aceptados los términos de estos estatutos. -----

---- DÉCIMA NOVENA.- Las utilidades y las pérdidas, se repartirán en proporción al monto de las aportaciones de los socios y serán determinadas por el consejo directivo o por el director general, según sea el órgano de administración que opere en la sociedad. -----

---- VIGÉSIMA.- Los miembros de la sociedad, tendrán derecho a separarse de ella, previo aviso dado con dos meses de anticipación. -----

---- VIGÉSIMA PRIMERA.- Los socios gozarán del derecho del

tanto, en lo que hace a la suscripción de aumentos de capital de la sociedad, así como para adquirir los derechos de otros socios, en forma proporcional. Este derecho de preferencia, deberá ejercerse en un término de quince días, contado a partir de la fecha en que sea notificado el aumento de capital o sea recibido el aviso del socio que pretenda enajenar sus derechos. -----

---- **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Las obligaciones sociales, estarán garantizadas subsidiariamente, por la responsabilidad ilimitada y solidaria de los socios que administren; los demás socios sólo estarán obligados hasta por el importe de su aportación. -----

---- **VIGÉSIMA TERCERA.**- La sociedad se extinguirá: -----

---- A).- Por consentimiento unánime de la asamblea general.-

---- B).- Por haberse vuelto incapaz de realizar el fin para el que fue fundada. -----

---- C).- Por resolución dictada por autoridad competente. ---

---- **VIGÉSIMA CUARTA.**- La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, que tenga responsabilidad ilimitada por los compromisos sociales, no será causa de disolución y en este caso la sociedad continuará con los supervivientes, procediendo a liquidar la parte que corresponda al socio difunto, para entregarla a su sucesión. -----

---- **VIGÉSIMA QUINTA.**- Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación inmediata, misma que se llevará al cabo por el liquidador o liquidadores, que para tal efecto designe la asamblea de socios. Las facultades y obligaciones de los liquidadores, serán establecidas por la asamblea de socios, al momento mismo que decreta la disolución de la sociedad. ---

---- **VIGÉSIMA SEXTA.**- La asamblea general de socios, por



LIC. ENRIQUE DAVILA MEZA
NOTARIO PUBLICO NO. 182 DEL D. F.
PLAYA ERIZO NO. 34
MEXICO, D. F.

LIC. ENRIQUE
DAVILA MEZA
OCT. 24 2008
NOTARIO PUBLICO No. 182
MEXICO, D. F.



9

resolución mayoritaria de sus miembros, podrá decretar la reforma de estos estatutos sociales y la exclusión de los socios, por causa que califique la propia asamblea. -----

---- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- En todo lo no expresamente previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por el Código Civil para el Distrito Federal. -----

---- VIGÉSIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado, los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de México, Distrito Federal, con renuncia de cualquier otro fuero. -----

-----TRANSITORIAS-----

---- PRIMERA.- El capital social ha sido aportado por los socios fundadores, en la siguiente forma: -----

-----SOCIOS- - - - -APORTACIÓN-----

---- SEÑORITA MARÍA DEL ROSARIO TOLEDO LAGUARDIA.- UNA PARTE SOCIAL DE CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

---- SEÑOR RICARDO ARTURO DE LA PEÑA MENA.- UNA PARTE SOCIAL DE CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

---- TOTALES: DOS PARTES SOCIALES QUE SUMAN EN TOTAL OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

---- SEGUNDA.- Considerando ésta como su primera asamblea general, los socios resuelven que por ahora y hasta nueva resolución, la sociedad sea regida y representada legalmente por una directora general, designando en este acto a la señorita MARÍA DEL ROSARIO TOLEDO LAGUARDIA, para que desempeñe el cargo que se indica. -----

---- TERCERA.- La funcionaria antes designada aceptó su cargo. -----

---- CUARTA.- Se otorgan a la directora general, las facultades previstas por la cláusula décima quinta del

estatuto social. -----

---- QUINTA.- La directora general de la sociedad, se da por recibida del capital social aportado. -----

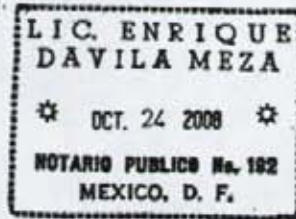
---- SEXTA.- La asamblea de socios designa apoderado general de la sociedad al señor RICARDO ARTURO DE LA PEÑA MENA, a quien le confiere todas y cada una de las facultades consignadas en la cláusula décima quinta del estatuto social, sin limitación alguna. -----

---- PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, concedió autorización para la constitución de la presente sociedad, en los términos del documento que, yo, el notario, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", número cero, nueve, tres, dos, nueve, siete, cuatro, expediente número dos, cero, cero, ocho, cero, nueve, dos, nueve, cinco, nueve, tres, de fecha treinta de septiembre de dos mil ocho. -----

-----DATOS GENERALES DE LOS COMPARECIENTES-----

---- La señorita MARÍA DEL ROSARIO TOLEDO LAGUARDIA, manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana, originaria del Distrito Federal, donde nació el día veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, soltera, empleada, con domicilio en calle Las Flores número doscientos setenta y dos, casa dos, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal y se identifica con credencial para votar, con número de folio cero, cero, cero, cero, cero, cero, siete, ocho, cero, dos, nueve, cuatro, dos, expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral. -----

---- El señor RICARDO ARTURO DE LA PEÑA MENA, manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana,



originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, soltero, empleado, con domicilio en calle Minerva número trescientos cincuenta y nueve, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal y se identifica con credencial para votar, con número de folio cero, cero, siete, ocho, cero, dos, nueve, cuatro, uno, expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral. -----

CERTIFICACIONES -----

YO, EL NOTARIO, hago constar, bajo mi fe: -----

---- I.- Que me identifiqué plenamente como notario, con los comparecientes. -----

---- II.- Que lo relacionado e inserto, concuerda fielmente con sus originales, que tuve a la vista y a los cuales me remito. -----

---- III.- Que me aseguré de la identidad de los comparecientes, en la forma que consta en la presente escritura, a cuyo apéndice agregó con la letra "B", copia fotostática cotejada, de los documentos que presentaron para identificarse. -----

---- IV.- Que los comparecientes, a mi juicio, tienen capacidad legal. -----

---- V.- Que hice saber a los comparecientes, el derecho que tienen de leer personalmente la escritura, y de que su contenido, les sea explicado por el suscrito notario. -----

---- VI.- Que les fue leída la escritura, a los comparecientes, o que en su caso, ellos, la leyeron por sí mismos, y que todos y cada uno, manifestaron su comprensión plena. -----

---- VII.- Que ilustré a los comparecientes, acerca del

valor, las consecuencias y alcance legales, del contenido de la escritura. -----

---- VIII.- Que exigi, a los comparecientes, que comprueben que han presentado solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de la sociedad que por esta escritura se constituye. -----

---- IX.- Que solicité a los comparecientes socios de la sociedad, sus correspondientes Claves del Registro Federal de Contribuyentes, Cédulas de Identificación Fiscal o Constancias de Registro Fiscal, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, sin que me las hubieran proporcionado, por lo que el suscrito notario procederá a dar aviso de esta circunstancia, al Servicio de Administración Tributaria. -----

---- X.- Que los comparecientes, otorgaron la presente escritura, mediante la manifestación de su conformidad, así como mediante su respectiva firma, ante mí, el día y mes de su fecha, AUTORIZÁNDOLA DEFINITIVAMENTE a continuación, por estar cumplidos todos los requisitos legales.- DOY FE. -----

---- DOS FIRMAS.- RÚBRICAS.- ENRIQUE DÁVILA MEZA.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

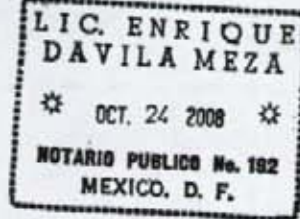
-----NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

---- NOTA PRIMERA.- El veintiuno de octubre de dos mil ocho, yo, el notario, agrego al apéndice con la letra "C", el acuse de aceptación, el folio de recepción del Servicio de Administración Tributaria y el aviso de omisión en proporcionar el Registro Federal de Contribuyentes, por parte de socios o accionistas de personas morales, que presenté el día veintiuno de octubre de dos mil ocho.- DOY FE.- RÚBRICA. -

---- NOTA SEGUNDA.- El veintidós de octubre de dos mil ocho,



LIC. ENRIQUE DAVILA MEZA
NOTARIO PUBLICO NO. 192 DEL D. F.
PLAYA ERIZO NO. 34
MEXICO, D. F.



13

yo, el notario, agrego al apéndice con la letra "D", copia sellada del aviso que se dio a la Secretaría de Relaciones Exteriores.- DOY FE.- RUBRICA. -----

---- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE. -----

---- ART. 2,554.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

---- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

---- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

---- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

---- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

---- ES, PRIMER TESTIMONIO, QUE SE SACA DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "INDAGACIONES Y SOLUCIONES AVANZADAS", SOCIEDAD CIVIL, COMO INTERESADA, PARA TODOS LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- VA EN SIETE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN PROGRESIVA.-DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.-

DOY FE. -----

----- EDM/RACG/grr. -----



Handwritten number '2' with a checkmark above it.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio de Personas Morales
 número: 1-1-85-81021
 Derechos: \$ 17,4519.0100 de fecha 10 de 11 de 2008
 Línea de captura: 91319100210011
91711111111111111111
 Ciudad de México 12 de Noviembre de 20 08



GENERAL DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL
 SE ABORTA LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL
 CON LOS ANTECEDENTES DE LA FRACCION DE LA LEY DEL DISTRITO FEDERAL

Handwritten signature: *Enrique Davila Meza*



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

0932974
20080918503
08093009186



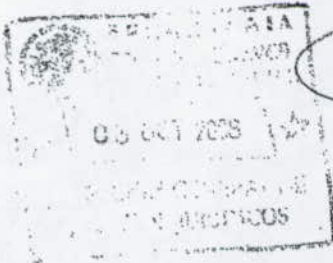
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **RAUL ALBERTO CARRASCO GALVAN**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI, y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una SC bajo la siguiente denominación:

INDAGACIONES Y SOLUCIONES AVANZADAS

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.



México, DF. a 30 de septiembre de 2008

EL SUBDIRECTOR

LIC. DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

CERTIFICO: Que un documento igual
corre agregado, con la letra "A",
en el apéndice del instrumento
número 31,636 . de la notaria
a mi cargo. México, D. F. a 24
de NOVIEMBRE de 2008

El Notario Público 192 del D.F.

L. ENRIQUE DAVILA MEZA

~~_____~~





DOCUMENTO "B" DEL APENDICE

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

ESTADO: OAXACA
MUNICIPIO: CAHUAPERA
NOMBRE: MARIA DEL ROSARIO
CALLE: LAS FLORES NO. 100A
C.P.: 71100
TEL.: (075) 521 11 11
CORREO ELECTRONICO: maria.rosario@oaxaca.gob.mx



Form with fields for personal data and a signature area. Includes a stamp from the Instituto Federal Electoral.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

ESTADO: OAXACA
MUNICIPIO: CAHUAPERA
NOMBRE: PATRICIA ANA
CALLE: AGACAYAS NO. 100
C.P.: 71100
TEL.: (075) 521 11 11
CORREO ELECTRONICO: patricia.ana@oaxaca.gob.mx



Form with fields for personal data and a signature area. Includes a stamp from the Instituto Federal Electoral.

CERTIFICO Que un documento igual
corroborado, con la letra "B",
en el apéndice del instrumento
número 31,636 de la notaría
a mi cargo México, D. F. a 24
de AGOSTO de 2008
El Notario Público 192 del D. F.
L. C. ENRIQUE DAVILA MEZA



~~_____~~



Si desea reimprimir más acuses, presione aquí

Terminar Sesión

Imprim



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	DAVILA MEZA ENRIQUE
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	DAME500731FZ8
Nombre del Archivo Electrónico:	DAME500731FZ80NOT16818C8AL15361.dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	21/10/2008 12:08
Número de Operación del Acuse:	2AB38
Ejercicio:	2008
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Octubre - Octubre
Periodicidad:	Per Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 10/21/2008 1:32:19 PM

Cadena Original:

||10001=DAME500731FZ8|10021=2008|10100=10|10101=10|10102=2|20001=16080|20002=6953481|40002=20081021|40003=12:08|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112|88||

Sello Digital:

||YQ2JAZu#OESyRyWadyXKXm0l6uuLj+0C1g8FQbHFCiaSUinY14Z/Rr5mqgAUyetezLqYabUKJKq|RxeOtqTqYsVybRj+cWrvChnsmBJH9iqm+lgAANMKaApI(YeELDEMF/C+DFPUU1knyIyusWYtyqmWyQpI/LXGTA2YISYKJ4=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda a través de la dirección www.sat.gob.mx.



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **DAME500731FZ8**
Archivo recibido: **DAME500731FZ80NOT16818C8AL15361.dec**
Tamaño: **946 bytes**
Fecha de Recepción: **21/10/2008**
Hora de Recepción: **12:08:03**
Folio de Recepción: **6953481**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

[Terminar Sesión](#)

**AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES
POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES**

Identificación de la Sociedad (1)	
Denominación o razón social	INDAGACIONES Y SOLUCIONES AVANZADAS S.C.
Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)	
Clave única de registro de población	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	TOLEDO LAGUARDIA MARIA DEL ROSARIO
Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)	
Clave única de registro de población	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	DE LA PEÑA MENA RICARDO ARTURO
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	DAME500731FZ8
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre.	DAVILA MEZA ENRIQUE
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	10
Mes Final.	10
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales
Ejercicio.	2008
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	 <p>SEÑO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS EN CASO DE tenerlo</p>

CERTIFICO: Que un documento igual
corre agregado, con la letra "C",
en el apéndice del instrumento
número 31,636 de la notaría
a mi cargo México, D. F. a 24
de AGOSTO de 2008
El Notario Público 192 del D.F.
LIC. ENRIQUE DAVILA MEZA

~~_____~~



Aviso Uso Permiso



081022092012



FOLIO: 080930091001

EXPEDIENTE: 20080929593

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.
R E S E N T E.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se comunica que con fecha 20 de octubre de 2008, se usó el permiso No. 932974, cuya copia se adjunta, para constituir una sociedad con la siguiente denominación: "INDAGACIONES Y SOLUCIONES VANZADAS", S.C., en la escritura pública No. 31,636, del rotocolo de la Notaría No. 192 del D. F., a cargo del Sr. Lic. Enrique Dávila Meza, firmada en esa misma fecha, insertándose en ella la cláusula de exclusión de extranjeros.

SECRETARIA DE REL. EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
22 OCT 2008
DIRECCION DE PERMISOS
ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS
a m e n t e,

Srita. MARÍA DEL ROSARIO TOLEDO LAGUARDIA,
Directora General
Calle Las Flores No. 272, casa 2,
Colonia Tlacopac,
Delegación Álvaro Obregón,
Distrito Federal.

U N T I F I C O: Que un documento igual
corre agregado, con la letra "D",
en el apéndice del instrumento
número 31,636 de la notaria
a mi cargo. México, D. F. a 24
de OCUBRE de 200 8
El Notario Público 192 del D. F.
LIC. ENRIQUE DAVILA MEZA

[Handwritten signature]



TITULO DE REGISTRO DE MARCA

INDAGACIONES Y SOLUCIONES AVANZADAS, S.C.

Nacionalidad MEXICANA
Domicilio AV. COYOACAN # 7, COL. DEL VALLE
MEXICO D.F. 03100 MEXICO
Establecimiento AV. COYOACAN # 7, COL. DEL VALLE
MEXICO D.F. 03100 MEXICO

Registro 1249499 Tipo de Marca NOMINATIVA
Signo distintivo ISA INVESTIGACIONES SOCIALES APLICADAS

Clase 35

Se aplica a INVESTIGACION COMERCIAL A TRAVES DE ENCUESTAS Y MUESTREOS PARA PUBLICIDAD.

Expediente 1191394
Fecha de presentación JUL 1, 2011
Hora 14:09
Fecha de inicio de uso FEB 27, 1997

El registro de referencia se otorga con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción V, 6º fracción III, 125 y 126 de la Ley de la Propiedad Industrial.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y el mismo podrá renovarse por periodos de la misma duración, en los términos establecidos en los artículos 133 y 134 del mismo Ordenamiento Legal.

Quien suscribe el presente título lo hace con fundamento en los artículos 6º fracción III y 7º BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1º, 3º fracción V inciso b), subincisos i) y ii) primero y segundo guión respectivamente, 4º, 5º, 11, fracción II y último párrafo y 13 fracción III del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, 4º, 5º fracción V inciso b), subincisos i) y ii) primero y segundo guión respectivamente, 17 fracción III, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; 1º, 3º y 5º inciso a) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Ordenamientos Legales cuyas reformas, adiciones y modificaciones se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente título.

MEXICO, D.F., A 08 DE NOVIEMBRE DE 2011.

LA COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'B'


ARACELI LEDESMA GARCIA



20110578575

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**

ENDODONCIA II

EXAMEN FINAL

GRUPO 4012

ALUMNO(A) _____

CTA _____

FECHA _____

1.- Para poder observar clínicamente una fractura, ¿que prueba especial utilizarías?

a)Anestesia selectiva b)Prueba de la cavidad c)Prueba eléctrica d)Tinción y transiluminación

2.- Son los problemas expresados por el paciente en sus propias palabras, están relacionados con el padecimiento que lo llevó a buscar ayuda profesional.

a)Historia clínica b)Historia médica c)Signos objetivos d)Síntomas subjetivos

3.- Son los resultados obtenidos de las pruebas realizadas para comprobar la información otorgada por el paciente para llegar al diagnóstico.

a)Historia clínica b)Historia médica c)Signos objetivos d)Síntomas subjetivos

4.- ¿Cuáles son las fibras nerviosas que se estimulan con la prueba térmica al frío, estas fibras nos dan un dolor provocado, localizado y fugaz?

a)A α b)A β c)A δ d)C

5.- ¿Cuáles son las fibras nerviosas que se nos dan un dolor palpitante, intenso, irradiado y persistente?

a)A α b)A β c)A δ d)C

6.- Se presenta en la clínica un paciente masculino, a la exploración extraoral presenta inflamación en el pliegue nasolabial derecho ¿Qué diente es el principal sospechoso de esta tumefacción?

a)11 b)13 c)14 d)23

7.- Sistema de diagnóstico mediante imágenes capturadas por medio de un sensor especial, en lugar de la película convencional

a)Ortopantomografía b)Radiografía periapical c)Radiovisiógrafo d)Tomógrafo

8.- ¿Cuál prueba especial denota la existencia de fibras nerviosas mediante una corriente eléctrica?

a)Anestesia selectiva b)Prueba de la cavidad c)Prueba eléctrica d)Tinción y transluminación

9.- ¿Qué pruebas nos son útiles para dar un diagnóstico pulpar?

a)Palpación b)Percusión vertical c)Percusión horizontal d)Prueba térmica

10.- Nos indica vitalidad, pero no ausencia de inflamación. Es útil para determinar la vitalidad en los dientes cubiertos con coronas completas o cuando se forma tejido en el espacio pulpar. Esta prueba es usada como ultimo recurso.

a)Anestesia selectiva b)Prueba de la cavidad c)Prueba eléctrica d)Tinción y transiluminación

11. Las células predominantes en la fase exudativa (aguda) de la respuesta inflamatoria son:

a)Macrofagos b)Linfocitos c)Dentinoblastos d)Leucocitos Polimorfonucleares

12. Diente que presenta discromía, a las pruebas al frío no responde, pero al calor existe dolor persistente y localizado ¿cuál es el diagnóstico pulpar?

a)Pulpitis irreversible b)Pulpitis reversible c)Necrosis pulpar d)Despulpado

13. Un tratamiento de pulpotomía debe realizarse en dientes

- a) permanentes con exposición pulpar mecánica con desarrollo radicular completo.
- b) permanentes con exposición pulpar mecánica con desarrollo radicular incompleto.
- c) con caries profunda con pulpitis irreversible.
- d) permanentes con desarrollo radicular incompleto y necrosis pulpar.

14. La salida de hipoclorito hacia tejidos periapicales se puede deber a

- a) conducto curvo.
- b) aguja holgada en el conducto.
- c) jeringa de 5ml.
- d) aguja atorada en el conducto.

15. Paciente con fístula y lesión radiolúcida periapical, ¿qué diagnóstico periapical es?

- a) Periodontitis apical crónica supurativa
- b) Periodontitis apical crónica
- c) Absceso apical agudo
- d) Absceso fénix

16. ¿Cuál es la referencia anatómica de la conductometría real?

- a) Cemento, foramen, ligamento
- b) Conducto, dentina, cemento
- c) Conducto, dentina, ligamento
- d) Foramen, pulpa, cemento

17. ¿De qué manera podemos hacer más eficientes las propiedades del NaOCl?

- a) Mezclándolo con clorhexidina
- b) Mezclándolo con EDTA
- c) Calentándolo
- d) Dejándolo en el conducto entre cita y cita

18. No saltarse ningún tamaño o calibre de la lima en la preparación del conducto y recapitular con la lima de pasaje (permeabilizar el conducto), evitará

- a) fractura del instrumento
- b) transportar el conducto
- c) formación de barrillo dentinario
- d) utilizar quelantes

19. Lima de acero inoxidable, con sección transversal cuadrada, fabricadas por torsión, sin la punta modificada o tipo batt.

- a) Lima flexofile
- b) Lima flex-R
- c) Lima tipo K
- d) Lima headströme
- e) Tiranervios

20. ¿Qué signo o síntoma diferencia al A.Fenix del A.A.A?

- a) Edema intraoral
- b) Radiolucidez periapical
- c) Dolor a la masticación
- d) Fístula

21. Identifica los criterios clínicos para determinar el fracaso de un tratamiento de conductos.

- a) Ausencia de síntomas
- b) Ausencia de fístula
- c) Diente en función
- d) Síntomas persistentes

22. Identifica los criterios radiográficos para determinar el éxito de un tratamiento de conductos.

- a) Ausencia o disminución de una lesión periapical.
- b) Espacio del ligamento periodontal ensanchado.
- c) Presencia de una zona radioopaca en ápice.
- d) Presencia o aumento de una lesión periapical.

23. En la valoración radiográfica la disminución en el tamaño de una lesión periapical de un diente con tratamiento de conductos representa

- a) éxito de la reconstrucción postendodóncica.
- b) éxito del tratamiento de conductos.
- c) fracaso del tratamiento de conductos.
- d) repetición del tratamiento de conductos.

24. Si un diente con tratamiento de conductos concluido hace una semana presenta lesión periapical es necesario

- a) dejarlo sin restauración
- b) realizar un control a distancia
- c) recetarle antibiótico
- d) repetir el tratamiento

25. Es uno de los factores que influye en el éxito o fracaso del tratamiento de conductos.

- a) Colocación de algodón en el acceso
- b) Control a distancia
- c) Marca de los instrumentos
- d) Reconstrucción postendodónica

26. Identifica cuál no es una característica del radiovisiógrafo.

- a) Mayor exposición de radiación
- b) Mayor nitidez de la imagen
- c) Mayor rigidez del sensor
- d) Mayor velocidad en la obtención de la imagen

27. Al utilizar un localizador apical, lo más recomendable es que dejemos la lima a _____ del ápice.

- a) 0mm
- b) 0.3mm
- c) 0.5mm
- d) 1mm

28. Una de las recomendaciones para la instrumentación con sistemas rotatorios es introducir

- a) al inicio limas manuales a LT
- b) las limas rotatorias sólo en tercio medio
- c) limas manuales sólo en tercio medio
- d) únicamente las limas rotatorias a LT

29. Los sistemas de termoplastificación de la gutapercha mediante calor facilitan la técnica de obturación

- a) lateral
- b) de cono único
- c) vertical
- d) termomecánica

30. Es una forma de energía que se transmite en forma de ondas elásticas con la propiedad de propagarse a través de distintos medios y que es muy útil en todas las etapas de la terapia de conductos.

- a) Microscopía
- b) Radiovisiografía
- c) Tomografía
- d) Ultrasonido